

Mellado B.

1811. X



HISTORIA

DE LA EPIDEMIA PADECIDA EN Cádiz el año de 1810, y providencias tomadas para su extincion por las Juntas de Sanidad suprema del Reyno y superior de esta ciudad.

IDEAS GENERALES DE LA FIEBRE AMARILLA que tienden á fixar su verdadero carácter á fin de establecer en todo el Reyno reglas generales y uniformes de precaucion.

BOSQUEJO DE UNA CONSTITUCION GENERAL de Sanidad con los Reglamentos indispensables para el resguardo de mar, y práctica de diligencias en los puertos, y para la conservacion de la salud de los pueblos.

Dividido todo en quatro partes.

Escritas de orden de la Junta Superior de Sanidad de esta ciudad.

Por D. Bartolomé Mellado, Doctor en Medicina y

A la R. Academia medico-Quirurgica
su primer médico.
Jose Diaz Eixalde

EN CADIZ : EN LA IMPRENTA DE DON JOSEF NIEL

año de 1811.

1811 X
HISTORIA

DE LA EPIDEMIA PADECIDIA EN
Cádiz el año de 1810, y providencias to-
madas para su extincion por las Juntas de
Sanidad suplicas del Reyno y su-
perior de esta ciudad.

IDEAS GENERALES DE LA FIEBRE AMARILLA
que tienden a fixar su verdadero carácter à fin de
establecer en todo el Reyno reglas generales
y uniformes de precaucion.

BOSQUEJO DE UNA CONSTITUCION GENERAL
de Sanidad con los Reglamentos indispensables para el
resguardo de mar, y práctica de diligencias en los
puertos, y para la conservacion de la salud
de los pueblos.

Dividido todo en quatro partes.

Facilita de orden de la Junta Superior de Sani-
dad de esta ciudad.

Por D. Bartolomé Meléndez, Doctor en Medicina y
en primer medico.

EN CADIZ: EN LA IMPRENTA DE DON JOSEF NIEBL
año de 1811.

PROLOGO.

Aun quando la Junta de Sanidad no me hubiese encargado en sesion de 20 de noviembre describiese la historia de la epidemia de este año, é hiciese las averiguaciones mas escrupulosas para indagar su origen, lo hubiera verificado por mí como lo hice el de 1804, por creer propio de mi destino la formacion de semejantes apuntes: sin estos motivos tambien me habría movido á ello el manifestar mi modo de pensar en varios puntos, que por desgracia se van cubriendo de dudas, y cuya aclaracion es demasiado urgente y necesaria en las circunstancias del dia. Tales son: si la calentura amarilla es contagiosa; si es distinta del vómito prieto de nuestras Américas; si esta fiebre es ya endémica en Cádiz; y que síntomas la caracterizan, pues nos está sucediendo verla tal materialmente, y tratar aun de persuadirnos de engaño. No prometeré demostrar hasta la evidencia la falsedad de algunas de estas opiniones; mas conociendo el grande perjuicio que puede causar su propagacion, cumpliré con mi deber haciendo los esfuerzos que me sean dables para rebatirlas. Quando media la salud general, todo médico debe exponer con franqueza y candor

su opinion, aunque sea contraria á la de otros profesores de mas crédito y fama; pues además de no resultar en ello una ofensa, lo contrario sería faltar á la obligacion mas sagrada de su instituto. Estos sentimientos me estimularon en 1804 para sostener casi solo, que la calentura era la misma del año de 1800; y me han animado éste para lo mismo, á pesar de los informes con que se ha tratado de desvanecer los fundamentos de mis partes, presentándome tal vez como hombre demasiado ligero y alarmante. Solo el tiempo ha podido darme lo que sin él me hubiera robado la opinion y el crédito, y si por fortuna no hubiese habido mas hogares del contagio que el de las casas que yo incomunique tan á los principios, y el éxito hubiera correspondido á mis deseos, léjos de haberme resultado en ello un mérito, habria servido para ridiculizar hasta lo sumo mi ligereza; se reverenciaria con entusiásmo á los que dixeron que no habia nada, y todo lo mas que me hubieran concedido sería un zelo indiscreto envuelto con algo de poca práctica.

DE LA EPIDEMIA PADECIDA EN CADIZ
el año de 1810, y providencias que se
tomaron durante ella.

Después de 1804, Cádiz ha gozado siempre el mejor estado de salud: en los años de 1808 y 1809 en que su vecindario estaba muy aumentado, no llegó el número de fallecidos á siete diarios (I) (II) ni pasó de seis en los meses de septiembre y octubre, que son generalmente los mas enfermizos, (III) apesar de exceder ya su poblacion á cuarenta mil almas, á la que tenia á principio de enero de 1808; salubridad que debe esta hermosa ciudad á la bondad de su suelo, á lo moderado de su temperatura, policía del pueblo, y aseo natural de sus habitantes.

Sin embargo de estas ventajas, eran muy críticas las circunstancias de Cádiz á principios de 1810 para no tomar medidas de prevencion; era tal vez la única ciudad que sostenía la independencía en las Andalucías y favorecía la de todo el Reyno, encerraba en sí lo mas precioso de la Monarquía, y su poblacion pasaba en esta época de 90 mil habitantes. Esta reunion en tan corto recinto llamó la atencion de la Junta Suprema de la Nacion que residía en ella, mandando á la Superior de este puerto, con fecha de 13 de marzo, propusiese el plan de precauciones que le pareciese mas oportuno para precaver toda clase de enfermedades: así lo verificó esta, dirigiéndole unas instrucciones que mandó formar al intento á Don Juan Manuel de Aréjula y á mí, de cuyas resultas se promulgó el edicto de 7 de abril del que todos tienen noticia.

Ademas de una diputacion de Sanidad destinada pa-

ra la observancia de los artículos comprendidos en él, con la que debía yo concurrir, tuve una orden particular de la Junta Suprema para cuidar de su cumplimiento en las casas públicas; y advertir en derecho los defectos que pudiesen ser perjudiciales y pidieran pronto remedio. El resultado de nuestro trabajo reunido fue enmendar la policía y aseo de los cuarteles, cuya suciedad y excesiva reunion de gentes amenazaban funestas consecuencias; arreglar en ciertas posadas pequeñas el número de personas que debía pernoctar con concepto á la capacidad y ventilación de las piezas, distribuir con mas amplitud el exceso que contenía la casa de Misericordia, particularmente en el departamento de las Corrigendas; y arrojar al mar crecidas cantidades de queso, bacalao y otros comestibles averiados, y de un consumo perjudicial. Se mandaron salir individuos de algunas casas donde su número era desproporcionado á las viviendas; se limpiaron y dieron curso á varios depósitos de inmundicias que exhalaban mal olor; en fin se corrigió quanto se notaba podía dañar á la salud, y ser de algun riesgo en la estación del calor, debiéndose el cumplimiento de tan saludables medidas á la actividad y energía con que la Junta Suprema vencía las dificultades, y arrostraba los obstáculos que no pocas veces dexaron de presentarse. No podemos quejarnos de que los efectos no correspondiesen á tan benéficas providencias; el número de fallecidos en estos seis primeros meses no llegó á ocho por dia, y los partes de los facultativos solo hablaban de enfermedades esporádicas, tal qual afecto estacional, y lo mas, aquellos vicios y males crónicos propios á los naturales de este pueblo, efectos de su luxo y vida sedentaria.

El incidente que mas llamó la atención en esta época, fué las enfermedades que se padecian en los pontones, donde estaban los prisioneros franceses: á fines de marzo ya se hablaba en Cádiz del número ex-

cesivo de muertos que diariamente salian de ellos , y la Junta de Gobierno de esta ciudad ofició à D. Rafael Maestre su comandante para que informase lo que habia en el particular , el que contestó que las enfermedades que se notaban entre los prisioneros , no eran hasta entónces de gravedad ni contagiosas , segun resultaba del informe de los facultativos que los asistían , mas fuese que la reunion de enfermos las hiciese degenerar despues , ó que la miseria , desaseo , desnudez y penuria las originase de nuevo , lo cierto es que á principios de abril se notaron entre ellos calenturas de mucho cuidado , que se propagaron á los españoles que tenian roce con ellos , y aun á los enfermeros que asistieron á estos en el hospital : este hecho llamó vivamente mi atencion , y bien cerciorado de él , lo puse en noticia de la Junta de Sanidad , (IV) la que dirigió mi parte á la Suprema del Reyno : por un momento se puso en duda la verdad de mi exposicion , lo que me obligó á presentar una nota de ellos (V) que remití al Excmo. Sr. Presidente de ella , con el resultado de las órdenes verbales que sobre el mismo particular me habia comunicado. En 13 de abril , de resultas de una orden de S. M. que mandaba no entrasen en Cádiz enfermos de esta clase , se me mandó buscara en los extramuros un sitio proporcionado para situar los españoles que enfermaban en los pontones , para lo qual debia proceder de acuerdo con el Director del Real Colegio de Medicina y Cirugia de esta plaza D. Carlos Francisco Ameller ; y no habiendo encontrado ninguno á causa de estar ocupado por los ingleses el edificio de la segunda Aguada , lo manifesté así con fecha del 16 remitiendo un plan (VI) que proponiamos como el único medio que se encontraba para cumplir la voluntad de S. M. y disminuir las enfermedades de aquellos infelices. En efecto , estas y otras medidas que se tomaron al intento , extinguieron las calenturas entre los prisioneros , y à fines de junio no habia ya mas número de enfer-

mos y fallecidos, que el que correspondía à su número, y á aquellas circunstancias de que no se podía prescindir.

La salud de Cádiz era la mas completa en 1.º de septiembre, si atendemos al número de enfermos y fallecidos en los seis primeros meses, de ningun modo correspondiente á lo excesivo de su población; mas encerraba ya en sí el gérmen de la enfermedad que debia destruir mucha parte de sus moradores. El 11 de septiembre tuve noticias de haber dos enfermas en el Colegio de Santa Cruz con síntomas de alguna sospecha: pasé inmediatamente á verlas, y á la verdad eran los signos tan patentes, que no dudé un momento en caracterizarla por la misma calentura que se padeció en Cádiz el año de 1800 y 1804, á pesar de que me aseguraba la familia habían nacido las enfermas la tal fiebre en la referida época (a): suplico al lector pare un poco su consideración sobre el estado de agitacion de mi espíritu, previendo el golpe grande que iba á dar con mi anuncio: veía por una parte tantos millares de españoles refugiados en Cádiz; al Gobierno y supremos tribunales acogidos en su corto recinto; al pequeño ejército nacional que defendía este único baluarte de nuestra independenciam; á las tropas de nuestra aliada la Inglaterra; y por último al congreso de las Cortes que debia reunirse muy pronto, y á muy corta distancia de esta ciudad: reflexionaba por otro el estado de asedio de la plaza; los males que nos podia ocasionar esta noticia, abultada siempre por los maliciosos ó infidentes: aislado en mí, no encontraba persona con quien consultar mis operaciones, ni sabia modo de desprenderme de tanta responsabilidad: viendo por último que las enfermas estaban para espirar, y que el

(a) Despues me confesó uno de la misma familia, que de cinco que vinieron de Gibraltar, solo una habia pasado la epidemia, y era la única que habia quedado viva.

9

resultado de mi declaracion no habia de ser otro que la execucion de una perfecta incomunicacion; me resolví á efectuarla por mí, valiéndome para ello de un prudente sacerdote que, comprendiendo bien toda la entidad del asunto, y gozando en aquella casa de la autoridad suficiente al objeto, me favoreció con el secreto, haciendo executar la incomunicacion ménos alarmante que era posible. Dexamos solas en un mirador grande á las enfermas, asistidas por una muger que habia padecido calentura; prohibimos que nadie subiese la escalera con ningun motivo, y se mandó que los colegiales que en la actualidad estaban en sus respectivas casas, por ser tiempo de vacaciones, permaneciesen sin venir hasta nueva orden, y á uno que era forastero y estaba en el colegio, se le prohibió subir aun al cuerpo de en medio donde solo quedaron algunas personas que habian pasado el referido mal, encargadas en cuidar que nadie subiese á los cuerpos altos: con estas medidas y mis repetidas visitas, tenía esperanzas de que se contendría la propagacion del contagio; que muertas las enfermas, quemadas sus camas, y purificadas las habitaciones, podía todo acabarse, aun quando fuese sin conocimiento de mi trabajo físico y moral, con beneficio grande de la salud pública; mas mis deseos se vieron bien pronto frustrados. Quando mas me vanagloriaba con esta esperanza, supe por un incidente que en la casa próxima al colegio, era la torre de la Catedral, habia un enfermo de alguna sospecha; inmediatamente fuí á verlo, y hallé que padecía igual fiebre, y con tanta gravedad que murió aquella noche, habiendo sido invadido el mismo dia que las enfermas de junto: me informé y supe por la familia que ellos no habian padecido la epidemia por estar entónces en Guadix, y que sospechaban que por algunos agujeros que habia próximo á las vigas que caían al mismo quarto en que se hallaban las enfermas, se hubiese introducido el ayre mal sano que ha-

bia atacado al paciente. Incomuniqué en el acto la casa, y no atreviéndome á reservar en mí un asunto de esta naturaleza, lo manifesté verbalmente al Sr. D. José María de Lila, diputado de Sanidad, de ejercicio en aquella semana, indicándole la necesidad de una prudente reserva, y la probabilidad de destruir aun la calentura en caso que no tuviese otro hogar: emprendimos este trabajo con el mayor teson, proporcionando á la familia de la torre un diario para su subsistencia, respecto á que debía permanecer incomunicada. En este estado, y con esperanza de apagar el contagio en su cuna, tuvo noticia aquel vocal de haber una casa en la calle de Capuchinos, donde habia fallecido uno con síntomas de bastante sospecha, y existían otros de alguna gravedad. Pasé á su reconocimiento, y le manifesté en seguida lo que resulta en mi informe de 14 de septiembre (VII) que las enfermedades eran de la misma clase de las que habíamos intervenido, que eran contagiosas, y atacaban solo á los forasteros, y temeroso siempre de alarmar proponía en él se tomasen aquellas medidas ménos ruidosas y mas caseras; especie de plan que la Junta Suprema á quien se remitió mi informe tuvo á bien aprobar, autorizándome por su órden de 15 del mismo para ponerlo en execucion en qualquier casa donde fuese necesario. En mi parte del 16 expuse al caballero D. José de Lila, comisionado ya exclusivamente en este particular, que estaba para morir otro en la casa de la calle de Capuchinos núm. 105, al que habia dexado asistido por solo un religioso de San Juan de Dios, separando de su proximidad quatro jóvenes vizcaínos que dexé en observacion en otro departamento, por si acaso estaba alguno de ellos contagiado, y le aviaba haber enfermado el hijo del que murió en la casa del campanario de la Catedral. El 22 dirigí á la Junta Suprema de la nación un estado (VIII) de los enfermos sospechosos de que hasta entónces tenía noticia, dán-

dole en el parte de remision (IX) las pruebas mas decididas de lo contagioso y maligno de dichas calenturas, cuyos síntomas eran los mismos que la de 1800 y 1804. Este modo de expresarme era efecto de saber que reservadamente se ponian en duda mis exposiciones, y aun se criticaban de ligerezas. En el del 24 avisaba haber caido enfermos dos de los quatro vizcaínos que se habian puesto en observacion: el 25 cayeron los demas y se pasaron á los miradores, sitio destinado para los atacados, resultando haber en ellos quatro enfermos, un combaleciente, y dos enfermeros con la puerta cerrada é incomunicados del mejor modo posible; mas sabedora la Junta Suprema, por mi parte del 26 (X) de haber enfermado en la misma casa la Marquesa de la Atalaya Bermeja, y que de los quatro vizcaínos tres estaban de mucho tiempo, y todos con los síntomas de la nebré ^{señal} amarilla; me pasó una orden con la misma fecha, para que se comunicase de un todo, lo que quedó executado aquel mismo dia, cerrando la puerta, y poniendo un guarda de Sanidad en el patio, para prohibir la entrada y la salida de personas y efectos. En el parte del 27 (XI) proponía á aquel Supremo Tribunal lo conveniente que sería establecer en cada hospital una sala de comunicacion destinada para los enfermos que pudieran presentarse con alguna duda ó sospecha, á fin de evitar que se interpolasen y mezclasen los de esta clase de calentura con los de otras mas benignas: propuesta que aprobó, autorizándome en orden de 28 para oficiar á los gefes de cada uno de ellos, á fin de que se llevase á debido efecto. En este dia perdí de un todo la esperanza de sofocar el contagio: siempre me se hizo increíble el que no hubiese otros enfermos ocultos en el barrio de Santa María y en el hospital de San Juan de Dios, y así se lo manifesté varias veces al vocal Don José Maria de Lila: al fin reventó la mina, y en un mismo dia supe que cár-

cel, hospital, y todos sus alrededores estaban llenos de enfermos de esta clase, sin tener el Juzgado la menor noticia de ellos: así lo expuse á la Junta Suprema en mi parte del 28, (XII) ofreciendo el orden de precauciones que me parecía mas adaptable á las circunstancias: igual noticia pasó á la referida Junta el diputado en comision D. José Maria de Lila, proponiendo lo útil que seria se reuniesen las dos Juntas de Sanidad, para deliberar en tan críticas circunstancias: lo que efectivamente se verificó la mañana de aquel mismo dia, concurriendo á ella varios facultativos de los de mas opinion y crédito, y los de Sanidad de cada respectivo tribunal: se acordó en ella hiciesen estos una visita general de los enfermos que yo les determinase en un momento é informasen su parecer en otra Junta general que debia celebrarse la mañana siguiente. Tuvo efecto la tarde del mismo dia el exámen de los enfermos, con inclusion de los que se habian declarado en la Real cárcel (XIII) y hospital de S. Juan de Dios. (XIV) ¿Cuál sería mi sorpresa á la mañana siguiente, quando en la Junta general observé que solo un facultativo convino en que la calentura era la misma que la del año de 1800? La disputa se sostuvo por unos y otros con bastante acaloramiento; y haciéndome cargo que estos debates son interminables; presenté al Excmo. Sr. Presidente de la Suprema el plan de precauciones que me habia ofrecido con fecha del 28 (XV) el que fue aprobado por todos, y se mandó circular á los facultativos para su cumplimiento. El 2 de octubre volví á insistir, manifestando á la Junta de esta ciudad los progresos que hacia la calentura en la parroquia de la Catedral, (XVI) y lo que convendría persuadir á los forasteros, que la causa de ella no era un influxo general del que nadie se podia subsstraer, como se les habia hecho creer, y sí un contagio cuya accion podian evitar, separándose del roce, ó comunicándose en sus casas. El 3 propuso la Suprema del Reyno á la Junta de Sanidad

de esta ciudad, el uso de los perfumes para las casas de los contagiados; la que contestó la inutilidad de semejantes medios, despues de haber oido á su médico consultor D. Juan Manuel de Aréjula y á mí. El 4 manifestó la de este puerto, que aunque no habia motivo para temer que las enfermedades se generalizasen, sería sin embargo conveniente hacer presente á los generales de las tropas nacionales y aliadas el estado de la plaza, á fin de que tomasen las precauciones que juzgasen oportunas, y al general de la esquadra para que no permitiese pernoctar en Cádiz la tripulacion de los navíos; lo que fué aprobado por la superioridad, quedando en pasar los oficios á los respectivos gefes. El 16 hizo presente (XVII) lo provechoso que sería á los vecinos de esta ciudad el franquear el paseo de puerta de tierra; mas á pesar de los esfuerzos que hizo en union con la Suprema de la Nación, no se logró semejante medida, por las razones políticas que expuso la de Gobierno al Supremo Consejo de Regencia. Tampoco tuvo efecto el establecimiento de una sala en el hospital de mugeres, segun propuse á la Junta Suprema con fecha del 25 (XVIII) de octubre, destinada solo para los emigrados de cierta clase, que con comodidades ó sin ellas se veían próximos á enfermar en el centro de familias estrañas, sin saber como serían tratados ellos y sus intereses. Me consta la honradez de D. Joaquin Izquierdo, digno gefe de aquel hospital, y los esfuerzos que se hicieron para que se verificase mi proyecto; mas hubo quien hizo otros tantos para que no se lograra; excelente modélo de humanidad! El 25 remití á la Junta Suprema la continuacion del estado de los enfermos de que hasta entónces tenia noticia, (XIX) manifestando del modo mas decidido la presencia del contagio, y anteponiéndome al desórden que su propagacion podia producir: remitía unas instrucciones para semejante caso y la memoria contra los perfumes que habia ofrecido. (XX) En medio de tan evidentes

pruebas de un contagio, y de no verse enfermo que no muriese al quinto ó sexto dia de calentura con el vómito negro, el color amarillo, ú otro síntoma característico de la fiebre amarilla, todavía se dudaba de su existencia, y se veían en los partes los epítetos de *estacionales*, *catarrales*, y otros que no conspiraban mas que á la indecision y la duda. Esto motivó la Real orden de 31 de octubre, por la que mandaba el Supremo Consejo de Regencia, que se reuniesen los facultativos mas acreditados de Cádiz con los de la Junta de Sanidad, para conferenciar acerca de la naturaleza y carácter de dichas calenturas, y que manifestasen si eran efectivamente de la naturaleza de la amarilla, vómito negro y contagiosas, para en su caso tomar otras medidas mas serias que las que se habian adoptado hasta entonces: se verificó con efecto la consulta la noche del 2 de noviembre, y todos convinimos por primera vez (XXI) en que era idéntica á la que reinó en los años de 1800 y 1804 con algunas modificaciones: continuó la fiebre todo el mes de noviembre, aunque con una disminucion tan sensible, que á fin de dicho mes apenas caían enfermos de ella, y en primero de diciembre no tenia noticia el Juzgado de que hubiese uno en toda la ciudad, por lo que se suspendieron las sesiones diarias que habia establecido la Junta desde los principios, reuniéndose sus vocales solo dos veces á la semana para lo que pudiese. En los primeros de noviembre se formó una comision de médicos, nombrados por la Junta Suprema, de orden del Consejo Supremo de Regencia, y en fuerza de un Decreto de S. M. y entre varios objetos que se le encargaba, era uno la desinfeccion de esta ciudad: ignoro sus trabajos, y no puedo dar la mas mínima idea del resultado.

de los años...
 Septiembre y Octubre...
 que en los meses de
 Heamos de los años...

III.

Debo	2.ª	1.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª	14.ª	15.ª	16.ª	17.ª	18.ª	19.ª	20.ª	21.ª	22.ª	23.ª	24.ª	25.ª	26.ª	27.ª	28.ª	29.ª	30.ª
1800	1801	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830
1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	

EXISTENTE en los años de 1800 a 1810.

RESUMEN DE LOS EVENCIDOS EN CADIZ Y SUS

I II

I. II.

RESUMEN DE LOS FALLECIDOS EN CADIZ Y SUS extramuros en los años de 1808, 1809 y 1810.

Años	Depó- sito.	S. Juan de Dios.	Hospi- tal Real.	Id. de Muge- res.	Parro- quias.	Puerta de Tierra.	Agua- da.	Hom- bres.	Muge- res.	Ni- ños.	Ni- ñas.	To- tal.
1808	742	234	230	213	1023	27	3	797	680	562	433	2472
1809	536	264	170	226	1184	19	207	1072	629	591	314	2606
1810	936	546	238	439	2071	52	27	1895	893	950	567	4305

1808		1809		Total.	
Septiembre.	Octubre.	Septiembre.	Octubre.	Septiembre.	Octubre.
63	61	73	59	132	124
61	33	41	44	85	94
39	40	45	50	95	79
25	39	15	27	42	64
188	173	174	180	354	361

III.

Resumen de los falleci-
dos en los meses de
Septiembre y Octubre
de los años.

IV.

Señores diputados de Sanidad.

Creo de mi obligación poner en noticia de V. SS. haber enfermado mas de treinta españoles, de los que están en las inmediaciones de los pontones, y habiendo estos venido al hospital Real de esta plaza, han comunicado la enfermedad á diez y siete asistentes, resultando de aquí no encontrar quien quiera servirlos. Es urgentísimo el cortar toda comunicacion con aquellos buques, haciendo que sus facultativos los asistan, y poniendo al costado de cada uno una lancha, adonde se pongan diariamente las dietas y medicinas que pidan, y de donde ellos las tomen, sin tener la menor comunicacion ni roce: tambien es esencial que se informe al Sr. Gobernador sobre la policia y aseo de los cuarteles, pues si continua en ellos la suciedad y reunion tendrémos sin disputa resultados de alguna consideracion. Cádiz 11 de abril de 1811. = Bartolomé Mellado.

VI.

Excmo. Sr. = En cumplimiento de la orden verbal de V. E. pasé en derecha al hospital Real de esta plaza: hablé con el contralor D. Alexandro Marin, y le entregué nota de los españoles que habian enfermado en los pontones y buques inmediato, y la de aquellos á quien habian estos contagiado en el mismo hospital; la que rubricada de su puño remito á V. E. En seguida le expuse la necesidad de incomunicar á unos y á otros, para lo qual hablé al rector del colegio D. Juan Rodriguez Jaen, y quedaron acordes en efectuarla con la posible brevedad: inmediatamente pasé á verme con el capitan de navio D. Rafael e Maestre, comandante de los pontones, y luego que le manifesté el objeto de mi comision, me insinuó que posteriormente

acababa de hablar con V. E. y habian acordado lo que en el particular debía executarse, con lo qual creí terminado el encargo que me dió V. E. Es quanto puedo informar. Cániz 12 de abril de 1810. = Excmo. Sr. = Bartolomé Mellado. = Excmo. Sr. D. José Joaquin Colon.

Nota de los españoles que han enfermado en los pontones y buques de su resguardo.

Tropa del Ejército.

Ponton Vencedor, Manuel Berlan. = 1. ^a 1. ^o Vol. ^s de Madr. ^d	
Argonauta, Antonio Martinez.	} 2. ^a del 1. ^o de id.
Sto. Cristo del Grao, Alfonso Cordero.	
Ponton Argonauta, Luis Nebreda.	} 3. ^a del 1. ^o de id.
Soberano, Manuel Vidal.	
Sto. Cristo del Grao, Jacinto Ximenez.	} 1. ^a del 2. ^o de id.
Vencedor, Andres Galvez.	
Sto. Cristo del Grao, Faustino Yusti.	} 2. ^a del 2. ^o de id.
Vencedor, Francisco Ramirez.	
Sto. Cristo del Grao, Bernardo Yanes.	} 2. ^a del 2. ^o de id.
Id. Diego Gomez.	
Soberano, Isidro Robles.	

Tropa de Marina.

Sto. Cristo del Grao, Francisco Virué. = 1. ^a del 2. ^o	
Barca Tigre, Joaquin Hernandez. = 2. ^a de Granad. ^s 3. ^a Reg. ^{to}	
Sto. Cristo del Grao, Manuel Patiño.	= 2. ^a del 1. ^o
Falucho Feróz, Isidro Martinez.	= 3. ^a del 1. ^o

Marinería.

Falucho Feróz, Juan Guerrero.	} Marineros.
Manuel Rodriguez.	
Sto. Cristo del Grao, José Aguir.	
Pedro Freire.	

17

SIRVIENTES DEL HOSPITAL QUE HAN
enfermado.

Cabo de sala. Fray José Muñoz.

Id. Benito Osuna.

Enfermero. Francisco Suarez.

Id. Juan Antonio Morales.

Id. José Mariño.

Id. Francisco Alvarez.

Id. Manuel Giralde.

Id. Ignacio Parafita.

Id. Miguel Pedroso.

Id. Domingo Gago.

Id. Manuel García.

Id. José Farto.

Id. Dama. ~~Sando~~

Hospital Real de Marina de Cádiz 12 de Abril de
1810. = Alexandro Marin.

VI.

Excmo. Sr. = En cumplimiento de la orden de V.
E. del 13 del corriente en la que se me manda re-
conocer los extramuros de esta ciudad, á fin de bus-
car un parage proporcionado para la curacion de los
españoles que enfermen en los pontones ó sus in-
mediaciones, he examinado en la tarde de ayer todo lo
que corresponde á la costa de bahía, y á excepcion
de la casa nombrada la segunda Aguada, que parece
han pedido los ingleses, no he encontrado otro edifi-
cio capaz de llenar el objeto: he enterado de todo al
Director del Real colegio D. Carlos Francisco Ameller,
y teniendo presente la voluntad de S. M. de que no
entre en Cádiz ningun enfermo de esta clase, hemos
convenido en el plan siguiente, que proponemos á V.
E. como el ménos sugeto á inconvenientes.

1.º Resultando en cada uno de los diez pontones que existen en la actualidad un número excesivo de enfermos, creemos lo mas oportuno sacar los sanos, y colocarlos en quatro ó seis buques que se tomen al intento.

2.º Hecha esta separacion, se destinarán para hospital aquellos que tengan mas enfermos, procurando sacar de los restantes hasta completar el número que puedan admitir sin mayor estrechez, con lo que irán quedando los otros mas desahogados, y podrá ponerse en execucion una rigurosa policia.

3.º Luego que cure alguno en los pontones de hospital se pasará inmediatamente á los otros, que deberán mirarse como de convalecencia, en los que no se permitirán mas enfermos que los que por precision les quede ahora, pasando á los primeros todos aquellos que enfermen en lo sucesivo en ellos, ó en los buques nuevos donde se destinen los sanos.

4.º Seria conveniente que no se obligase á los españoles á permanecer en los pontones baxo pretexto alguno, ni ménos se permitiese el relevo de las guardias que se introducen diaria ó semanalmente; mas en caso de no ser esto posible se destinará uno de los buques nuevos para que sirva de hospital, á donde vayan los españoles que enfermen, á fin de que de ninguna manera vengan á tierra.

5.º Convendría igualmente que á los prisioneros sanos que deban salir de los pontones para los buques nuevos, se les diese dos camisas, una chaqueta, un pantalón y un coy todo nuevo, obligándoles á tirar la ropa mugrienta que tienen en la actualidad, que es mas que un semillero de enfermedades, y en caso de que disponga de ellos el Gobierno, deberá hacerse lo mismo con los procedentes de la convalecencia que vengan á ocupar su lugar.

6.º En quanto á la comunicacion podrá permitirse con los quatro ó seis buques donde estén los sa-

nos, y con los de convalecencia luego que sanen ó fallezcan los enfermos que les quedan en la actualidad, y que purifiquen el buque, rascándolo y baldeándolo; mas se prohibirá absolutamente con los pontones de hospital donde solo entrarán los profesores con aquellas precauciones que dicta la facultad para semejantes casos.

No dudamos que el plan propuesto tenga algunos defectos, pero no habiendo en tierra edificio para tantos enfermos, creemos que es el que tiene ménos inconvenientes, y el único capaz de conciliar la tranquilidad pública con el resguardo de la salud de este vecindario: si en lo sucesivo notásemos alguna novedad que exija mayores restricciones lo harémos presente á V. E. indicando las providencias que nos parezcan mas oportunas.

Este ha sido el resultado de nuestras conferencias; lo que pongo en noticia de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 16 de Abril de 1810. = Excmo. Sr. = Bartolomé Mellado. = Excmo. Sr. D. José Joaquín Colon.

VII.

DICTAMEN QUE DI SOBRE ALGUNAS ENFERMEDADES que se manifestaron el año de 1810.

En cumplimiento del decreto de V. S. he pasado á la calle de Capuchinos casa núm. 105, donde vivía el yerno del Sr. Ministro del Consejo D. Francisco Eguía, y habiendo tomado los informes que me parecieron suficientes, resulta que á aquella casa han ido á parar un gran número de forasteros, de los quales han enfermado sucesivamente ocho en el término de quince dias, habiendo muerto uno estando tres en cama, uno de ellos de algun peligro: como en otra casa igualmente habitada por forasteros, se ha obser-

vado un número crecido de enfermos, de los cuales han fallecido los mas en poco tiempo, y no se ha extendido á otros á causa de las precauciones de incomunicacion que reservadamente sabe V. S. se han tomado; me veo en la precision de manifestar á V. S. reinan algunas calenturas entre los emigrados que hay en el pueblo, en algunos de un carácter tan maligno y agudo que mueren al sexto dia como sucedió en el colegio de santa Cruz y casa contigua, donde de seis enfermos han muerto cinco; y en otros de alguna mas benignidad como resulta de la casa de Capuchinos núm. 105, donde de ocho enfermos solo ha muerto hasta ahora uno; mas en uno y otro caso contagiosas, respecto á que se ha propagado en los de una casa, aun entre personas que no se conocían, ni procedían de un mismo parage: como el número de esta clase de enfermos hasta ahora es muy poco, y se hallan en diferentes puntos del pueblo, y aun en personas que ninguna relacion, ni conocimiento tienen entre sí, es preciso creer puede aun resultar que la causa en muchos de ellos no sea el contagio, aunque despues sea susceptible de propagarse por medio de este: en esta atencion, no habiendo que apagar ningun foco, es preciso contentarse con tomar en cada casa donde se declare aquellas precauciones médicas que bastan regularmente para contener sus progresos; práctica usada con buen éxito en todo caso de calentura aguda, y que me parece puede ponerse en execucion con igual suceso, sin necesidad de alarmar al pueblo. Mi parecer es, vistas las circunstancias de esta ciudad, que luego que este juzgado tenga noticia de un enfermo de esta clase, llame al facultativo que lo asiste, y le encargue con la mayor reserva que, baxo el pretexto de ser aquella una calentura que puede estenderse á los demás, aconseje á los de la casa que no entre nadie en la alcoba del paciente, principalmente los forasteros recién venidos,

con ningun motivo: que por igual razon haga que los efectos de cama sean mojados en lexia finalizada la enfermedad, y el quarto regado y blanqueado, teniendo cuidado de observar la salud de todos los de la casa, á lo ménos por término de diez dias despues de muerto ó curado el enfermo, avisando al Juzgado de la menor indisposicion de alguno de ellos. Esta providencia bastará para ir conteniendo su propagacion, dando tiempo á que entre la estacion y finalizen de una vez los temores. Si las medidas indicadas parece á V. S. pueden llamar la atencion con el hecho mismo de intervenir en ellas el Juzgado, yo me encargaré de hacerla presente á los facultativos baxo el pretexto general de precauciones y cuidado que quiere la Junta se tenga con toda clase de calenturas como he hecho hasta aquí. Es quanto puedo informar á V. S. Cádiz 14 de Septiembre de 1810. = Bartolomé Mellado.

VIII.

ESTADO DE LOS ENFERMOS SOSPECHOSOS de fiebre amarilla de que he tenido noticia; casas en que se han padecido, y precauciones tomadas para impedir su propagacion, comprehensivo hasta el 21 de Septiembre de 1810.

Colegio de Santa Cruz.

Doña María Barranco, de edad de 34 años, enfermó el 14 de Agosto, y murió el 25 del mismo.

D. José Robles, su sobrino, de edad de 5 años y medio, cayó malo el 20 y murió el 23.

Doña Catalina Barranco, de edad de 28 años, cayó mala el 5 de Septiembre: los síntomas mas notables fueron: gran postracion, inquietud y desasosiego en la cama, ansiedad y ardor hácia el estómago, deyecciones negras, murió el 11.

Doña Ana Barrancó , de edad de 16 años , enfermó el 7 de Septiembre, tuvo los mismos síntomas que la anterior , y murió el 12.

NOTA. Esta familia que se componía de quatro hermanas y un niño , vino de Ximena , y llegó á esta ciudad el 10 de Agosto : de toda ella no quedó viva mas que una persona , la única que habia padecido la epidemia el año de 800.

D. Domingo Alvarez , colegial , de edad de 15 años , natural de Alcalá de los Gazules , enfermó el 20 , y sigue ; no ha pasado la epidemia.

En esta casa se tomaron las precauciones siguientes: supuesto se hallaban en el cuerpo tercero ó miradores , se les puso un asistente que habia tenido la enfermedad , prohibiendo absolutamente que nadie subiese la escalera que correspondia á ella ; en toda la casa no se permitió quedar nadie que no hubiese padecido dicho mal , mandando que las colegiales , respecto á hallarse en aquella actualidad en sus casas , no volviesen al colegio hasta no haber orden expresa para ello. Luego que fallecieron las dos enfermas , se arrojaron sus camas al mar ; se fregó perfectamente el suelo , se blanquearon las paredes y dexaron abiertas las ventanas por algunos dias. Iguales precauciones se volvieron á tomar quando se supo habia enfermado D. Domingo Alvarez , á quien se creia fuera , y que no lo estaba por no ser de Cádiz.

Casa contigua campanario de la Catedral.

D. Pablo Molina , de edad de 56 años , cayó malo el 5 de Septiembre : sus principales síntomas fueron , gran postracion , ansiedad y vómito continuo de sangre , grande inquietud en la cama , vómito y deyecciones negras , murió el 10.

Doña Josefa Jornosa , su muger , de edad de 44 años , enfermó el 6 de Septiembre con todos los síntomas aunque mas moderados ; está convaleciendo.

D. José Molina, hijo de los anteriores, enfermó el 15 y sigue malo.

NOTA. Esta familia, aunque vecinos de Málaga, no habia pasado la epidemia por estar en Guadix en aquella época. Se componía de otros tres hermanos; quedó absolutamente incomunicada, subviniendo el Juzgado á su manutencion: es de advertir que la alcoba donde murió el D. Pablo tenia algunos agujeros y hendiduras que iban á parar á la en que estaban las Barrancas, y que todos tres estaban agonizando á un tiempo.

Calle de Capuchinos casa núm. 105.

D. Sebastian Urbisondo, de edad de 42 años, vecino de San Sebastian, de donde llegó habiendo estado seis meses, no habia pasado la epidemia. Enfermó el 11 de Septiembre y murió el 15.

Dos hijos del dicho y dos criados enfermaron en aquella época con bastante benignidad.

D. Antonio José de Venavidez, de edad de 46 años, cayó malo el 13: los síntomas principales fueron la remision engañosa al quarto dia, suma postracion, quedado continuo é hipo, murió el 17.

D. Joaquin Elorsegui, de edad de 34 años, natural de Vizcaya, de donde vino habrá quatro meses, no habia tenido la epidemia; enfermó el 14 y sigue en buen estado, con los ojos teñidos de amarillo.

En esta casa murió además un octagenario de achaques crónicos.

Luego que el Juzgado de Sanidad tuvo conocimiento del número y calidad de los enfermos de esta casa se tomó medidas para separar de ella todos los que no hubiesen tenido el mal, quedando en observacion quatro jóvenes vizcaínos de quien debía temerse estuviesen contagiados.

Calle de la Amargura.

D. Miguel de N., tesorero general de espolios y

acantes, vecino de Madrid; vino á Cádiz por el mes de Marzo, enfermó el 12 de Septiembre con suma postracion desde el primer dia, sopor, lengua con banda negra en su centro, temblona y seca, y retencion de orina; murió el 17 del mismo.

Este enfermo quedó en unos entresuelos con la asistencia de un religioso enfermero: se mandó salir de la casa á un jóven, único que no habia tenido dicho mal, y quando falleció se tiró toda su ropa y colchoues al mar.

Calle de San José.

D. Bartolomé Ruiz de 64 años, vecino de Madrid vino á Cádiz el año anterior; no habia tenido la epidemia; enfermó malo el 10 de Septiembre y murió el 15 con sintomas sospechosos.

Se tomaron las mismas medidas que con el anterior.

Antonio Peinado, de edad de 15 años, vino hay un año á Cádiz; no habia padecido la epidemia; enfermó el 9 de Septiembre; principió con fuertes dolores, siguió la postracion de fuerzas é inquietud, ardor insufrible en el cardias; se tiñó de amarillo y murió el 14 vomitando sangre.

Se arrojó al mar el colchon, y se observa la salud de una hermana que estaba con él, y no ha tenido la enfermedad.

IX.

Excmo. Sr. = En cumplimiento de las órdenes de V. E. de 15 de este mes, he hecho quanto me ha sido posible para indagar los enfermos de alguna sospecha que tuviese en el pueblo, con la idea de tomar aquellas medidas suficientes, ya que no ha extinguir el mal á lo ménos á retardar sus progresos, separando de su proximidad á los que no han pasado la epidemia, que son como leña que solo sirve para fomentar, el mismo fuego que se trata de destruir;

esta medida y la de inutilizar las ropas de cámara donde se anida la semilla de toda fiebre parece van por ahora llenando el objeto, pues la calentura no ha salido de las casas en que se manifestó, y aun estas estarán dentro de pocos dias en una comunicacion amplia. Adjunta remito á V. E. la nota del número de enfermos de esta clase, de que hasta ahora he tenido noticia, y las precauciones que se han tomado, procurando conciliar con ellas la reserva, la exáctitud, y la tranquilidad; todo con acuerdo del médico de cámara de S. M. D. Antonio Franseri: por ella verá V. E. que de ocho enfermos que ha habido en el colegio de Santa Cruz y casa contigua, han muerto cinco; que igual número de enfermos llegó á haber en la casa núm. 105 de la calle de Capuchinos, habiéndose propagado en una y en otra pero no haberse separado con tiempo á aquellos que no habian pasado la epidemia, como se hizo inmediatamente en la casa de la calle de la Amargura y calle de San José con el mas feliz éxito, no habiendo habido despues en ellas ningun otro contagiado. La prueba mas incontrastable de esta verdad, es el haberse contagiado en el colegio de Santa Cruz el único colegio que inadvertidamente conservaron dentro por ser de fuera de Cádiz, y creer habia pasado la epidemia. Por último, Excmo. Sr., la fiebre de que hablo en mi informe del 14 al 15 de Mayo Diputado, es agudísima y de la mayor malignidad como lo demuestra el haber fallecido diez enfermos de los diez y ocho de que he tenido noticia, y los mas al quarto ó quinto dia de enfermedad; lo que no es comun en ninguna otra clase de fiebre, y ménos en las estacionales. El haberse limitado á los forasteros, que no han pasado la epidemia, y acompañarle sus principales síntomas hace mas sospechosa su naturaleza: no puedo sin embargo dexar de manifestar á V. E. la probabilidad que hay de la extincion de semejante calentura, visto por una parte sus lentos pro-

gresos, y por otra la rapidez con que se adelanta la estacion, único medio de contener su desarrollo quando está en los principios. Continuaré poniendo en noticia de V. E. quanto inquiera en el particular, deseando merecer la consideracion con que V. E. me distingue. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 22 de Septiembre de 1810. = Excmo. Sr. = Bartolomé Mellado. = Excmo. Sr. D. José Joaquin Colón, Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reyno.

Excmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta de Sanidad. = De los quatro vizcaínos que cayeron últimamente enfermos en la calle de Capuchinos casa núm. 105, tres se han aguantado bastante, y uno de ellos tiene el vómito prieto, y todos los síntomas de la fiebre del año de 1800: no podrá administrárseles á causa del vómito continuo que tienen, y para confesarlos se elegirá un clérigo que haya pasado esta enfermedad: en caso de que alguno deba hacer testamento, será preciso autorizar para ello al confesor ó al médico, sirviendo de testigos los enfermeros y el convaleciente.

He llegado á saber que está enferma la Señora Marquesa de la Atalaya Bermeja, y segun dicen de afecto nervioso antiguo: si el médico que la asiste, que es D. Vicente Lubet, no pasa hoy parte á este Juzgado, iré á verla por mí y cerciorarme de su enfermedad, á pesar de que me aseguran que ha pasado la epidemia, danlo á V. E. parte de lo que resulte, y de las precauciones que sea indispensable tomar.

En este estado tenia el parte que pensaba dirigir á V. E. quando recibí su orden fecha de hoy á las once de la mañana: me dirijo inmediatamente á la casa del Sr. Marques, y pondré en noticia de V. E. hoy mismo todos los resultados. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 26 de Septiembre de 1810. = Bartolomé Mellado.

XI.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad.—Por el parte que he dirigido al caballero Diputado en comision, verá V. E. que no hay novedad en la casa de la calle de Capuchinos y colegio de Santa Cruz: la familia de la casa del campanario, debe permanecer en observacion, en cuyo caso será preciso continuarle la subsistencia. En la calle de la Portería núm. 124 se ha declarado un enfermo sospechoso; se ha establecido en la casa la incomunicacion mas rigorosa, poniendo dentro un guarda de este Juzgado que impida la entrada y salida: me acaban de avisar de otro en la calle de la Javonería núm. 32 que padece una fiebre que caracteriza el facultativo por pútrida; luego que nozca daré parte á V. E. del resultado.

Faltaría á mi deber si dexase de proponer á V. E. lo indispensable que es establecer en cada hospital una sala separada de las demás, donde se coloquen los enfermos que lleguen de alguna sospecha, principalmente á los forasteros que tengan calentura, y no hayan padecido la epidemia del año de 1800 y 1804. Esta medida, en el dia solo preventiva, llegaría á ser de la mayor utilidad, si por desgracia continuasen en el pueblo las calenturas que se observan entre los emigrados, pues previene la colocacion indistinta, que tal vez se verificara en el dia de los enfermos sospechosos, los que absolutamente lo son. Es quanto puedo noticiar á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Septiembre de 1810.—Excmo. Sr.—Bartolomé Melado.

XII.

Excmo. Sr.—Quando á noche dirigí mi parte á V. E., solo tenia noticia de los enfermos de la calle de Capuchinos, Pastora y colegio de Sta. Cruz. Hoy acabo de ver ocho ó diez en la cárcel que padecen, á

mi parecer, la misma fiebre. En el hospital de S. Juan de Dios se presentan algunos que creo de la misma clase, segun deduzco del modo de poner del facultativo que los visita, cuyo parte dirige á V. E. el caballero Diputado. Esto me hace sospechar que hay en el pueblo otros muchos enfermos de esta índole, de los que no ha tenido conocimiento el Juzgado, y si lo ha tenido, ha sido baxo títulos diferentes. En este estado de cosas, y antes de proceder á tomar otra clase de precauciones, convendría que V. E. nombrase algunos otros facultativos de su mayor confianza, que exâminen dichos enfermos, con lo que se tranquilizaría V. E.; descansaría mi espíritu con el dictâmen de aquellos profesores, y se tomarían con mas acierto las disposiciones oportunas en las circunstancias del dia: las que opino dirigire á V. E. con la posible brevedad. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 28 de Septiembre de 1810. — Excmo. Sr. — Bartolomé Mellado. — Excmo. Sr. D. José Joaquin Colon, Presidente de la Suprema Junta de Sanidad.

XIII.

ESTADO DE LOS ENFERMOS DE LA FIEBRE
epidémica que ha habido en la cárcel.

Septiembre.

30. En este dia pasó un parte el médico de aquella casa D. Nicasio Igartuburn, de haber en la enfermería 18 enfermos, 10 fuera de riesgo, 4 aliviados y 4 de algun cuidado, sin que en ninguno de todos ellos se hayan presentado signos epidémicos, ni de contagio.

Octubre.

2. Falleció uno, y cinco quedaron agravados, aunque sin síntomas sospechosos.

3. Con esta fecha reasume el facultativo los entrados hasta el 27 de Septiembre, y resultan 23, de los quales habian muerto 8; quedaban de mucha gravedad 9, y estaban convalecientes 6.
4. Existen en la enfermería 9 de gravedad, y ha entrado uno con calentura.
5. Entraron en la enfermería dos con calentura, y fallecieron otros dos de las malignas que se notan en el pueblo.
6. Entraron tres con fiebre, los que se pusieron en la sala de observacion.

El 7 se dieron órdenes por el Gobernador de la plaza para que no se permitiese salir á ningun preso de la cárcel, aunque se mandase poner en libertad, hasta que los facultativos no aseguraren su estado de salud.

El 9 expuse á la Junta de Sanidad lo perjudicial que era mandar gente presa á la cárcel, pues además del perjuicio individual, se sostenía el pábulo del contagio, que desde los principios se habia descubierto en ella. La Junta dirigió mi exposicion á la Suprema del Reyno, la que la aprobó, haciéndolo saber á los tribunales para que tuviese efecto.

11, 12, y 13. Solo existian dos enfermos incomunicados. 4 en la sala de observacion y 4 en la convalecencia.

14. Quedaba uno en la de observacion.

En esta fecha parece habian terminado en las enfermedades contagiosas, pues segun los partes del facultativo del 16 y 17 solo habia de las comunes; por lo que cesaron los partes (1). El 20 de Noviembre

(1) A principios de Noviembre presentó el médico un resumen de los entrados en la enfermería de la cárcel con calentura desde el 25 de Septiembre hasta el 30 de Octubre, con expresion de los que han fallecido de la calentura maligna y otros achaques, y los que han sanado de aquella, y es

falleció uno de la calentura epidémica, y otro el 22 lo que me obligo á repetir mi exposicion del 9 de Octubre.

XIV.

ESTADO DEL HOSPITAL DE SAN JUAN

de Dios.

Dias.	Entrados.	Curados.	Muertos.
-------	-----------	----------	----------

Septiembre.

24. 3. 0. 0.

25. 4. 0. 2.

26. } Avisa el médico titular de este hospital se-
27. } guir entrando muchos enfermos de esta clase,
28. } de gravedad, de los cuales habia muerto 1.

29. }
30. } Avisa que siguen entrando, y que ha-
Octubre } bian fallecido. 2.

1. 2. 0. 0.

2. Algunos. 0. 3.

3. 0. 0.

4. Se intimó la incomunicacion en las salas.

5. 10. 0.

6. Aquí empieza el parte diario: existían 43.

1d. 22. 0. 0.

7. 14. 0. 1.

8. 13. 0. 0.

9. 5. 0. 0.

10. 0. 0. 0.

11. 0. 0. 0.

12. 11. 0. 0.

el siguiente: en dicho tiempo entraron 41, curaron 25, mu- rieron de epidemia 9 y de otros achaques, con algo de la influencia; 7 que suman 16 muertos y 25 curados.

Días. Entrados. Curados. Muertos.

13	8	0	0
14	11	0	0
15	14	0	0
16	16	0	0
17	8	0	0

En el parte de este dia reasume el facultativo, y resultan desde el 27 de Septiembre hasta 18 de Octubre.

245	44	80
19	11	1
20	17	11
21	9	3
22	14	4
23	14	5
24	7	4
25	8	6
26	20	7
27	23	8
28	26	5
29	30	3
30	6	7
31	6	7

Noviembre

1	18	9	8
2	6	6	0
3	0	0	0
4	10	5	7
5	0	11	2
6	3	5	4
7	7	4	1
8	6	2	0
9	6	10	1
10	6	2	3
11	9	2	0
12	5	2	2

Días.	Entrados.	Curados.	Muertos.
13.	2.	6.	1.
14.	3.	4.	2.
15.	3.	4.	2.
16.	5.	0.	2.
17.	7.	9.	3.
18.	10.	3.	2.
19.	4.	0.	4.
20.	2.	0.	4.
21.	4.	2.	3.
22.	6.	4.	0.
23.	5.	2.	3.
24.	4.	2.	1.
25.	10.	2.	1.
26.	3.	2.	2.
27.	6.	2.	2.
28.	0.	0.	0.
29.	0.	0.	0.
30.	3.	0.	1.
Diciembre.			
1.	6.	3.	4.
2.	2.	5.	5.
3.	2.	8.	1.
4.	2.	0.	3.
5.	2.	3.	0.
6.	5.	2.	0.
7.	2.	0.	1.
8.	0.	3.	1.
9.	0.	0.	0. (1)

(1) El Reverendísimo Padre Prior de S. Juan de Dios y el médico titular de dicho hospital, D. Antonio Igartuburu, justamente sentidos de lo mucho que se murmuraba la falta de asistencia de los enfermos, atribuyendo a ella el excesivo número de los que fallecían, presentaron una nota el 16 de Octubre, en la que incluían los 319 enfermos entrados desde 1 de Septiembre de la calentura reinante hasta el 15 de Octu-

PLAN DE PRECAUCIONES.

1.º Luego que el médico sea llamado para un enfermo de calentura, que sea forastero, y no haya pasado la enfermedad del año de 1800 y 804,

5

bre, de los cuales los 102 que fallecieron manifestaron haber sido 3 en el mismo dia de su entrada: 17 al segundo: 13 al tercero: 16 al cuarto: 15 al quinto: 10 al sexto: 3 al séptimo: 5 al octavo; y solo los 20 restantes á los mas dias, haciendo ver que en unas épocas tan adelantadas no hay método ni asistencia que pueda curar esta clase de mal: lo que es una verdad demostrada, y de lo mismo se quejó el director y el facultativo del hospital del Carnea, destinado para la curacion de mugeres pobres.

El 29 de Octubre, D. Tomás Isturiz, Síndico Personero de esta ciudad, presentó una exposicion á la Junta de Sanidad de que era vocal, en la que manifestaba que el número excesivo de enfermos que fallecian en el hospital de S. Juan de Dios habia llamado su atencion, por lo qual pedía se formase una comision de facultativos de medicina que examinase aquel hospital, é informase de su estado, indicando las reformas que puedan hacerse en beneficio de los enfermos y de los pobres que tengan que ir á él. La Junta de Sanidad nombró dichos profesores, los que efectuaron el reconocimiento el 30 del mismo, resultando de él haberse observado la mejor asistencia y aseo por parte de los religiosos, y el plan mas adecuado á las circunstancias, por lo respectivo al tratamiento de la calentura; quedando sin embargo dispuesto. 1.º Que se sustituyesen xergones de paja á los colchones de lana, labando los lienzos y quemando la paja siempre que muera uno. 2.º Que se situasen los enfermos á mas distancia los unos de los otros. 3.º Que se quiten de las salas altas los calenturientos, se blanqueen y aljofifen para colocar en ellas los enfermos de cirugía. 4.º Que si faltase sitio para aquellos, se dispongan hospitales fuera, que podrán ser el quartel de S. Fernando ú otro conveniente. 5.º Que se tenga en las salas la mayor limpieza, aseo y ventilacion, vaciando con la posible prontitud toda inmundicia.

estará obligado á hacer presente á la familia lo coloque en la vivienda mas separada de la casa ; que lo asista un individuo que haya padecido esta fiebre ; que se retiren á las viviendas mas distantes los que no estén en igual caso , prohibiendo que vayan á la alcoba del enfermo , como tambien que ninguno de afuera entre á visitarlo ; y si encontrase alguna oposicion ó retardo malicioso en la verificacion de estas precauciones , la avisará al Juzgado para que las haga cumplir.

2.º No se permitirán enfermos en las posadas, mesones, ni otras casas públicas ; se tendrá cuidado de mandar con la posible prontitud al hospital á los gallegos, y toda clase de gente de las que viven muy reunidas en las casas de vecindad ; siendo responsables los amos de las posadas y mesones, y los caseros de no haber cumplido esta providencia, aunque pretexten que creían ser un refriado, ú otra dolencia de ninguna consecuencia.

3.º Que se advierta en las parroquias y conventos, no salgan á las diligencias de cristiano, mas que sacerdotes que hayan pasado la epidemia.

4.º Si es posible adviertase á los forasteros que no salgan á la calle sin un motivo forzoso, y de ninguna manera vayan á casa donde sepan que hay enfermos.

5.º Se escasearán los pasaportes para la ida y venida de gentes á la Isla, y en quanto sea posible el paso de tropa de una á otra poblacion.

6.º Se procurará que las tripulaciones de los buques que salgan, sean de gente que no haya estado enferma en esta época.

Estas son, Excmo. Sr., las precauciones que creo oportuno tomar en el estado actual de las enfermedades : si el éxito no correspondiese, podrá echarse mano de otras medidas que favorezcan tambien la salud general del Reyno.

Sres. Diputados de Sanidad.—Con bastante sentimiento me considero en la obligacion de manifestar á V. S.S. que la enfermedad progresa en la parroquia de la Catedral, y que en las demás se empieza á observar algunos enfermos que dan bastante que sospechar. Sensible es el alarmar al pueblo en las circunstancias que nos hallamos; pero mas sensible será el dar en los mismos males, por tomar el extremo opuesto. Tanto se ha intimidado ya al desgraciado ciudadano, que desesperado de librarse del mal, ni aun le dexan valor para dar un paso en beneficio de su salud. Las observaciones del año de 1800 y 804 prueban bien que esta enfermedad, aun quando en algunos pueda producirse por causas que ignoramos, en los mas se comunica por contagio. Fíxese pues esto como un principio, y el vecino pudiente tendrá el consuelo de poderse aislar en su vivienda, y el que no lo sea, tratará de salvarse, evitando las concurrencias públicas, huyendo de las visitas de los enfermos, y aun del roce con los asistentes: no bastan solo estas medidas de consejo; estamos en el caso de precaver muchos males: prohíbasele á los facultativos hacer la segunda visita, sin que el amo de la casa le entregue una papeleta del tribunal de vigilancia del barrio á que corresponde, de quedar inteligenciado, y cuiden estos tribunales de hacer cumplir las precauciones que dicten los mismos profesores, y que acordaron V. S.S. con fecha del 29 sin permitir en este particular la menor tolerancia: en fin, Señores, entreténgase á lo ménos el fuego, separando de él una porcion de individuos que desconocen el peligro, y tal vez conseguiremos salvar muchas víctimas; y sino lo conseguimos, habrémos á lo ménos hecho nuestro deber. Es quanto puedo manifestar á V. S.S. Cádiz 2 de Octubre de 1810. = Bartolomé Mellado.

Excmo. Sr. = Deseando esta Junta de Sanidad dar á V. E. una prueba de su zelo y de lo que de continuo trabaja por ver si se consigue el medio, no solamente de extinguir las calenturas malignas con que actualmente están y han estado atacados desgraciadamente varios individuos en esta plaza, particularmente los forasteros; mas tambien de dar á los convalecientes y á todo el pueblo un medio de desahogo, con el qual puedan desvanecerse las ideas de tristeza y aprehension que puedan tener algunos: le parece propio de su obligacion hacer presente á V. E. convendría pasease por puerta de tierra el vecindario hasta la Iglesia de S. José, particularmente en la presente época, en que ya el tiempo es mas proporcionado al efecto, cuyo pensamiento no solo le cree la Junta muy oportuno, mas tambien á sus facultativos muy conducente.

Para vencer la dificultad de que con el motivo del paseo pueda introducirse con las gentes algun intruso, pudiera colocarse una guardia en la Iglesia de S. José para el reconocimiento de las personas y pasaportes que conduzcan, destacándose como á 200 pasos una avanzada, con encargo particular de exâminar las personas procedentes de la Isla, Puntales y demás puntos inmediatos á éste, retirándose la guardia al cerrarse las puertas.

Todo lo qual le parece á la Junta debe poner en conocimiento y consideracion de V. E. para si es de su aprobacion, se sirva pasar los officios oportunos para su cumplimiento, en que se interesa el bien público. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz Octubre 16 de 1810. = Excmo. Sr. = Excmo. Sr. D. José Joaquin Colon.

Excmo. Sr. = Quando en mis primeros partes mani-

festé á V. E. haberse descubierto en esta ciudad algunos enfermos de la fiebre amarilla, entre varios proyectos que me habia propuesto para disminuir el número de enfermos, y de consiguiente contener la propagacion del contagio quanto fuese posible, fué uno el establecimiento de un hospital para los pobres, en caso de no ser suficiente el de S. Juan de Dios, y otro el de una sala en el hospital de mugeres, á la direccion y zelo del caritativo Prevendado D. Joaquin Izquierdo, destinada solo para aquella clase de forasteros ricos ó empleados que están en esta ciudad sin familia, y tal vez sin aquellos recursos que merece su patriotismo. Mi objeto fué tranquilizar los ánimos de esta porcion de españoles, haciéndoles ver tenían una enfermería, donde relucía á competencia el aseo, la caridad y asistencia, y donde ni echarían ménos las atenciones de su familia, ni las consideraciones que proporcionan los intereses. Propuse mi plan á D. Joaquin Izquierdo, y á pesar de que se presentaron inconvenientes de bastante entidad, todo cedió al ardiente zelo y deseo de hacer bien, que es característico al expresado Sacerdote, y contestó que condescendería luego que se lo mandasen sin mas interés que la limosna que quisieran hacer á su salida. La firmeza con que los facultativos desmentían la existencia de semejante contagio, me hizo desistir por entónces de tal idea y olvidar de un todo mi plan, mas en el dia, como las circunstancias han variado, y todos somos ya de una opinión; me he atrevido de nuevo á hacerlo presente á V. E. por si merece su aprobacion, en cuyo caso bastará oficie V. E. al referido D. Joaquin Izquierdo, á fin de que establezca la sala indicada con el objeto propuesto, y para la clase de personas que queda insinuada.

Estoy muy léjos de querer indicar con semejante medida que la enfermedad vá á propagarse. La temperatura de la estacion que entra; los vientos del N. E. y N. O. que empiezan á reinar, y la menor actividad

en la índole contagiosa que se ha notado este año en la insinuada fiebre, indica todo que vá á extinguirse; y la probalidad y la razon están de parte de esta opinion. Sin embargo podrá suceder, que se mantenga atacando á este ú otro por algunos dias; y para estos es para quien se prepara este auxilio: auxilio que hará honor á la Junta Suprema que lo establece, y al zeloso patriota D. Joaquin Izquierdo que se presta á él, con una generosidad sin exemplo. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz Octubre 25 de 1810. = Excmo. Sr. = Bartolomé Mellado. = Excmo. Sr. D. Joaquin Colon.

XIX.

Excmo. Sr. = Adjunta remito á V. E. la continuation del estado de los enfermos, comprehensivo desde el 21 de Septiembre hasta el 3 de este mes: por él verá V. E. el estrago que el contagio ha hecho en la cárcel, pues de 23 enfermos que ha habido desde el 27 hasta ayer á las 10 han muerto 8: quedan de peligro 9, y solo 6 están convaleciendo. Si alguno duda aun de su existencia, vuelva la cara al Meson nuevo, de donde han sacado quatro cadáveres, y quedan dos de mucho peligro, habiéndose estendido muy particularmente á la derecha é izquierda de dicho Meson, como se deduce del mismo estado; observe la casa de la calle de Capuchinos núm. 105, donde ha habido 12 enfermos y 2 han fallecido; el colegio de Santa Cruz en el que han muerto quatro de cinco que han sido invadidos; la casa núm. 92 de la calle de la Mirandilla, donde en un solo quarto han muerto 3; en fin observé toda la parroquia de la Catedral, que ha estado notablemente sembrada de enfermos, quando en las demás apenas se conocía alguno; he presentado á la Junta de esta ciudad unas instrucciones, á fin de entablar cierto orden en las incomunicaciones y purificaciones, y desviar la confusion y atropellamiento que suele mani-

festarse en semejantes casos: están tan ligadas las obligaciones de todos, que no pueden dexarse de cumplir; y el resultado puede ser favorable. Con la posible brevedad remitiré á V. E. una memoria que presenté á esta Junta á cerca de los perfumes. Creo que V. E. se desengañará por ella de la inutilidad de semejantes correctivos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 4 de Octubre de 1810. = Excmo. Sr. = Bartolomé Mellado = Excmo. Sr. D. José Joaquín Colón.

CONTINUACION DEL ESTADO DE LOS ENFERMOS de que se ha avisado á este Juzgado como sospechosos, que comprehende desde el 21 de Septiembre de 1810 hasta 4 de Octubre del mismo año.

Sigue la casa núm. 105 de la calle de Capuchinos.

Manuel Minges, vizcaíno, hace tres meses vino á Cádiz, no habia pasado la epidemia: enfermó el 22 de Septiembre con fuertes dolores de cabeza, lomos y piernas; tuvo la remision, gran postracion, ojos amarillentos, vómito negro y hemorragia: murió el 30 del mismo.

Josefa Ormachea, vizcaína, recién llegada, enfermó el 22, tuvo deyecciones negras: sanó.

D. José Antonio Mendicita, recién venido, cayó malo el 23 con dolores fuertes de cabeza, lomos y piernas, calentura muy alta, ojos rubicundos, vómitos y ansiedades continuas: sanó.

María Alberdi, vizcaína, igualmente recién venida, cayó mala el 25 con los mismos síntomas: sanó.

La Marquesa de la Atalaya Bermeja y una criada, enfermaron el 26 y sanaron.

Calle de la Portería de Capuchinos núm. 124.

D. Juan Bautista Ayala, fué invadido el 22 de Sep-

tiembre, tuvo el vómito y deyecciones negras, hemorragia abundante por la boca, lengua seca y negra: murió el 28 del mismo.

Real Cárcel.

Con los entrados el día 27 de Septiembre hasta el 3 de Octubre eran 33, de los cuales habian muerto 8; 9 quedaban de mucha gravedad, y 6 en la convalecencia.

Meson Nuevo.

José Torres, manchego, enfermó el 22, tuvo el vómito negro: murió el 26 de Septiembre.

Antonio Caballero, manchego, en 23 tuvo tambien el vómito negro, y murió el 28 del mismo.

Andrés Bautista, enfermó el 28, y murió en el hospital.

Otro manchego enfermó el 26, y murió en el hospital.

D. Vicente Sanchez, granadino, enfermó el 29: sigue malo.

Doña Juana Navarrete, enfermó el 28, y está de peligro.

Calle del Meson Nuevo.

Números.

342. Juana Jimenez, enfermó el 25, murió el 30.
Su madre el 23: está convaleciente.
345. José Mayor, de 34 años, genovés: murió.
333. Antonio Longobardo, napolitano: murió.
336. Juana Romero, de 18 años, forastera: murió.
304. { Isabel de Silva
Su hija, forasteras: murieron.
329. Ana Sanchez, forastera, de 18 años: murió.
225. Un Dependiente de D. Juan Rivero: murió.
342. Un valenciano: murió.

Plaza de S. Juan de Dios.

María Dolores Casaña, de edad de 7 años, enfermó el 2 con los síntomas de la calentura reinante.

Callejuela de los Piratas núm. 311.

Un mozo de 3 años con todos los síntomas de la fiebre amarilla, según el parte del facultativo, murió á los quatro dias.

Calle de Santa María núm. 82.

Antonia Rodriguez : esta vino agregada á la familia del Marques de la Atalya Bermeja : salió mala de dicha casa el 23, estuvo de peligro, y sanó.

Boquere, casa de la viuda de Mendaro.

D. Domingo Galli, exento de guardias, cayó enfermo el 25 con un delirio que le duró hasta su muerte que fué el 28; tuvo deyecciones negras y vómito de sangre.

Calle del Torno núm. 204.

Cárlos Gutierrez de los Rios, de edad de 45 años, cayó malo el 26, el 1.º de Octubre tuvo arrojo de sangre, vómito negro, y demás síntomas sospechosos, según dictámen del facultativo.

Posada de la Academia.

D. Felix Estor, murciano, cayó enfermo el 28, se le declaró el vómito negro el 1.º de Octubre, según parte del facultativo, y murió el 2.

D. Sebastian Arimendi, procedente de Badajoz, enfermó de mucho cuidado, y sigue de peligro.

D. Teodoro Argueta, natural de Madrid, cayó malo el 28 de Septiembre.

Calle de la Mirandilla núm. 92.

En esta casa, que es de vecindad, han muerto tres con todos los síntomas de la enfermedad epidémica, y otro está acabando que debe pasar al hospital.

Plazuela de la Rosa.

D. Juan Acosta, cordoves, cayó malo el 30 del mismo con síntomas de la fiebre.

Calle del Sol núm. 23.

Pedro Agreda, gallego, de 24 años, enfermó el 26: tuvo el vómito prieto y arrojó de sangre; se tiñó de amarillo, y murió el 1.º de Octubre.

Convento de S. Francisco.

El Padre Guardian de Arcos, Fr. Pedro Carrasco, visitó á la Señora Marquesa de la Atalaya Bermeja en la casa núm. 105 de la calle de Capuchinos, de donde salió malo el 25 con dolores de muslos y una postura grande: el 28 tuvo sordera, el 29 el hipo, y murió el 2 de Octubre.

Calle de la Palma.

Fernando Mantilla, enfermó el 28; se tiñó de amarillo, se puso soporoso, se le declaró el hipo, y murió el 2 de Octubre.

Calle Ancha.

En casa de D. Miguel Mendizabal, un dependien-

43

te que no habia pasado la epidemia: enfermó el 1.^o de Octubre y está de mucho peligro.

Colegio de Santa Cruz.

D. Domingo Alvarez, ha sanado.
Cádiz 4 de Octubre de 1810. = Bartolomé Mellado.

NOTA. *Posterior á este parte, avisa el Administrador del hospital de mugeres haber separado el facultativo 3 enfermas con síntomas sospechosos.*

XX.

MEMORIA SOBRE LA INUTILIDAD DE LOS perfumes.

Excmo. Sr. y Sres. Diputados de la Junta de S^andad. = La única utilidad que en mi concepto nos han ocasionado las epidemias padecidas estos últimos años en los quatro Reynos de Andalucía, es el desengaño de la justa desconfianza que merece la purificacion general de un pueblo por medio de los perfumes. Son tantas las circunstancias que se necesitan reunir para que estos se verifiquen, donde y como corresponde, y tantos los obstáculos y dificultades que se presentan, ya de parte de los operarios que los practican, y aun de los mismos ingredientes de que nos valemos, que parece imposible lleguen á satisfacer jamás el objeto que el Gobierno se propone.

La repugnancia con que generalmente se recibe y executa quanto se ordena á la fuerza; la facilidad que tienen algunos de negar y aun de ridiculizar todo lo que no conciben ni entienden, y la tendencia que reina en otros á preferir su comodidad, y mas pequeños intereses al bien público, cuyo perjuicio desconocen ó miran como dudoso; son las causas de que muchos desatien-

En las providencias aun mas racionales, buscando de mil maneras el modo de substraerse de ellas. Nada mas notorio que el esmero y atencion con que V. E. y V. S.S. han mirado este año la desinfeccion y purificacion de la ciudad, y las sumas considerables que al efecto han franqueado; y sin embargo se puede asegurar quedan infectos y por perfumar el mayor número de casas, y la porcion mas considerable de muebles. ¿Qué se ha hecho con las habitaciones y efectos de mas de seis mil personas que han curado en este pueblo? Apenas hay en el Juzgado un aviso de esta clase: todos son oficios para sacar cadáveres y sus camas, únicos muebles que dexan en las viviendas ántes de dar parte. Solo estas casas y las de donde han salido algunos enfermos para los hospitales, han sido hasta la presente perfumadas: de las demás no han tenido V. E. y V. S.S. la menor noticia.

Aun son mayores los defectos que se tocan en el pueblo, quando se trata de purificarlo finalizadas las enfermedades. Como todos los operarios no van movidos de un mismo interes, ni tienen iguales conocimientos, rara vez se hace la operacion con la exáctitud y rigor que desean los que la dirigen. Unas casas se pasan sin perfumar, en otras queman sólo un par de pajuelas, en algunas confian la operacion á los mismos vecinos ó inquilinos, y en las mas las consideraciones de amistad, respeto, ó parentesco, obligan á ciertas condescendencias, haciendo sólo una ligera ceremonia. Todo esto se vió en Cádiz el año de 1800; y si los perfumadores instaban, suponian en las casas que otro facultativo los habia executado; ó bien metiéndose alguno en cama, pretestaban no ser posible. En otras ocasiones basta la endeblesz del acido, su poca cantidad, ó la de la sal comun, la falta de un proporcionado grado de calor ú otros defectos las mas veces irremediabiles para hacer incompleta la operacion; pero

aun quando, prescindiendo de estos accidentes, queramos suponer por un momento que se han verificado los perfumes en todas las casas con la mayor proligidad y esmero, falta mucho para deducir de esto, que el pueblo se halla perfectamente desinfeccionado y limpio. Los perfumes no se aplican para purificar las vigas y paredes: su principal objeto es destruir el contagio que conservan las ropas y colchones de los enfermos, y esto solo se consigue sacando fuera las lanas, y teniendo la ropa en cordeles para que se empapen bien en ellos. ¿Y dónde se ha hecho esto? ¿A quién le han presentado un baul, cómoda ó guardarropa para que purifiquen sus ropas? ¿Quién ha abierto un colchon, ó desecho una almohada? Si tal ha sucedido en alguna parte, á lo ménos no ha sido general en los pueblos perfumados.

De lo expuesto se deduce la multitud de hogares que irremediamente quedan siempre por destruir, y la poca seguridad que debemos tener quando solo se descansa en unas purificaciones de esta clase. El año de 1800, terminada la desinfeccion de esta ciudad, se vieron morir de la enfermedad quantos entraban de fuera. El de 1801 fallecieron de ella cerca de 300 soldados del regimiento de Zaragoza. Este mismo se reproduxo en Medina Sidonia. El de 1803 apareció en Málaga, donde ha renacido este de 1804. Estos hechos no dexan la menor duda de la exístencia del contagio en los pueblos dados por sanos, y nos manifiestan claramente lo inútil que es todo trabajo y gasto, quando quedan algunos semilleros.

No es mi ánimo desacreditar unos medios que se miran por todas las naciones, como el principal recurso en los casos de epidemia. Estoy firmemente persuadido, que los acidos redtucidos á gás, y con particularidad el muriático oxigenado, destruyen el contagio que pueden conservar las ropas que se ponen á su accion. Creo igual-

mente, que son los únicos capaces de purificar los cuarteles, hospitales y otros edificios públicos, donde se han reunido enfermos de esta clase.

Mi principal objeto es manifestar á V. E. y V. S.S. la poca seguridad que ofrecen quando se practican en casas particulares, para que convencidos de esta verdad, inclinen al pueblo á otra clase de desinfeccion tan sencilla, que puede practicarse por los mismos vecinos tan cómoda y barata, que no ofrece dificultades en su execucion, y por último tan segura, que no dexa el menor recelo ni sospecha en los muebles y ropas con quienes se execute. Para ella es necesario valerse del resorte de la persuacion, haciendo conocer á los superiores de los conventos y colegios, gefes de los cuerpos y hospitales, y cabezas de familias, el bien que resulta á la patria de esta ligera maniobra, y el peligro á que, de no executarla, exponen á los niños que nazcan, y amigos que hospeden.

La purificacion doméstica consiste solo en sacar diariamente á las azoteas y miradores todas las ropas de lana, seda ó algodón por una ó dos semanas; labar las lanas y fundas de los colchones y almohadas; blanquear las paredes y fregar con agua y vinagre los catres y camas. Si se quiere mayor proligidad, se reúne en un quarto la ropa de color, y se queman en él un poco de azufre, ó dos ó tres docenas de pajuelas, y las lanas se dexan dos dias en agua, á la que se le agrega por arroba, tres ó quatro dragmas de acido sulfúrico, que vale ocho ó nueve quartos.

Seria muy conveniente que estas operaciones se practicasen lo mas pronto que fuese posible en los conventos, hospitales, cuarteles, colegios, provisiones de colchones, cárceles y posadas, casas adonde se dirigen la mayor parte de los forasteros reciénvenidos, y donde se conserva mas la semilla de todo contagio, por la dificultad con que se deshacen ó someten á la purificacion

los utensilios mas susceptibles, y por lo poco que interesa á cada uno de ellos el bien ó mal de los otros. Si esto no es factible conseguirlo tan pronto en las casas particulares, á lo ménos se les puede hacer comprender la posibilidad de practicarlo durante todo el invierno, tiempo en que el contagio duerme (digámoslo así) por falta de calor. Es quanto debo manifestar á V. E. y V. S.S. Cádiz 14 de Noviembre de 1804. Excmo. Sr. y Señores. = Bartolomé Mellado. = Excmo. Sr. y Señores Diputados de la Junta de Sanidad.

ADICCIÓN QUE HICE ESTE AÑO AL remitirla.

Los que proponen la utilidad de estos gases para corregir el ayre de las viviendas de los enfermos se equivocan tambien: para esto nada equivale á la ventilacion; y los perfumes pueden llegar á ser perjudiciales, si para valerse de ellos es necesario suspender por algun momento aquella: por otra parte, la presencia continua de un gás acido, sea qual fuere, llegaría á ser funesta en esta clase de calentura, cuyo síntoma mas temible y tenaz es el vómito, y en la que todo el conato del médico se dirige á contenerlo: ademas, Excmo. Sr., semejantes manipulaciones tienen para con este pueblo todo el ayre de ridículo, y léjos de verificarse con la exáctitud y conocimiento que se necesita, los vecinos, y aun los mismos facultativos solo harían meras ceremonias, con lo que resultarían mas farsantes las tales operaciones. Por último, ¿quién asegura en medicina, que los efluvios contagiosos son de naturaleza alcalina? Hay autores que sostienen ser de la contraria, los mas ignoran su índole, y cada partido tiene sus distintos correctivos.

XXI.

Los facultativos abaxo firmados, despues de haber con-

ferenciado sobre la pregunta que hace la Superioridad acerca de la naturaleza y carácter de las calenturas que reinan en Cádiz, hemos convenido en que es idéntica á la que reinó en los años de 1800 y 804; mas que no es tan comun la malignidad y contagio, segun se advierte hasta el dia en los mismos enfermos no aclimatados, habiéndose observado en muchos de ellos enfermedades de otra naturaleza, que caracteriza la ménos intensidad y propagacion en la fiebre reinante este año. Cádiz 2 de Noviembre de 1810. = James Fellowes, Director de hospitales del ejército de S. M. Británica. = Juan Manuel de Aréjula = José Rivero. = Cárlos Erancisco Ameller. = Francisco de Flores Moreno. = Manuel Padilla. = Diego Terrero. = Nicasio Igartuburu. = Bartolomé Mellado. = Joaquin Granados.

PARTE SEGUNDA.

IDEAS GENERALES DE LA FIEBRE AMARILLA que tienden á fixar su verdadero carácter á fin de establecer en todo el Reyno reglas generales y uniformes de precaucion.

Las dudas que han sucitado los médicos en los caracteres mas esenciales de la fiebre amarilla, y la indecision que han conseguido introducir aun en las mismas providencias del Gobierno, me han obligado á manifestar mis ideas en este particular, á pesar de estar tan sabiamente tratado por los diferentes autores que han escrito de él. Expondré en otros tantos capítulos de esta segunda parte las causas de la fiebre amarilla y su verdadera cuna; su carácter contagioso; identidad con el vómito prieto de nuestras Américas; su paso á los Estados Unidos y á España; origen mas probable de la padecida en Cádiz este año pasado, manifestando en seguida que ni es, ni puede ser endémica en esta ciudad; terminare haciendo una ligera descripción de ella, indicando mi modo de pensar por lo que respecta á su curacion. Fixadas de una vez estas proposiciones se acabará de un golpe la irresolucion que nos ha sido tan funesta en las pasadas epidemias, y se establecerán con seguridad aquellas medidas generales de precaucion, cuya reunion constituye los reglamentos de Sanidad de mar y tierra, objeto principal de la tercera y quarta parte de este escrito.

CAPITULO I.

Causas remotas de la fiebre amarilla, su origen y asiento.

1.º Por poco que se reflexione sobre el influxo que

tiene sobre nosotros el calor y la humedad, nos venceremos de que su accion solo puede causar en nuestra máquina un determinado número de achaques, muy distantes por su naturaleza, de aquella malignidad que acompaña generalmente á la fiebre de que vamos á hablar, para su produccion son indispensables agentes de mas poder, capaces por sí de trastornar directamente el centro de la vida, y aun de sufocar sus esfuerzos.

2.º La quimia en sus últimos adelantamientos ha demostrado la existencia de varios cuerpos que gozan de una propiedad muy semejante; y tal vez llegará un día en que manifestando los principales resultados de sus combinaciones, encuentre entre ellas la productrix de la fiebre amarilla; contentémonos por ahora con saber que dichos cuerpos se exálan en forma de gas de toda materia orgánica que se descompone y putreface por falta de vida, y que su presencia perjudica directamente á todos aquellos que los respiran.

3.º Esta descomposicion que se efectua á favor de un determinado grado de calor y humedad, se activa quando estos agentes concurren con exceso, y se suspende luego que disminuyen ó desaparece alguno de ellos; resultando de aquí, que siendo tan abundantes en la superficie del globo las substancias orgánicas, principalmente en los campos donde en cada punto y en cada momento nacen y mueren una inmensidad de vegetales y animales; los países se consideran sanos ó enfermos, según la graduacion con que se hallan en ellos dichos agentes, no dependiendo mas que de su actividad y proporcion los diferencias que median desde la intermitente más sencilla de campo á la remitente epidémica mas perniciosa; hay muchos años que la experiencia ha manifestado esto mismo, y no hay médico que ignore que los países excesivamente calurosos y húmedos son enfermizos por el Otoño, y los pueblos situados próximos á cenagales ó lagunas, quando estas empiezan á corromperse con el calor; Cullen, que es

el que mejor ha hablado de las exálaciones con el nombre de *miasmas*, atribuye á ellas las epidemias de Ungría, las que se producen en el Egipto quando baxa el Nilo y otras; y nosotros sabemos lo que dichas causas influyen en Extremadura, los desastres que han causado en Cartagena, y los que originan en los países que están entre los Trópicos, objeto principal de nuestras indagaciones.

4.º Basta echar una ojeada sobre el mapa para conocer que todos los puertos é islas de nuestras Américas meridional y septentrional deben ser insalubres; una temperatura muy alta, y unos terrenos baxos y rodeados de costas es lo que ofrecen á nuestros ojos estos países. Corramos la vista desde Fernambuco hasta la Guayana y nuevo Orleans por la costa oriental, y desde Truxillo hasta las Californias por la occidental, y tanto en ellos como en las islas adyacentes no veremos mas que terrenos de esta naturaleza (1). Si se exáminan las descripciones que han hecho los médicos de estos parages, observaremos que no hablan mas que de pantanos, lagunas, y exálaciones mefíticas. El traductor de Ruch describiendo la topografía de Vera-Cruz, dice (2): „este pueblo está situado en una hondonada, su suelo es pantanoso, lo circundan lagunas, hay además un sol ardiente, frecuentes lluvias por los meses de Julio, Agosto y Septiembre, lo que produce toda la humedad y calor que se requiere para acelerar la putrefacion; en una palabra, hay en este pueblo quanto se necesita para la produccion de la fiebre amarilla.”

(1) Se encuentran sin embargo algunos parages donde no se padecen tales enfermedades y se conocen por sanos; mas esto lo deben en gran parte á la ventaja de su situacion, á lo alto y seco de su suelo, y á la proximidad á montañas que modifican lo intenso de su temperatura: así dice Dazille, que es rara esta enfermedad en la tierra baxa de Guadalupe por ser un parage seco.

(2) Pág. LXIV del prólogo.

No es necesario hablar de la localidad de Honduras, Maracaibo y toda aquella costa, bien conocida por su insalubridad. Cleark (1) refiere de la Dominica y de la Guadalupe: „que hay unas lagunas cuyas aguas remansadas producen las enfermedades en los europeos” y con respecto á la Martinica, „que (2) en Fort Royal, donde hay gran fuerza de efluvios dimanados de las tierras pantanosas, prorrumpía por lo común la fiebre amarilla en el Otoño, á la llegada de tropas de Francia, ó de un número excesivo de marineros no aclimatados.” Desportes, médico en la Isla de Sto. Domingo, dice: (3) „que en los catorce años que exerció en ella su facultad hizo muchas entradas la mar, resultando lagunas y aguas remansadas, lo que en un lugar tan calido ocasionaba las exâlaciones que producian la fiebre amarilla.” Dazille (4) observa, que en la Cayena la estación de las lluvias es mas sana, porque los pantanos se inundan y cesan las exâlaciones. Por mi parte he estado en la Isla de Trinidad de barlovento, y me admiraba ver en medio de un calor sofocante una lluvia diaria; en la epidemia que sufrió en esta Isla la division del mando de D. Sebastian Ruiz de Apodaca se noto, que solo enfermaban en los principios las tripulaciones de las lanchas que iban al campo por leña ó por agua; á varios oficiales amigos que quisieron salir del pueblo les advertí el riesgo para que no lo hiciesen, y dos que no pudieron evitarlo volvieron enfermos de bastante gravedad. Eran tan temibles estos efluvios en un monte llamado *Chaguarrama*, que fué preciso abandonar una fortaleza que se hacía en su cima, y en el navío de S. M. el *Arrogante* en muy

(1) Rush, tom. 2. pág. 353.

(2) Rush, tom. 2. pág. 353.

(3) Rush, tom. 2. pág. 354.

(4) Observacions, generals sur les Maladies des climats chauds.

horas enfermaron mas de cien individuos por haber quedado en calma á sus inmediaciones, dando caza á una fragata inglesa. Estos hechos me parece prueban hasta la evidencia qual es la causa de la fiebre de las Américas, y que en estos países es endémica, y producto de las circunstancias locales; no soy solo el que piensa así. El Doctor Davison (1), hablando de las causas de esta enfermedad en los países calientes, es de parecer que se produce quando el termometro se mantiene muchos dias á los 86 grados, y se agregan las calmas, y las exâlaciones de los vegetales y animales en fermentacion. El Doctor Samuel Mitchill (2) supone que el gás azótico es el que produce la fiebre amarilla en las temperaturas muy cálidas ó muy húmedas y putrescentes, en situaciones hondas y fangosas, donde abunda la putrefaccion vegetal; estas causas, dice Cathrall (3) la han manifestado entre los europeos en las dos Indias, en la costa meridional de Africa y ciertos puertos de América. Davidge mira á la fiebre amarilla como endémico-epidémica de los climas de los Trópicos; Carey, Lind y Rush, reconocen á la putrefaccion vegetal por causa de ella en las islas de barlovento, y en todos los países de esta naturaleza..

CAPITULO II.

La fiebre amarilla es contagiosa.

5.º Está tan demostrada en el dia la naturaleza contagiosa de esta calentura, que solo la niegan como dice Currie, (4) los que quieren singularizarse por la extravagancia de sus opiniones mas que por la ilustra-

(1) Traductor de Rush en su prólogo, pág. XII.

(2) Bòsquejo médico de Cathrall.

(3) Bòsquejo médico, pág. 153.

(4) Rush, 359.

cion y el raciocinio: los hechos observados en Cádiz el año de 1800 lo prueban de un modo decidido. Empezó la calentura por el pueblo mas saludable de la provincia; permaneció muchos dias en el barrio de Santa María, sin haber enfermos de ella en los demás; se extendió á estos por un orden progresivo, y pasó á los pueblos próximos luego que llegaron á ellos los emigrados de aquella ciudad; mas de 50 personas que huyeron: permanecieron ilesas en sus casas de campo y cortijos, siendo así que morian los criados que iban y venian á comprar á los pueblos. Los Dragones de María Luisa, acampados en medio de tres poblaciones infectas, se mantuvieron sanos por el rigor con que su comandante prohibió toda comunicacion con ellas. (1) Todavía es mas concluyente la observacion hecha por mí el año de 1804 en esta bahía: encendida la epidemia en la ciudad, se dió por orden que no baxarán á tierra las tripulaciones de los buques que entrasen desde aquella fecha, dexándolas en rigurosa quarentena, hasta que finalizada la enfermedad se diese por sano el pueblo. Estos buques no tuvieron durante todo este tiempo ni un solo enfermo, como se comprobó en la visita que se les pasó para su habilitacion el dia que se pusieron en libertad; mas en los otros, cuyas tripulaciones por estar de antemano admitidas, continuaron viniendo á la ciudad, hubo enfermos y muertos, como se puede ver en las listas que pongo al fin de esta parte en la nota primera, siendo de advertir, que los marineros de los primeros que se mantuvieron sanos miéntras no baxaron á tierra, cayeron algunos enfermos luego que puestos en libertad se comunicaron con los del pueblo. No me detendré en manifestar el carácter contagioso de la que se ha padecido este año pasado, pues queda bien demostrado en mi primera parte. Lo acaecido en el Místico de guerra español número 33 lo prueba de un mo-

(1) Obra de D. Juan Manuel de Aréjula pág. 244.

do evidente; este buque salió el 8 de Septiembre de Cartagena para Cádiz con 58 hombres de tripulación; á los cinco dias tenía 31 enfermos, de los cuales habian fallecido 14 á los 20, segun resulta de una certificación firmada de su comandante que se puede ver en la nota segunda. Lo mismo ha sucedido á la Urca de S. M. la Brúxula salida de Cádiz para Alicante, y de este para Maon, habiéndosele muerto quince individuos de dicha calentura en tan corta travesía, como consta de los partes dados por el Gobernador y por la Junta de Sanidad de esta Isla con fecha de 11 y 29 de Noviembre de 1810 que se conservan en este Juzgado de Sanidad.

6.º Blane, hablando de la que se padece en las Antillas, dice: (1) „sean las que fueren las dudas que haya sobre este punto, no queda ninguna de su qualidad contagiosa en dichas Islas y en la América septentrional” lo que prueba con el exemplar siguiente. „El 16 de Mayo de 1795 las fragatas Thetis y la Husar apresaron dos embarcaciones francesas, procedentes de la Guadalupe en la costa de América, una de ellas tenia á bordo la calentura amarilla, y de catorce hombres que se enviaron para marinarla desde la fragata Husar, fallecieron nueve ántes de la arribada de la fragata á Halifax, y se remitieron cinco al hospital con la misma fiebre; los prisioneros la propagaron en la Husar, pasándola una tercera parte de su tripulación.”

7.º Sin embargo de lo expuesto no faltan médicos de mucha opinion y crédito, que nieguen absolutamente la presencia del contagio, comprobando su opinion con hechos y observaciones repetidas; creo que unos y otros tienen razon como voy á manifestar.

8.º Es á la verdad difícil de concebir, que las exhalaciones de los pantanos produzcan por sí solas epidemias de la naturaleza de la fiebre amarilla, y no de-

(1) Cartas sobre las quarentenas,

xa de ser extraño que existiendo sus causas en la misma localidad, no hayan producido tales efectos desde el descubrimiento de aquellas Regiones. La fiebre amarilla se conoció por primera vez en Fernambuco en el año de 1687 (1) en la Barbada (2) el de 1691 y en Cartagena, (3) y su costa el de 1729 y 30, haciendo grande estrago en dos esquadras que habia entonces en sus puertos. De estos antecedentes se deduce que aunque las exâlaciones y las circunstancias locales hayan producido sus efectos en todos tiempos en los recién llegados â aquellos países, la falta de un comercio activo no proporcionaba entónces grandes reuniones; y aun quando falleciese uno ú otro individuo la enfermedad no tomaba un aspecto epidémico capaz de llamar la atencion; era necesaria la muerte de un grande hombre, ó la destruccion de una esquadra, para que fixase la época de su descubrimiento en aquel punto; así sucedió en Fernambuco con la muerte del Marques de Montevelo, y en Cartagena con la mortandad que hubo en la esquadra al mando del Exmo. Sr. D. Manuel Lopez Piatado; mas despues, habiéndose aumentado considerablemente el comercio con aquellos países, y siendo frecuente la necesidad de mandar á ellos grandes esquadras y cuerpos de tropa, el número de enfermos debió por consiguiente ser mayor por los Otoños, y aumentarse con la llegada de nuevas gentes de Europa. Hasta aquí son á mi parecer las enfermedades que producen las exâlaciones ó miasmas, enfermedades que se evitan con solo separarse de las costas ó sitios malos; y que no son de ningun modo contagiosas (4).

(1) Juan Ferreyra, tratado de la constitucion particular de Fernambuco.

(2) Hughes, Historia natural de la Barbada.

(3) Ulloa, viages de la América meridional pág. 61.

(4) Dazille en su tratado de observaciones generales sobre las enfermedades de los climas cálidos, dice: tambien puede ser la causa de que esta enfermedad no se haya manifestado

9.º La verdadera transformación donde se hace en mi concepto es en los hospitales; la reunión de muchos enfermos de esta clase sin la ventilación competente hace visiblemente graduar el mal y adquirir un carácter contagioso que al principio no tenía: en los enfermos mas que en las localidades es donde se constituye la que nombramos fiebre amarilla. El Doctor Davidson conoció esto mismo, pues dice, (1) hablando de las causas de esta fiebre, „que puede empezar por las exhalaciones, y continuar por contagio,” verdad que asegura y confiesa también el Doctor Blane. (2) Cullen, hablando de la naturaleza de los *miasmas* cree, que las epidemias producidas por estos pueden degenerar en contagiosas quando se les reúne el contagio humano, que es decir, la transpiración de muchos enfermos.

10. De este modo empezó la epidemia en Trinidad de Barlovento, por los que iban al campo, y sucesivamente fué adquiriendo un carácter tan maligno que morían los mas de los que entraban en el hospital; falleciendo en ménos de 20 dias muy cerca de 500 hombres de los navios. En Vera-Cruz y la Havana, el vómito es apenas sensible quando hay pocos buques de Europa y terrible y desolador los años en que se reúnen muchos en la estación del Otoño; y es tan probable, que no hay un contagio en el primer caso, como evidente que existe en el segundo.

11. Esta opinión concilia los pareceres de varios mé-

8

hasta mucho despues de su descubrimiento, el desmonte y tala que se ha empezado à hacer en las tierras baxas y cenagosas de las orillas del mar, exhalaciones que no afectan à los naturales que están connaturalizados con ellas, muriendo ménos de estos al año que de los extrangeros que los atraviesan.

(1) Traductor de Rush en su prólogo pág. XII.

(2) Tratado de la fiebre amarilla dice, sería muy molesto referir las pruebas multiplicadas de esta verdad presenciada por mí muchas veces.

dicos de las Islas, y aun del Continente, que aunque confiesan que la calentura amarilla es contagiosa, niegan lo sea la que se padece en el punto de que ellos escriben. Cleark, defiende á la Dominica y Guadalupe. (1) Desportes, á Sto. Domingo. (2) El Doctor D. Juan Manuel de Aréjula, á Vera-Cruz y la Havana; (3) y los médicos de Filadelfia aseguran que en todos es contagiosa, y que de ellos ha pasado á los Estados unidos (4).

12. Otros desconocen el contagio en la fiebre amarilla, ó porque niegan absolutamente la existencia de semejantes agentes, ó porque no están convencidos de su presencia en la calentura de que vamos hablando. El principal argumento de los primeros estriba en observaciones de muchos que, habiéndose expuesto á toda clase de roce y mixtura con los enfermos, no han contrahido el mal; argumento que está destruido con solo definir el contagio *aquel que se puede comunicar, y no aquel que se comunica.* Ha habido médicos bastantes paradoxicos, dice Blane, (5) para defender que ni la misma peste levantina es contagiosa, fundados en que muchos se exponen á ella y no la han contrahido; mas lo mismo pudiera decirse de la viruela, pues que toda infeccion requiere ciertas circunstancias exteriores é interiores para que produzca sus efectos.

13. Para aclarar mas esta materia, y poro convenir tambien al objeto que me he propuesto daré aquí una ligera idea del contagio, medios de comunicarlo, y circunstancias que necesita para actuar.

14. Los efectos que vemos en un contagiado, son: fiebre y poca alteracion en los primeros dias; desenrrollo

(1) Rush. tom. 2. pág. 353.

(2) Rush. tom. 2. pág. 354.

(3) Aréjula pág. 148 y siguientes.

(4) Notas del traductor de Rush tom. 2. pág. 360.

(5) Cartas sobre las quarentenas.

de síntomas y perversión en los humores en los segundos; y la muerte ó la curacion en los últimos. Es notorio que muy poca cantidad de efluvios basta para comunicar el mal, y que estos enfermos son susceptibles después de contagiarse á los sanos, desprendiendo de sí iguales *miasmas*, pero infinitamente multiplicados. Parece que, ~~que el contagio~~, además de la acción directamente sobre el principio de la vida, excita una especie de fermentación asimilatoria en los humores á la que aquel se opone con las fuerzas que le quedan hasta vencer, y dar salida por las excreciones á toda partícula que le es etereogénea ó ceder, verificándose la muerte. En comprobación de esto, se observa que los primeros días no son tan contagiosas estas enfermedades, como en los del segundo periodo, y aun mucho más en los del tercero ó de la muerte; parece también que el contagio adquiere mayor acrimonia y actividad en su victoria, pues se nota que los contagiados por enfermos de esta naturaleza padecen generalmente con más rigor que los que han recibido el mal de otros más benignos.

15. Los efectos de los efluvios que despide un enfermo, pueden rigurosamente medirse por el grado de ventilación en que se halla, pues como todo veneno, pierden aquellos su propiedad, y aun la destruyen á medida que se dilatan en qualquier vehículo; y por el contrario la conservan, y aun la aumentan en los sitios oscuros, húmedos y poco ó nada ventilados: así no solo el contacto ó roce del enfermo comunica el mal, sino que la atmósfera que lo rodea puede en ciertas ocasiones producir los mismos efectos, como igualmente las materias porosas que han estado algún tiempo á su inmediación ó contacto, y no han sufrido una ventilación competente. Estas son las razones por qué se encarga tanto la ventilación en las casas y hospitales; por qué son tan terribles los asistentes ó enfermeros; y por qué nos debemos guardar de

las camas y de todo tejido que ha estado en la alcoba del contagiado.

16. Mas no basta solo la presencia del contagio para que se produzca el mal; son tambien indispensables ciertas circunstancias, sin las cuales se sofocan y destruyen sus efectos. Además del contagio precisa que haya: 1.º *Un determinado grado de calor* sin el qual aquel queda inerte; por esta razon se ven tan pocas epidemias en los paises frios, cesan en los inviernos, y se reproducen en los veranos. 2.º *Predisposicion individual*: por falta de esta no se contagian los que lo han sufrido otra vez, ni aquellos en cuyo suelo es endémico; y al contrario lo sufren con mas rigor los naturales de paises frios. 3.º *Alguna concausa*; aunque esta circunstancia no es tan indispensable, la ponemos aquí porque hemos notado que los debilitados por alguna evacuacion, ayuno ó embriaguez accidental han sido contagiados con facilidad, y porque se ha observado con bastante generalidad que en muchos espera el contagio el menor desórden ó exceso, para empezar á actuar; lo que induce á los mas, á creer que lo que padecen es efecto de estas causas, y de ninguna manera efecto de aquel. 4.º *Otras muchas circunstancias que ignoramos.*

17. Negar el contagio; porque no es cuerpo que se toca ni se vé, es un argumento pueril; tampoco vemos el aire ni la electricidad, y estamos diariamente hablando de sus leyes y fenómenos; ménos vemos los gases, y presenciarnos la afixia ó muerte de un animal, ó de una luz metidos en unos, y su nueva vida quando se introducen seguidamente en otros. „El principio contagioso está lleno de obscuridad, como dice Pinesel, quando se razona sin órden ni freno, ó nos entregamos á explicaciones frívolas ó pesquisas vanas acerca de su naturaleza y elementos. ¿Pero no sucede lo mismo de todos los objetos físicos? ¿Qué cosa mas obscura que la naturaleza del fluido eléctrico y su modo

de obrar con respecto á las leyes generales de los cuerpos? Mas, estando siempre á los resultados de la experiencia sobre su afinidad con ciertas substancias; sobre las leyes que sigue en su acumulacion; sobre su propagacion instantanea; fenómenos de su explosion, &c.; todo es simple y susceptible de un encadenamiento riguroso de hechos, de lo que Epinus, Franklin, Colomb y otros han dado exemplos.”

CAPITULO III.

La fiebre amarilla de los americanos es el mismo vómito prieto de los españoles.

18. La calentura que reina en los países que están entre los Trópicos, es conocida por todos los autores como una misma, aunque varios la hayan descrito con nombres diferentes, ó los haya recibido de algunas circunstancias particulares de los países, ó de la clase de individuos á quien ataca. Rush, Cathrall, Anderson, Bayley, y otros la llaman *fiebre amarilla*. Ligning, *amarilla americana*. Fólwell, *amarilla pestilencial*. Los españoles la conocen con el nombre de *vómito prieto*. Los franceses, con el de *calentura marinera* &c. Todas estas denominaciones tienen sin embargo cierta impropiedad, porque, como dice el traductor de Rush en su prólogo, las mas se derivan de algunos síntomas, que no suelen verificarse en los casos mas benignos de esta calentura, y solo acostumbra á presentarse en los periodos adelantados, quando ya llegaría tarde el diagnóstico. Parece que los autores prevenian las equivocaciones que podian nacer de esta variedad de nombres; segun vemos se esfuerzan en manifestar su identidad. Lind advierte que el vómito prieto y otros síntomas funestos de la *fiebre amarilla* solo deben considerarse como accidentales. El Doctor D. Diego Terrero, en su discurso sobre esta fiebre pág. 13, previene tambien que es la misma que el vómito de Vera-

Cruz y de nuestras Antillas, como lo indican la uniformidad y analogía de síntomas; pues el vómito y la amarillez manifiestan solamente una diferencia accidental que no clasifica especie: por último, no hay autor que no haya hecho iguales advertencias que omito por no ser molesto.

19. El Doctor D. Juan Manuel ~~de Anzures~~ único que trata de establecer que el vómito prieto de nuestras Américas es enfermedad distinta de la fiebre amarilla, sin embargo de acompañarle todos ó los mas de los síntomas de esta. Las razones principales en que lo funda (1) son en que aquel es allí endémico, que no lo padecen los naturales del pais, y que no es contagioso; en prueba de lo qual cita, que jamás ha pasado mas allá del rio de la antigna, que no se ha propagado en Jalapa, aunque hayan llegado enfermos arrojando sangre, ni se ha comunicado á México, á pesar de tener un comercio activo con Vera-Cruz; á lo que añade, que tampoco se padece de la mar á fuera, como lo saben bien nuestros marineros de la navegacion de América: de todo lo qual y algunas otras razones que indicaremos en seguida, deduce que estas dos enfermedades aunque son parecidas se distinguen entre sí.

20. Para contestar á estas razones es preciso tener presente, que siendo las causas locales fixas, deben substraerse de su influxo todos los que se separen de las costas; así vemos que se libertan con frecuencia los europeos que pasan sin detenerse al interior, y peligran cada vez que baxan de nuevo á los puertos; sabemos por otra parte que la costumbre destruye los efectos de estas causas sobre nuestra máquina, por lo que son insensibles á su accion los naturales de dichos paises insalubres, y solo son atacados los procedentes de parages sanos, bastando el ver á uno invadido del

(1) 148 y siguientes.

vómito prieto, para poder asegurar que en su país no es endémico, (1) consiguiente á lo expuesto; no es extraño que solo lo padezcan en nuestras costas de la América septentrional los europeos no aclimatados, y los americanos de los Estados unidos, y el que no pase á los pueblos distantes de las playas principalmente los años de poco calor y ninguna concurrencia.

21. NO dexa en embargo de llamar la atención el ver que sucede lo mismo en aquellos otros, en que la excesiva reunion de europeos ú otras circunstancias han hecho tomar á esta calentura un aspecto epidémico desolador, y un carácter decididamente contagioso; mas esto lo extrañarémos ménos si observamos se ha verificado lo mismo en los Estados unidos de América, donde todos convienen que es contagiosa. Cathrall dice: (2) que quando se traslada un enfermo de la ciudad al campo, aun en el estado maligno, pueden visitarle y asistirle los médicos sin perjuicio ninguno, pues nunca la propagó la persona que la llevaba, aunque algunos de la familia la asistian y dormian en su cama hasta la muerte: lo mismo asegura sucedió en Charleston. (3) Smit dice que ni la calentura amari-

(1) El que no se padezca esta fiebre en los buques, luego que se separan de las costas en nada se opone á lo contagioso. Debemos advertir que todos los que vienen en ellos están generalmente inoculados á excepcion de tal qual pasajero recién llegado del interior; al que regularmente sino la pasa en tierra, se le declara á los pocos dias de estar embarcado.

(2) El traductor de Rush en la pág. XXXVII del prólogo dice: „es un hecho que en los Estados unidos quando se traslada un enfermo de la ciudad al campo no propaga la enfermedad y en la pág. XLIV,” Los vecinos de Nueva York y Filadelfia adolecieron de la calentura en muchos casos despues de haber salido de sus hogares, pero no la propagaron á los vecinos de los lugares donde llegaban.

(3) Segun el Doctor Lining en ninguna de las quatro ocasiones en que reinó en Charleston se propagó á ninguna otra parte del estado. Véase la obra de Rush pág. 216 tom. I.

lla de Nueva York ni la de Filadelfia de 1793 no se comunicaron en otros parages ni aun á los asistentes. Es menester convenir en que la naturaleza de este contagio se destruye mucho con el contacto de un aire puro de campo; si esto no fuese así, y no necesitara de tantas circunstancias para desenvolverse, no habría año en que no padeciéramos ~~la fiebre amarilla~~ y llegaría hasta los confines mas distantes de la península como ha sucedido con la peste quando nos la han conducido de afuera.

22. Lo subido ó baxo del color amarillo, el beneficio ó perjuicio de cierta clase de remedios en esta calentura, y el conocerla ó desconocerla los facultativos que habian tratado mucho el vómito en nuestras Américas, son diferencias é incidentes que nada prueban; lo primero es accidental; (1) lo segundo es relativo, y todavía muy dudoso, pues aun ignoramos lo que es bueno, ó lo que es malo en ella; y lo tercero es muy frecuente, como se ha visto este año desconociendo la fiebre profesores que la habian visto los años de 1800 y 1804.

23. Es menester mucho cuidado en la admision de ciertas opiniones por la transcendencia que pueden tener con respecto á la salud pública. El Doctor D. Juan Manuel de Aréjula (2) y lo general de los médicos que han escrito de esta fiebre, concuerdan en que la que se padece en las Islas francesas es contagiosa, y sin embargo, Clark y Desportes que han practicado muchos años en ellas, defienden que no (3) Aréjula pretende que el vómito prieto no lo es en la Havana, ni

(1) Rush pág. 218 del tomo primero se explica así: desearía con el Doctor Monseley que se proscribiese el término de amarilla, pues no solo dexa de percibirse este color en nuestra calentura, sino que suele manifestarse la amarillez muchas veces en las calenturas remitentes mas benignas.

(2) Pág. 148.

(3) Rush tom. 2. pág. 353.

en Vera-Cruz (1); y los médicos de Filadelfia atribuyen á estos parages la que ha padecido aquella ciudad en diferentes ocasiones. Pudiera citar otras muchas observaciones y autoridades de médicos prácticos en prueba de la incertidumbre, y la duda que reinan en esta materia; lo que comprueba mas la opinion que sobre este particular he indicado (8 y 9.)

CAPITULO IV.

Origen de la fiebre amarilla en los Estados unidos.

24. Aunque ignoro las circuntancias locales de los puertos y costas de estos Estados, basta saber que su grado de latitud es casi igual al nuestro, y mayor en las provincias que están al norte; y que sus naturales son atacados como nosotros de esta fiebre, para inferir con fundamento que no es en ellos endémica tal enfermedad; y que solo la padecen como en España quando la llevan de afuera, aunque con mas frecuencia á causa de su proximidad á los puertos en donde tiene su origen. En las Américas nuestras, donde es indigena, aparece todos los años por el Otoño con mas ó ménos rigor segun el número de europeos no aclimatados que han llegado á ellas: no sucede lo mismo en los Estados unidos; pues en 138 años que hay de la fundacion de Filadelfia se ha padecido esta calentura solo diez veces, entre ellas algunas muy ligeramente; lo mismo se ha verificado proporcionalmente en los demás puertos, habiendo muchos en los que aun no se ha conocido: los extrangeros viven en ellos sin el sobresalto y miedo que en los de las nuestras; y quando por desgracia se declara en alguno de aquellos, ataca lo mismo á los forasteros que á los hijos del suelo que no la han pasado.

(1) Pág. 148 y siguientes.

La mortandad que ha causado entre sus habitantes es otra prueba de lo exóticas que le son sus causas, pues es un axioma en medicina, que los *miasmas* y el *contagio* hacen mas terribles efectos en los países donde son ménos conocidos, ó no son familiares; así se vió con la viruela quando la llevaron la primera vez á América; y por la razon contraria, los ~~países de América~~ *países de América* que están entre los trópicos permanecen ilesos en medio de las epidemias mas desoladoras de fiebre amarilla.

25. Puede suceder que, en la parte de Africa que está próxima á la línea, haya los mismos defectos locales que en los dichos países de América, y que se padezca en ella esta calentura, susceptible de comunicarse á otra parte, en cuyo caso, cabe, como quiere el Doctor Chisholm, que se haya conducido algunas veces desde Bullam á los Estados unidos; mas la opinion general, y la mas probable es que pasa á dichos Estados de alguna de las Islas Antillas ó del Continente en que tiene su asiento. Lind (1) asegura que la epidemia que se padeció en Filadelfia el año de 1640 vino en un cofre de ropa usada, y el Doctor Redman, Presidente del colegio, médico de Filadelfia, informa en sus notas que fué introducida de la Havana por un marinero que llegó enfermo. Catharall (2) atribuye la de otro año á un corsario francés que arribó allí con el navío la Flora procedente de las Islas de Barlovento, donde se padecía esta calentura; y el colegio médico, establece, que la del año de 1798 vino de las Antillas.

CAPITULO V.

Origen de la fiebre amarilla en España en los años de 1800 y 1804.

26. Qualquiera que fuese el origen de esta calen-

(1) Tratado de infección pág. 293.

(2) Bosquejo Médico pág. 12.

tura en España ántes de la época de 1800, es un hecho que ni la temperatura peculiar de su latitud, ni las circunstancias particulares de su suelo favorecen la produccion de semejante fiebre, ni ménos su permanencia en ella; y el rigor con que sus naturales la han padecido, es la prueba mas decisiva de lo extrañas que le son sus causas. Sería molesto citar los diferentes conductos por donde ~~opinan que~~ ha venido á nuestros puertos: en la obra del Doctor D. Juan Manuel de Aréjula se encontrará quanto se ha podido saber de mas probable acerca del origen de la padecida en Cádiz (1) el año de 1800. No es tan difícil á mi parecer averiguar la causa de su retorno en 1804; pues sabemos que en los mas de los pueblos infestados ha retoñado la enfermedad al verano próximo, á pesar de las purificaciones y desinfecciones mas rigurosas. En Cádiz, terminados los perfumes en 1800, y dado el pueblo por sano, enfermaban quantos venian de fuera; en 1801 murieron de esta calentura cerca de 300 soldados del regimiento de Zaragoza, y se reproduxo en Medina Sidonia. En Málaga se padeció el de 1803, y volvió á aparecer el de 1804: esto manifiesta quan insuficientes son las operaciones de que nos valemos para destruir los hogares en que se conserva, y que siempre quedan una infinidad de ellos donde no llega ni el zelo del Gobierno, ni la actividad de los directores; mas aun quando prescindamos de la reproduccion de la semilla, que, como hemos manifestado, pudiera muy bien sospecharse en 1804; hay otro origen todavía mas probable qual es la multitud de familias que salieron huyendo de Málaga en dicho año, y cuyos equipages se repartieron por toda la Andalucía; á Cádiz no le tocó la menor parte, y fué sin duda uno de los muchos pueblos contagiados; pues quando la Sanidad empezó á tomar precauciones con las embarcaciones que venian de aquel puerto, la epi-

(1) Pág. 251 y siguientes.

demia estaba muy encendida en él, y ya se habían tocado y detenido enfermos de ella en esta bahía, quando aun estaba la entrada franca por la puerta de tierra, pudiendo asegurar que los primeros enfermos de que tuvo noticia el Juzgado habían venido de Algeciras ó Málaga, y entrado por ella.

CAPITULO VI.

Origen de la fiebre amarilla del año de 1810.

27. Por mas claro y evidente que parezca el origen de una epidemia, es preciso convenir en lo dificultoso que es siempre determinar el conducto por donde vino, y ménos quales fueron las primeras personas invadidas de ella; consiguiente á esto me limitaré á exponer los antecedentes que tenemos con respecto á la padecida en Cádiz este año pasado, manifestando los documentos que los comprueban.

El primero que se presenta es una orden de la Suprema Junta de Sanidad del Reyno, en la que se inserta un aviso que pasa el Cónsul de S. M. en Gibraltar al Excmo. Sr. D. Eusebio de Bardaxi y Azara que dice así: Excmo. Sr. = Con fecha de 28 de Octubre próximo, me dice el Cónsul del Rey en Gibraltar lo siguiente. Habiéndose manifestado en punta de Europa y la ciudad algunas enfermedades con síntomas contagiosos, y temiendo que sean *las que se han padecido en varios buques que estaban en quarentena en la bahía*, ha dispuesto el Gobierno que se conduzcan á un Lazareto que se ha hecho fuera de puerta de tierra al efecto, todos los enfermos que haya, y todas las personas que han tenido comunicacion con ellos. Esta medida, y lo avanzada que está ya la estación, impedirán que propaguen dichas enfermedades; lo que aviso á V. E. para su inteligencia y demás efectos convenientes. Dios guardé á V. E. muchos años. Real Isla de Leon 10 de Noviembre

bre de 1810. = Eusebio Bardaxi y Azara = Sr. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad.

El 2.^o es la patente de Sanidad de la Polacra española la Purísima Concepcion procedente de Cartagena, la que trae una nota que dice así: „En este pueblo se padecen algunas enfermedades contagiosas, que segun dictámen de los facultativos de Sanidad, son de fiebre amarilla, y traxo la tripulacion del Místico de Guerra núm. 33 que arribó á este puerto de Gibraltar el 6 de Agosto anterior, no se advierte la mayor propagacion á beneficio de las activas providencias tomadas con este motivo, se tiene mucho cuidado en separar todos los sospechosos de dicho accidente, cuyo número es muy corto hasta el presente.” Cartagena 18 de Septiembre de 1810. = Joaquin de Madrid (1).

28. De estos documentos resulta que en la bahía de Gibraltar hubo embarcaciones donde se padecieron enfermedades contagiosas, y que existían estas ántes del 3 de Agosto, fecha en qué salió el Místico del Rey núm. 33, que segun queda manifestado tuvo enfermos en la travesía.

29 Las averiguaciones hechas con las familias de los primeros atacados nos inclinan á creer que la calentura padecida en Cádiz tuvo su origen en aquella plaza ó bahía, como podrá deducirse de su exposicion.

1.^o El 10 de Agosto de 1810 llegaron á Cádiz, procedentes de Algeciras las Señoras Doña Ana, Doña Catalina, y Doña María Barranco con un hijo de Doña Antonia hermana de las dichas que habia venido ántes. El 14 del mismo mes cayó enferma Doña María, viviendo todas en el colegio de Sta. Cruz, y murió el 25; el 20 enfermó el niño y murió el 23; el 5 de Septiembre fué invadida Doña Catalina, y el 7 Doña Ana, falleciendo el 11 la primera, y el 12 la segunda. De ma-

(1) Véase la nota segunda que está al fin de esta segunda parte.

nera que de toda la familia que vino de Algeciras, solo quedó Doña Antonia, única que habia padecido esta epidemia.

2.º A principios de Agosto llegó á Cádiz procedente de Algeciras D. Pablo Molina con su esposa y quatro hijos, y se acercaron en la calle de la Zanja, donde estuvieron un mes: á principios de Septiembre se mudaron al campanario de la Catedral, á un quarto que solo lo dividía un tabique de otro de la casa contigua en que vivía la familia de las Barrancos, y en la qual, á aquella fecha ya habían fallecido dos individuos de la fiebre amarilla. D. Pablo enfermó el 5 de Septiembre, dia en que cayó mala otra en el colegio próximo; su esposa fué invadida de la misma calentura al dia siguiente, y sucesivamente todos los hijos, habiendo fallecido el padre y la hija mayor. Es de advertir que el tabique que dividía las habitaciones de las dos casas en que hubo enfermos, estaba hendido por varios puntos teniendo el aire una comunicacion amplia de una á otra.

3.º El 13 de Agosto salió de Algeciras para ésta la familia del Sr. Marques de Atalaya Bermeja, compuesta de 16 personas, con mas tres que se le agregaron: quando llegaron á Cádiz se separaron estas, y fueron á parar al barrio de Santa María. La familia del Marques, fué á vivir una parte al callejon del Tinte, y la otra á la calle del Beaterio; y el 20 de Agosto se reunieron todos en la casa núm. 105 de la calle de Capuchinos; el 11 de Septiembre enfermó en ella D. Sebastian Urbistondo y murió el 15; á este siguieron varios niños y criadas con benignidad; el 13 fué invadido D. José Venavides, y murió el 17, y sucesivamente los demás, como puede verse por los estados que inserto en la primera parte, debiendo advertir que de las tres personas que vinieron en compañía de la familia del Sr. Marques, y continuaron visitándola, enfermó una á los pocos dias de estarlo D. Sebastian, y murió en el hospital de S. Juan de Dios.

4.º Por un parte dado á la Junta de Sanidad por

D. Francisco José Marín fecha 1.º de Octubre, consta estar asistiendo á Don Miguel de la Vega, enfermo de la calentura amarilla, el qual acababa de llegar de Algeciras en donde ya se sintió malo.

30. Del conjunto de estos documentos y declaraciones solo deduzco, que la calentura padecida en Cádiz este año de 1810 nos ha venido de fuera, no me atreveré á indicar si tuvo su origen en la bahía de Gibraltar ú otro puerto de Levante; pues en esta materia, quando faltan los hechos suficientes, toda determinacion es arriesgada y temeraria.

CAPITULO VII.

La fiebre amarilla no es endémica en Cádiz.

31. Es á la verdad muy extraño oír á algunos médicos de opinion pronunciar contra Cádiz la terrible sentencia de que esta calentura le es ya endémica, dándole origen de ciertas causas ocultas ó manifiestas, cuya extincion no está á nuestro alcance. Opinion que es necesario destruir en beneficio de sus naturales, y para tranquilidad de los refugiados dentro de sus muros.

32. Entendemos por enfermedades *estacionales* las que se originan del grado de frio ó calor propio á un pueblo, y del paso mas ó ménos repentino de uno á otro; y *endémicas* las que resultan de los defectos y circunstancias locales unidos á aquellas. Cádiz, por lo moderado de su temperatura, sufre con mucha benignidad las primeras, y por lo ventajoso de su suelo desconoce de un todo las segundas.

33. El año de 1805, de resultas de una orden de S. M. en la que se mandaba que cada pueblo manifestase las causas que pudieran producir en ellos enfermedades, se nos encargó á los Doctores D. Carlos Francisco de Ameller, á D. Manuel Padilla y á mí, expusiésemos lo que nos pareciese concerniente á esta ciudad, y en uno

de los párrafos del informe que dimos decía lo siguiente : „La situacion tan aventajada de esta ciudad, y la natural benignidad de su clima, son bien conocidas en la Europa, para que nos detengamos en describirlas, y mucho ménos para que podamos esperar de ellas aquel sin número de males con que generalmente se ven afligidos los pueblos situados sobre terrenos bajos y húmedos, á la inmediacion de rios, lagunas, cenagales ó arenales aridos y secos; ó bien aquellos cuya ventilacion se vé interrumpida por lo defectuoso de las casas, mala direccion de las calles, ó por la presencia de algunas montañas situadas del lado de los vientos mas generales. Cádiz es por otra parte una de las ciudades mas aseadas de la península, sus casas construidas sobre un plan ligero y bien entendido, proporcionan la ventilacion y desahogo, las calles bastante espaciosas y cuidadosamente limpias, están atravesadas de cloacas que arrojan al mar las inmundicias del pueblo, y las mareas que vienen cada seis horas á lavar sus murallas, arrastran consigo todas las materias, cuya fermentacion pudiera perjudicarle; es por tanto una de las poblaciones mas sanas de la provincia donde no hemos observado reinar endémicamente ninguna de aquellas enfermedades que debastan otras ménos felices :” habla en seguida de la clase de ocupacion de sus habitantes y policia del Magistrado, y despues continúa : „Esta reunion de circunstancias que han hecho á Cádiz feliz y saludable en todos los tiempos, y que seguramente lo han precavido en muchas ocasiones de los funestos efectos del contagio, destruyendo ó debilitando las semillas que con frecuencia conduce el comercio; vuelven de nuevo á exercer todo su influxo y benignidad sobre nosotros, y es de esperar continúe en lo succesivo aquel grado de salubridad de que siempre ha gozado este pueblo, aun medio de las calamidades mas generales.”

34. De esta exposicion se deduce con facilidad no

solo las causas que hacen á los pueblos mal sanos, sino es tambien la razon del por qué Cádiz no puede nunca setlo. Debe considerarse como una losa sobre las aguas que nó es susceptible de admitir aquel exceso de humedad que hace á otros enfermizos, despide muy pronto aun la de las lluvias mas copiosas, bastando una hora de sol para secar en él lo que en otras partes necesitaria de muchos meses: creo por tanto superfluo insistir en lo húmedo ó seco de la estacion precedente, á ménos que no se pretenda que su influxo permanece en la atmósfera por largo tiempo, ó que produce en nuestra máquina cierta clase de desórdenes que solo se hacen sensibles en la estacion próxima; mas lo primero es opuesto á toda razon, pues que no hay atmósfera que no se mude con el empuje de los vientos, ni que se conserve húmeda despues de ocho dias de levante, y mucho ménos seca en medio de la evaporacion perenne de las aguas del mar que rodean á Cádiz, y de los vientos del Sur que son tan frecuentes en él. Lo segundo está destruido por los mismos hechos, pues hemos visto padecer con preferencia esta fiebre á aquellos que acababan de llegar, y eximirse de ella los que habian sufrido con el mayor rigor la influencia de la estacion anterior: lo mismo puede decirse del calor; pues ademas de que no es suficiente por sí para producir esta clase de males, como lo ha demostrado Lind.

(1) Cádiz es sin disputa el pueblo mas fresco de la Andalucía, y de consiguiente debia ser el último en sentir sus efectos, pudiendose preguntar á los que supongan al calor como causa de esta enfermedad, ¿por qué la

(1) La influencia de la estacion del calor en los países de los trópicos en que se ha insistido tanto, ha sido refutada con el testimonio unánime de los Doctores Lind, Lining, Varen y Bruce, declarando del modo mas positivo que no dependia esta fiebre de la sola temperatura. Hillari en su trata-

padecieron en 1800 los que acababan de venir de país frío, y llegaron en tiempo fresco ya finalizada la epidemia? El Doctor D. Pedro María Gonzalez en su disertación sobre la calentura del año de 1800, despues de describir las ventajas de la localidad de esta ciudad; dice: „sin destruir estos principios de sana fisica, no puede negarse que el pueblo de Cádiz participará de una atmósfera proporcionalmente mas fresca y húmeda que la de las demás poblaciones circunvecinas, cuyas tierras secas y abrasadas con el calor del sol y los vientos reinantes deben influir mucho sobre la temperatura del aire.” Del mismo sentir es el Doctor Don Diego Terrero; añadiendo: „que el llamar endémico á este mal, ó propio de la provincia, no podrá defenderse con solidez.” (1)

35. Para sostener esta opinion recurren algunos á los meteoros de la atmósfera, al gas inflamable, á la

do de las enfermedades de la Barbada pág. 146 dice: „No puedo deducir de las observaciones mas exáctas acerca de las variaciones del tiempo, ó de qualquier diferencia de las estaciones de quantas he podido hacer estos años últimos, el que la fiebre amarilla pueda producirse en manera alguna, ni ser influida por ellas.

(1) En su discurso sobre esta fiebre pág. 16.

El traductor de Rush en la pág. LVII se explica en estos términos: „aunque el calor excesivo, las lluvias abundantes, las exalaciones de los miasmas pútridos, sean otras tantas causas exáctas de esta calentura; cómo se produjo en la ciudad de España la mas limpia y ménos dispuesta para semejantes males? ¿por qué los alrededores de Cádiz, teniendo el mismo influxo atmosferico, se conservaron perfectamente libres hasta que les conduxo el seminario del contagio, la gente que emigró de él, manifestándose en dichos pueblos antes que en Sanlúcar, Ecija y Xerez &c., donde causaba estragos por Octubre quando hacía ménos calor? ¿y por qué ha acometido tambien esta calentura á los forasteros que no habian estado sujetos á dicho influxo atmosferico hasta el momento de su llegada por mar ó tierra?”

electricidad, al influxo de algun cometa y otras causas de esta naturaleza, cuya accion desconocemos, y que no tienen mas ventaja que la de escusar trabajo á la reflexion. Aunque las razones expuestas no destruyesen por sí la posibilidad de que la calentura amarilla deba su origen á semejantes causas, para que fuese admisible su existencia, y se pudiesen explicar las excepciones que se notaron el año de 1800 y 804; era necesario suponer que su influxo se aisló por algun tiempo en el barrio de Santa María, desfiló con orden por el del Rosario y San Antonio, y se estendió por último á toda la ciudad y pueblos comarcanos, dexando precisamente en los intermedios una porcion de areolas ó círculos para no perjudicar á aquellas casas de campo, cuerpos de tropa y embarcaciones que no tuvieron enfermos, lo que se opone directamente á la razon: por otra parte las causas generales que obran sobre un pueblo ó provincia producen sus efectos indistintamente sin respetar poblacion, barrios, calles, ni sugetos; y de la misma manera respiraríamos un aire mas ó ménos electrizado, y sufriríamos el influxo de un cometa ú otra qualquier combinacion que respiramos y sufrimos el aire caliente del verano y el frio del invierno, siendo este un principio incontestable, ¿cómo podrá explicarse (recurriendo á esta nueva clase de causas) por qué gozaba Cádiz en 1800 un perfecto estado de salud, quando uno de sus barrios estaba desolado? ¿por qué estaban los pueblos inmediatos buenos, quando Cadiz era un teatro de muertes? ¿y por qué se han libertado los que, estando expuestos á todo el rigor de dichas influencias, huían de los enfermos y sus asistentes? Este orden en la propagacion, y esta excepcion en las invaciones destruyen semejantes ideas. Bien conoció lo infundado de estas causas el vocal honorario de la Junta de Sanidad de esta plaza Sir James Fellowes, Director de los hospitales ingleses, y los perjuicios que podian seguirse de su admision como lo manifestó en su

oficio del 29 de Noviembre que puede verse al fin de esta parte en la nota tercera. (1)

36. No queda otra salida á los partidarios de estas causas que recurrir á la predisposicion. Con ella se esfuerzan á explicar quantas excepciones generales é individuales se han observado que directamente destruyen su opinion. La predisposicion, segun entendemos, no es mas que cierta condicion inherente ~~al individuo~~; por la qual los mismos agentes no producen en todos iguales efectos: sus causas mas conocidas, unas son generales y comprehenden á muchos, como por exemplo, la temperatura, localidad y costumbres de un clima; otras son particulares á cada individuo, como el temperamento, robustez y género de vida; por la primera están exentos los habitantes de un clima, region ó altura, de ciertas enfermedades, y propensos á otras; y por las segundas padece cada qual sus dolencias de un modo diferente de los demás. La enfermedad no ha exceptuado en Cádiz mas que á los habitantes de la Zona tórrida, los demás han estado todos igualmente dispues-

(1) Del mismo sentir es el autor del prólogo de la traduccion de Rush; pues dice en la pág. LVI „una de las causas que cooperaron á devastar los pueblos de la Andalucía el año de 1800, poniendo en consternacion el resto del Reyno, fué el funesto error de haber considerado como constitucion epidémico-estacional la introduccion de la fiebre pestilencial que se difundió por contacto, habiéndose malogrado la oportunidad de impedir los medios de su propagacion; pues si hubiera provenido de la constitucion atmosférica que queda referida, se hubieran producido males propiamente epidémicos, acometiendo al mismo tiempo, y sin el progreso graduado que tuvo esta calentura á muchas personas de toda una ciudad y de toda la provincia, sin que se hubiesen libertado con sus buenas providencias los lugares que quedan referidos.“

Warren y Liang en sus ensayos y observaciones literarias volumen 2 pág. 406, aseguran que la fiebre amarilla no se produce de ninguna manera por ninguna constitucion particular del tiempo, sin la intervencion de los miasmas contagiosos.

tos á padecerla cada uno á su modo, y segun su predisposicion particular. El querer suponer que dichas causas solo han atacado á los predispuestos, aumentaría los obstáculos, pues sería igual á decir que por un mero efecto de la casualidad se encontraron en el barrio de Santa María 800 ó 1000 personas de esta naturaleza, quando en los demas no había media docena; que en las tipificaciones de los buques que se pusieron en entredicho no se encontró una que lo estuviese, y lo eran las mas de los que estaban en libertad; y por último, que quando en Cádiz todos estaban predispuestos, y ardía esta hermosa ciudad en la enfermedad mas desoladora, el Puerto de Santa María, Xerez y demás pueblos próximos aun mas calorosos resistían á dichas causas por falta de predisposicion.

37. Es menester confesar la presencia de un contagio exótico, ó desmentir los hechos; de otro modo no se puede explicar el órden progresivo que ha llevado esta enfermedad en su extension, ni las excepciones que ha guardado con gentes que no tenían otra recomendacion que la de haber evitado el roce con los enfermos.

38. Admitido aquel, la atmósfera no representa otro papel en esta scena que el de una simple conductora del virus que despide el enfermo; y como este pierde su fuerza á medida que se separa del hogar, la atmósfera resulta respirable á muy corta distancia de los contagiados: así lo han acreditado las observaciones hechas en Constantinopla, Moscow y Marsella, en las que bastaban quatro varas de intermedio entre un sano y un apestado para no contagiarse; además de que la corriente continúa de los vientos renueva cada momento el aire que nos cubre y rodea.

39. El calor, aunque por sí no sea una causa suficiente, es un agente principal, sin el qual el contagio sería inerte: sabemos que una de sus propiedades físicas es dilatar los cuerpos que penetra, reduciendo á

forma de gas aquellos que son susceptibles de ello, y que con su ausencia ó disminucion se condensan y reunen: de este modo, esparciendo y dilatando el fomes que conservan algunos semilleros ú hogares, renueva por los estíos las enfermedades que su defecto hizo cesar por el invierno.

40. Pretenden algunos que la calentura amarilla puede nacer aquí en uno ú otro individuo por causas particulares; mas aun quando así fuese, ni esto la constituiría endémica, ni la eximiría de lo contagioso; semejante producto solo puede tener origen en los pueblos y terrenos naturalmente enfermizos y mal sanos, y el de la fiebre amarilla creo debe buscarse mas bien en la degeneracion de las epidemias que reinan en estos paises, que en la reunion de circunttancias individuales; al contrario de lo que sucede con otras clases de contagio.

41. El querer hacer endémica en Cádiz tal peste, no ha tenido quizá otro fundamento que el haberla visto repetir; mas lo mismo sucedió en Marsella, y ha sucedido constantemente en todos los pueblos donde llegó á entrar una vez el contagio, siendo muy pocos los casos en que no haya retoñado los años siguientes, y sin embargo no se les ha fulminado semejante sentencia, y han vuelto á recuperar su natural salubridad: mas conforme es á la razon esperar, que suceda lo mismo á esta hermosa ciudad, y que el que destruyó esta enfermedad en los años de 1730 y 1764, lo hará tambien en esta época.

CAPITULO VIII.

Descripcion de la fiebre amarilla.

42. En medio de tantas discusiones, y de tan diversos pareceres, si registramos las historias que nos han dado de esta calentura los médicos de cada uno de

los puntos en que se ha padecido, observamos que todos conforman en lo esencial, y se ven como forzados á convenir en la identidad de ella. A continuacion de la descripcion que vamos á hacer de la padecida en Cádiz, recopilaremos las que hemos podido adquirir de otros puntos, con particularidad de la padecida en Sto. Domingo, segun nos la dirigió el primer médico del navio de guerra francés el Aguila, procedente de dicha Isla; por ella veremos la semejanza que tiene con la nuestra, y podremos juzgar mejor acerca de la diferencia en su carácter contagioso que quieren suponerle los médicos de aquellas Islas.

De la padecida en Cádiz.

43. El carácter genérico de la calentura padecida en Cádiz es el de un tifus maligno contagioso, cuyos síntomas característicos y mas constantes son los siguientes: dolor fuerte sobre las orbitas, ácia los lomos, muslos y piernas, ojos encendidos y rubicundos, desasosiego é inquietud en la cama, propension al vómito, ansiedad, peso, dolor ó ardor en el cardias; lengua sucia, húmeda, y con una banda naranjada ó negra en todo su largo, vómito y deyecciones atrabiliarias, calor asi natural, orinas poco ó nada turbadas, pulso las mas veces arreglado, suma postracion, y color amarillo de la conyuntiva, cuello, cara y en algunos de todo el cuerpo.

44. Se ha presentado esta calentura baxo tan diferentes formas y aspectos en cada individuo, que ha sido raro encontrar dos enfermos con igual clase de síntomas y peligro. En unos el ataque es tan leve que solo ha durado 48 horas, curándose sin hacer cama. En otros se ha extendido á quatro ó cinco dias, y aun hasta el séptimo y noveno; pero sin salir de la clase de una sinocal benigna. Muchos á este tiempo habian descubierto todos los síntomas de la mayor de-

bilidad y desórden, y no faltó quien en la calma de una aparente mejoría manifestase el vómito negro, ar-rojo de sangre, y otros signos de un abatimiento y pos-tración general, que anunciaban una muerte próxima é inesperada. Esto nos ha dado márgen para dividirla en tres clases: en la primera la fiebre se presenta ba-xo la forma de sinocal, con síntomas de mayor ó me-nor reaccion y eretismo; en la segunda aparecen con mas ó ménos anticipacion los síntomas de pútrencia y malignidad que ponen en grave riesgo la vida del enfermo; y á la tercera la constituyen otros signos tan malignos y perniciosos que las mas veces preceden á la muerte. Esta division nos servirá de guía en la des-cripcion que vamos á hacer de una calentura, cuya ir-regularidad y anomalías han notado todos los facultativos.

45. En los mas se manifiesta la invasion con mas ó ménos frio, al que sigue el aumento de calor, dó-lor fuerte de cabeza, lomos, muslos y piernas, como si los cortarán ó contudieran; los vasos de la conyun-tiva se ponen engurgitados y doloridos, hay amargor de boca, inapetencia, lengua blanquecina y nauceas. Estos síntomas continuan por dos ó tres dias, agraván-dose regularmente todas las tardes; el calor, los latí-dos en las sienés y los dolores del cuerpo aumentan considerablemente; la lengua se pone algo anaranjada por su base, se nota una especie de modorra ó pro-pension al sueño; sobreviene el vómito de todo lo que se toman, ó bien de un material bilioso; en algunos, vesde como el cardenillo con deyecciones de la mis-ma clase.

46. Si la calentura es benigna, los síntomas de reac-cion son moderados; aparecen al segundo ó tercero dia sudores mas ó ménos abundantes ó diarreas bilio-sas, que léjos de debilitar restituyen la fuerza y vigor; baxa la fiebre y disminuyen los dolores; muchos han terminado de esta manera al séptimo ó noveno dia de enfermedad.

47. Quando la calentura es de mas gravedad, se observa aun desde los principios frecuentes suspiros y quejidos, mas propension al vómito, cierto peso, dolor ó fatiga en la boca del estómago, sueños tristes, miedo continuo de la muerte, confusion y atropellamiento en los conceptos y respuestas, cutis seco, dificultad en el sudar, á pesar de los remedios mas bien dirigidos, constipacion de vientre &c. Estos síntomas hacen sospechar que la fiebre no es de buena índole, y que pasará al segundo periodo ó clase con peligro del enfermo.

48. Lo mismo debe temerse quando los atacados son del Norte ó muy cercanos, quando son obesos, robustos, corpulentos, de color obscuro, belludos, taciturnos, de carácter sério y pocas palabras, ó bien pusilánimes y llenos de miedo, y particularmente de aquellos que tratan de persuadir al médico y asistentes que no tienen nada, y que solo se han metido en cama por hallarse con la cabeza cargada. Por el contrario, las mugeres, los de un genio festivo y alegre, los naturales de Cádiz ó distantes del Norte son atacados con benignidad, y sanan los mas.

49. Se ha observado en algunos ácia el quarto ó quinto dia una remision engañosa, en la qual el pulso se ponía tardo y arreglado, los dolores, ó cesaban ó disminuían mucho, el calor era moderado, y las orinas casi naturales. Este estado de apirexia, en el que se conservaban los enfermos uno ó mas dias, hacía creer á todos, y aun al mismo facultivo la terminacion feliz de la fiebre; pero ya de pronto, ya con alguna graduacion, aparecían los síntomas de una debilidad indirecta ó postracion central del sistema, de la que pocos han escapado: debemos por tanto desconfiar de todo alivio que no haya sido precedido de sudores ó diarreas moderadas, y que no esté acompañado de la alegría de espíritu, de un sueño natural y tranquilo, de un mirar firme, claridad en los discursos, y alguna apetencia;

siendo de muy mal agüero el que continúe el fastidio al alimento, el pervigilio ó la demasiada propension al sueño, la confusion de ideas, y el demasiado ahinco del enfermo en convencer á todos de la realidad de su alivio.

50. En los hospitales, donde solo la fuerza ó la necesidad conduce á los pacientes, han entrado los mas en este estado de apirexia ó remision. El terror que todos conciben á estos lugares públicos, y la esperanza de sanar sin necesidad de ir á ellos, hace á los pobres sufrir en un rincon los primeros accesos del mal; pero pasados estos, como quedan endebles y sin fuerza, les falta el apetito y no acaban de sanar, sus mismos amos ó parientes los mandan al hospital, donde se presentan sin calentura, con el pulso endeble, pero arreglado; el tacto fresco, la lengua poco sucia, y asegurando que no tienen mas que un resfriado ligero; la fiebre, en estos casos floxos é indecisos en que la reaccion es poca ó ninguna, los devora sin sentir; aparece la disolucion de sangre y los síntomas de la mayor malignidad, y el enfermo muere quando ménos se esperaba. Los que quedan en su casa sin llamar facultativo regularmente acaban en un rincon. En 1804 se encontraron cadáveres de gallegos, arrieros y marineros en sus quartos ó posadas vestidos y tendidos sobre la cama ó una estera, y algunos por las calles, muelles y playas.

51. Quando la enfermedad pasa al segundo período, ó bien descubre desde el principio su malignidad, el pulso dexa de ser frecuente, se pone mas arreglado y endeble, sin corresponder al estado de las demas funciones, la calentura continua como en un estado de remision, de manera que si los demas síntomas no alarmasen, por ella poco conocimiento adquiriríamos sobre la suerte del enfermo. El calor que en los primeros dias era excesivo, se sostiene igual al natural; á algunos se les enfrían los pies, en otros se nota un calor urente

al tacto, sin que la sed ni el pulso correspondan en proporcion. La lengua se pone blanca con bandas de color de naranja ó negras en todo su largo, encarnada y húmeda por los bordes y punta; en los de mayor peligro está temblona; los enfermos apenas sacan la punta, y á veces se les olvida volverla á meter. En algunos se encuentra roxa como si estuviera cubierta de sangre.

52. La náusea y el vómito son síntomas casi constantes en esta calentura; solo al nombre de caldo vomitan los enfermos, y las medicinas aun las mas eficaces léjos de contenerlo lo promueven: los primeros dias echan solo lo que toman, ó bien un material bilioso mas ó ménos verde; pero ácia el quarto ó quinto, y en algunos al sexto ó séptimo arrojan un humor negruzco que deposita un polvo semejante al café molido, con varios cuerpecillos nadando en él muy parecidos á moscas muertas.

53. Quando la fiebre es de mala índole, las deyecciones son escasas y dificiles de excitar. En algunos se mantiene cerrado el vientre en toda la enfermedad; otros arrojan desde el principio un material pajizo y hediendo que abate las fuerzas, y en los que se verifica el vómito negro, preceden generalmente deyecciones de la misma especie.

54. Otro síntoma que puede mirarse como característico de la fiebre amarilla es el peso ó ansiedad, dolor ó ardor que sienten los mas en la regio epigástrica; éste regularmente antecede al vómito atrabiliar, y en algunos es tan insoportable que quisieran con las uñas desgarrarse el vientre. He visto en uno inflamarse la parte convexá del hígado, y cada inspiracion está acompañada de una sensacion como si le clavarán un puñal (esta era su expresion). Este estado doloroso y convulso del vientre, obliga á muchos á tener las piernas levantadas, y las mas veces se le une el hipo, que es muy mala señal.

55. La postracion abanza en esta calentura á grandes pasos, pero cubierta siempre con el velo de una irritacion muy viva. El vigor del temperamento y color de las mejillas, unido á la regularidad y llenura del pulso, aparenta un estado inflamatorio, que contradice por otra parte el grado de abatimiento y amarillez. Los enfermos apenas pueden sostenerse sentados: su situacion mas regular es boca arriba y con los pies fuera de la cama.

56. La amarillez se observa en algunos, los primeros dias en la conyuntiva y base de la lengua, pasado el quarto ó quinto en el cuello, cara y pecho; no siendo del mejor agüero el que no se generalize y estienda á todo el cuerpo, principalmente quando las escresiones han sido escasas ó dificultosas.

57. Muchos enfermos, aun estando en los principios, solían arrojar algunas gotas de sangre por las narices, efecto de lo acelerado del círculo, lo que no indicaba mayor peligro; pero si la echan al tercero ó quarto dia, quando la calentura ha remitido, y el pulso está endeble y mas caido, y los demás síntomas no anuncian ninguna terminacion, entónces es una señal muy sospechosa. En las mugeres ha sido frecuente volverles el mestruo, aun quando lo hayan tenido dias ántes, y en algunas ha continuado con tanta abundancia que parecía imposible sobreviviesen, y sin embargo han sanado: ha sido comun la hemorragia por la boca, ano &c. y en algunos se han observado equímosis en las espaldas, codos y demás partes que sufren alguna compresion, y todos los demas síntomas que indican un grado inminente de atonía en los sólidos, y de putrescencia en los líquidos, rara vez corregible, y mucho ménos si se muda el color de la sangre ó de las manchas del encarnado al lívido ó negro. Los cadáveres de estos arrojan sangre por la boca, y se pudren muy pronto. En quanto á las funciones animales, el miedo de la muerte aterra á los mas, haciéndoles perder el sueño y despertar asus-

tados: no ha faltado quien conservase su reflexion y presencia de espíritu hasta pocas horas ántes de morir. Otros caían desde los principios en un estado de soñolencia del que no volvian á ménos que no se les llamase, y en el que recaían, luego que dexában de hablarles; á algunos les sobrevenia un delirio furioso con el qual se levantaban de la cama todo llenos de sangre con los ojos encendidos é iracundos, queriendo investir á los asistentes, y sin conocer á nadie, tratando de arrancarse los cáusticos con las manos, y de desgarrarse el vientre con las uñas. Estos generalmente á las pocas horas caían en un letargo mortal; era muy mala señal la voz tartamuda, el gran desasosiego é inquietud en la cama, destapándose á cada instante y meneando continuamente la cabeza de un lado á otro, suspirando y quejándose muy á menudo.

58. El tercer periodo de esta fiebre lo constituyen el hipo, la lengua roxa y temblona, color lívido de las úlceras y equimosis, delirio furioso, temblor, convulsion en los brazos y manos, retencion de orina, dificultad en tragar, pulso débil, intermitente y casi imperceptible; cutis fresco y pegajoso, aspecto cadavérico, depresion de la gordura, coma vígil, ojos vidriados, y otros síntomas generalmente precursores de la muerte.

59. Es tal la agudeza de esta calentura, que corre todos sus periodos en cinco, seis, siete ú ocho dias, siendo muy rara la que no ha terminado al noveno ó al undécimo, y generalmente de un éxito favorable la que se prolonga mas allá de este término.

60. En los que llegaron á estar muy agravados se han notado tumores y abcesos en los muslos y brazos, parótidas ó hinchazones reveldes en los carpos y tarsos; reliquias que anunciaban el principio de una convalecencia larga y penosa.

SINTOMAS DE LA CALENTURA AMARILLA

padecida en Narfoh.

61. El enfermo siente primeramente dolor de cabeza y pesadez en el estómago; en pocas horas le sobreviene una calentura inflamatoria sumamente fuerte, la que en 24 horas pasa á pútrida, acompañada de vómitos negros y cámaras fetidas y frecuentes; en este estado el enfermo parece mas sosegado, pero muy triste, conserva su conocimiento perfecto y cabal, como tambien el habla hasta el momento de espirar, que es regularmente á los quatro ó cinco dias de haber caido malo; los cadáveres toman un color amarillo subido, y dan muy mal olor á las pocas horas.

HISTORIA DE LA CALENTURA AMARILLA

padecida en Sto. Domingo el año de 1803, segun relacion comunicada por el primer médico del navío de guerra francés el Aguila M. L. Corne, procedente de aquella Isla.

62. Una enfermedad que ha causado tantos destrozos en los vecinos de aquella Colonia con un furor inconcebible que muda de formas cada instante, y se presenta baxo extrañas fisonomías, y las mas veces con el aspecto de un simple embarazo gástrico, merece ser observada con la atencion mas escrupulosa en todas sus épocas, asociaciones, complicaciones, tiempos, formas, y aun estaciones en que acostumbra declararse.

Son raros en esta calentura los síntomas precursores; principia de pronto por la mañana ó á la noche, y su invasion está las mas veces caracterizada por un frio ó temblor de tres quartos de horas; otras veces se anuncia por un aumento de calor, un violento dolor de cabeza encima de las orbitas que pone los ojos dolorosos y centelleantes, la conjuntiva engurgitada, la cara, sino está roxa en las mejillas, conserva su color na-

tural hasta el quinto día, que principiando el color pagizo, por el cuello, se observa aun de una manera confusa en el rostro; la postracion abanza á grandes pasos aunque cubierta del velo de una irritacion muy viva; el miedo de la muerte hace temer el sueño, y si se consigue, ya naturalmente; ya por auxilios del arte, la inquietud y la agitacion que los atormenta con ~~enormes dolores~~, los despierta cada instante; los síntomas se hacen mas alarmantes, y los enfermos conservan su presencia de espíritu hasta el momento de la hora fatal que saben bien preveer los que están atacados del terror. La lengua está blanca, cargada de mucosidades en su medio y base, mientras que por la punta y los bordes está roxa, limpia y húmeda; parece perfectamente á la que en Europa anuncia que la materia esta movible y pronta á separarse; conserva este estado hasta el momento de la muerte, época en la que se limpia algunas veces; otras se colorea de amarillo, rara vez se pone seca y negra, y quando esto sucede es por defecto del encargado en dar de beber; se observa una salivacion abundante y continua sin ser crítica, sed inmoderada, y á veces ninguna; la faringe se contrae en algunos á punto de no dexar pasar ni aun los alimentos líquidos; son frecuentes los eruptos, ácidos, nidrosos, y aun sin gusto; los vómitos y náuseas fatigan singularmente en toda la enfermedad; en los principios se arroja un material mucoso blanquisco que se hace negruzco al quinto ó sexto día, negro tal al séptimo; el enfermo arroja alguna vez sangre por la boca, narices, ano y vulva. Los hipocondrios no están elevados, pero la region epigástrica está dolorosa aun al tacto; el vientre conserva su extension y llenura; las deyecciones albinas blanquiskas, ó de color porraceo son á veces raras, y entónces se eleva algo; quando presentan algunos filamentos de sangre, por pequeña que sea su cantidad, el vientre se infla, la degeneracion humoral se acerca, y pronto salen del todo

brunes y sanguinolentas; las orinas son desde el principio frecuentes, claras, amarillas ó blancas; se suprimen al fin y vuelven á aparecer, pero negras; quando la retencion tiene lugar no dura, porque depende comunmente del primer espasmo. La respiracion está á veces frecuente y pequeña, las mas libre; el pulso siempre pequeño, endeble, y cede á la presion; si alguna vez es grande en los dos primeros dias, hay siempre una endeblez no ordinaria en las enfermedades inflamatorias, este pulso ha engañado muchas veces quando al vigor del temperamento se junta el color roxo de la mejilla, no se ha observado desigual é interminente sino al fin, y esto en pocos, porque conserva siempre una regularidad que impone á los mas experimentados; el calor es moderado al tacto, pero el enfermo lo siente vivamente; los frios del principio no vuelven mas; los sudores son desiguales, y su abundancia de un buen agüero; la superficie se cubre á veces de petequias rozadas que no cambian de color sino al fin.

63. Quando la enfermedad comienza, los dolores se sienten no solo en la frente, mas con mucha agudeza ácia los riñones, articulaciones superiores y ataduras del Deltoides; ácia el quarto ó quinto dia el cutis amarillea por el cuello, y sucesivamente adquiere un color alimonado por todo el cuerpo. La señal casi constante, y que, segun el testimonio de Hipócrates, es de muy mal agüero, es el estado de ansiedad é inquietud general que obliga á los enfermos á descubrirse y echar fuera los brazos, piernas y todo el cuerpo.

CAPITULO IX.

Curacion.

64. He aquí una ocasion en que es conveniente recordar la verdadera significacion de las palabras para no comprometer demasiado el testo; curar es cuidar, y sa-

nar es poner bueno; digo esto porque no sé aun qué método es el ménos malo para el tratamiento de esta enfermedad, y dudo se encuentre uno capaz de invertir el trastorno que produce su causa en nuestra máquina; en mi corto entender, el momento del ataque es el mismo de la desicion, y un médico imprudente podrá perjudicar; pero el mas docto no podrá sanar: es tal la rapidez con que se atropellan los síntomas en los casos graves, y tal la malignidad que envuelven, que ni dan lugar para formar indicacion, ni para esperar los efectos de los remedios, si es que el enfermo los toma y el estómago los resiste: no hablo así porque haya sido desgraciado en la asistencia de mis enfermos; tal vez la demasiada felicidad que he tenido aun en los casos mas desesperados, sin el auxilio de medicina alguna, ó suspendiéndola de un todo, me ha desengañado de lo poco que influye esta, y de lo mucho que puede la naturaleza no violentada. He tenido enfermos que han corrido todo el segundo periodo del mal con los síntomas mas desesperados, y han sanado sin haber sido posible en todo este tiempo hacerles tomar ningun medicamento, y á veces ni aun caldo, sino por lavativas; otros que, incomodados de ver que los remedios los trastornaban, y desenvolvían nuevos síntomas, los han suspendido de un todo, y concediéndoles quanto pedían, han sanado tambien. Por último, he asistido á uno cuya enfermedad fue tan grave que, prescindiendo de la suma postracion que siempre le acompaña, perdió muy cerca de nueve libras de sangre por narices, boca, orinas &c.; y sin tomar otro remedio que vino y caldo, despues de ya trémulo, y casi convulso, salió reaciéndose, y sanó completamente. A la vista de esta y otras muchas observaciones ¿cómo podremos dexar de conocer que los resortes de la curacion tienen otro origen distinto de el de nuestros remedios? Los facultativos ingenuos de Cádiz, convencidos de esta verdad, solo pedían á Dios les tocasen enfermos de los

que sanan; casualidad que si se hubiese verificado en alguno bastaba para darle opinion, como lo contrario para quitársela.

65. No obstante este modo de pensar, expondré las ideas que he adquirido con respecto al tratamiento de esta enfermedad, estableciendo primero los principios generales en que las fundo.

1.º El contagio es una potencia extraña, cuya accion se dirige inmediatamente contra el principio ó centro de la vida, excitando ademas una fermentacion asimilatoria en los humores.

2.º Quando el principio de la vida no resiste á esta primera impresion, el individuo muere en el acto, ó á las pocas horas, en cuyo caso no se verifica la fermentacion humoral.

3.º Si el principio de vida resiste á los efectos del contagio, se entabla entre los dos una lucha, pelea ó juicio, cuyo resultado es proporcionado al estado del paciente con respecto al contagio, y á la mayor absorcion y aun calidad de éste.

4.º Quando el principio de vida ha dominado al contagio se hace insensible á su presencia, reace sus fuerzas y restablece las escresiones, arrojando por ellas quanto es eterogéneo á la máquina humana.

5.º Quanto exâta el enfermo y sus excretos vá cargado de los mismos efluvios contagiosos que resultan de la fermentacion, y su inmediacion perjudicaria muchísimo á los parcientes, proporcionandoles en cada inspiracion una nueva absorcion de agentes perniciosos.

6.º No tenemos índices seguros del verdadero estado de la naturaleza en la pelea; pues hemos visto con admiracion sanar algunos despues de haber tenido las apariencias mas desesperadas y funestas, y morir otros en que todo indicaba sencillez y benignidad.

66. Quando me he visto á la cabezera de un enfermo de esta calentura, y he tenido presente las proposiciones que acabo de exponer, confieso ingenuamen-

te que nada he sabido mandar, á excepcion de aquellas cosas de policia y aseo que ni forman plan, ni establecen método. Analicemos sin embargo el comportamiento de los médicos en semejantes ocasiones, aun prescindiendo de sus resultados.

67. *Excitar el sudor.* Todos convienen en que el sudor es una evacuacion muy provechosa en los ~~casos de~~ y con esta idea tratan de promoverla por todos los medios posibles; mas yo quisiera preguntar ¿si de la proposicion *han sudado los que sanan, se sigue en buena lógica que deberán sanar los que suden?*; creo que no. Lo primero es ya un efecto de la reaccion, y lo segundo de la violencia de los remedios: nuestros esfuerzos para proporcionar el sudor han sido vanos quando la naturaleza no se ha prestado, y si los hemos arrancado á la fuerza el mal no ha terminado; debiendo pues esta evacuacion ser movida por la naturaleza, basta favorecerla con la quietud, caldo caliente y una atmósfera templada.

68. *Excitar el vómito.* No puedo tampoco persuadirme que en ninguna época de esta calentura agradezca la máquina tales sacudidas: la enfermedad, como hemos dicho, está en otra parte, y el estado del estómago es un mero efecto; ¡qué fatigas, qué angustias, qué contorsiones! ¿y todo para qué? para arrancar á la fuerza una poca de bilis inocente; se nota además desde el principio de esta calentura tal grado de irritabilidad en todas las vias gástricas, que aun sin excitar el vómito suele acompañarla él ó la náusea en todo su decurso; y por poco que se le espolee no se quita sino con la vida. Esperemos los efectos de la lucha, ellos son muy pronto y muy poderosas las partes para que pueda influir en favor del enfermo nuestra tormenta estomacal. El vomitivo ménos malo es el que produce solo ligeras y fáciles evacuaciones de vientre.

69. *Promover las evacuaciones de vientre.* Si

excitamos estas con el objeto que la del sudor, los purgantes tienen los mismos inconvenientes que los sudoríficos; mas si nos valemos de ellos para solo limpiar las primeras vias, entónces ni forman plan, ni se necesita mas que algunas lavativas ó tal qual laxante suave y agradable.

70. *Estimular y dar tono.* Antes de pasar á la necesidad de otra clase de remedios ~~mas activos~~, es preciso suponer que la calentura ha pasado al segundo periodo, y que van apareciendo sucesivamente síntomas que indican el mal estado del principio vital, y la perversion de los humores, ó lo que es lo mismo, que la lucha se ha encarnizado: á la verdad, si yo no hubiera observado esta enfermedad, me propondría inmediatamente la indicacion de animar la accion vital con los tónicos y estimulantes mas enérgicos, echaría mano de la quina, éteres, cáusticos; sino bastaban, del alcanfor, almizcle, opio, y aun de lavativas con estos ú otros estímulos mayores; en fin, pondría en movimiento quantos medicamentos hay en la botica de esta clase; mas me engañaba seguramente; la lucha no la deciden estos recursos. Si se consulta á la fiel observacion, se verá que sin ellos curan infinidad de enfermos de la mayor gravedad, y con su socorro mueren otros que solo aparentaban un mediano peligro; su accion queda las mas veces embotada en el sitio en que se aplican, ó se desvanece á los pocos momentos de su administracion: figurémonos por un instante un principio vital postrado y abatido; unos humores inquinados del contagio, y dispuestos á la putrefaccion; un estómago flácido, y sus membranas entrapadas de un moco pegajoso y alterado, y en donde se alternan sin interruncion la quina, el caldo, el vino, el xarabe, la purga, el opiado, la zisana, bebida &c, y á poco que se reflexione nos convenceremos del ningun efecto que debe hacer cada uno de por sí, y lo poco que tenemos que esperar de su mezcla; mas fácil es de concebir que perjudiquen, si aten-

demos á la generalidad con que solo su vista excita la náusea ó el vómito, y á la frecuencia con que siguen á su administracion el hipo, la fatiga, ó una sed insaciable, no siendo el menor de los inconvenientes el quitar al enfermo la tranquilidad que tal vez no ha logrado hasta aquel momento, teniéndolo en un movimiento y agitacion continua, nada favorable á su estado, y que por un instinto natural repugna y aborrece.

71. Mas aun quando la experiencia no hubiese manifestado que sin semejantes remedios sanan enfermos de mucho peligro ¿qué juicio se ha de formar de ellos al ver que los mas robustos y fuertes son atacados con mas violencia, y que sanan con facilidad las mugeres y hombres endebles, y los que han tenido pérdidas considerables de sangre? Falta mucho para que podamos comprender los fenómenos de esta clase de fiebre; y hasta entonces todo modo de obrar no tiene mas razon que la analogía ó la rutina; ¿por qué no consultamos á la naturaleza, observándola sin violentarla? Si pudiéramos comparar los resultados de esta práctica activa con los de un plan pasivo y racional, no dudo que estarían por éste las ventajas.

72. Este método que llamo pasivo porque nada emprende y todo lo espera, es mas extenso, y de mas influxo indirecto que lo que tal vez algunos se habrán figurado. supongámonos por primera visita en la cabecera de un enfermo; yo no dispondría mas que quietud, pocas visitas, ménos preguntas, mucho aseo, algunas tazas de una infusion muy ligera del thé ó de la flor de manzanilla, muy poco caldo, y de tarde en tarde si lo repugna; algun trago de vino, una lavativa al dia si el paciente no ha obrado, y lo principal un cuidado especial en sacar del quarto inmediatamente los escretos, y renovar el aire cada tres horas, haciendo que ántes se tape bien el enfermo.

73. Quando la enfermedad pasa al segundo periodo

continuaría el mismo plan: caldo, como y quando lo pueda soportar el enfermo, vino quanto quiera, ventilacion franca de un aire libre, y por bebida usual lo que apetezca, prefiriendo el agua vinada ó acidulada, lavativas de vino aguado, ó de caldo y vino.

74. Puede extenderse este plan sin dexar de ser pasivo al alivio de tal qual síntoma que sea incómodo, y haya probabilidad de aliviarlo sin mayor trastorno; así podemos valernos sin faltar á él, de alguna bebida opiada ó antiespasmódica, quando el vómito ó los dolores sean muy agudos y pertinaces.

75. Por lo que respecta á la quina, no han correspondido sus efectos en esta calentura, á lo que la experiencia ha demostrado en otras, ni el estómago la recibe tampoco en las cantidades competentes; así los mas de los facultativos la mandan solo por seguir la rutina, y muchas veces por satisfacer la preocupacion de las familias.

76. Quanto he dicho acerca del plan curativo debe entenderse solo con respecto á la calentura amarilla; en las demas se nota mas orden en los síntomas, dan mas tiempo á los remedios, y la naturaleza como que agradece un método activo, aunque siempre racional: en esta todo es atropellado y maligno, padece en lo esencial el centro de la vida, no vemos mas que trastornos de consecuencia, y ni podemos contener los síntomas, ni destruir sus causas.

77. Espero que los lectores dispensarán qualquier defecto que noten en esta materia, pues nunca fué mi ánimo hablar de la curacion de esta enfermedad, y solo sí del plan preservativo, objeto principal de este escrito.

NOTA I.^a

De las embarcaciones que han permanecido en esta bahía sin comunicacion con la ciudad desde el 18 de Octubre hasta el 19 de Diciembre de 1804, en las cuales no ha habido ningun enfermo, como consta por exposicion de sus respectivos Consulados, lista de los hospitales, manifestacion de los capitanes, y resulta de la visita de Sanidad que se les pasó en la última fecha, ántes de ponerlos en libertad.

<u>Dias de entrada.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Núm. de tripulac.</u>
Octubre.		
18. . . .	Goleta Sueca el Nayade.	6
19. . . .	Navío Ruso el Neptuno.	68
20. . . .	Id. Raguseo la Constanza.	18
20. . . .	Polacra idem S. Juan.	14
20. . . .	Navío Austriaco el Tártaro.	19
20. . . .	Goleta idem la Lepre.	6
21. . . .	Bergantin Sueco la Ana Sofia.	11
22. . . .	Polacra Ragusea el Rosario.	13
28. . . .	Navío Sueco el Relig.	17
30. . . .	Bergantin Dianas el Otis.	10
Noviembre.		
4. . . .	Navío Sueco el Forsol.	16
13. . . .	Polacra Otomana Nra. Sra. de Idra.	34
14. . . .	Navío Inglés el Atlante.	11
16. . . .	Id. Danés el Nimrod.	11
18. . . .	Bergantin id. el Tergenus.	10
18. . . .	Polacra Otomana Nra. Sra. de Idra.	37
19. . . .	Id. . . . id. el Speridion.	55
20. . . .	Id. Ragusea el Rosario.	10
21. . . .	Id. Otomana la Temixtocles.	44
21. . . .	Id. id. San Nicolas.	49
21. . . .	Navío Nra. Sra. de Idra.	40
21. . . .	Bergantin Ragusea la Suerte.	16

Dias de entrada.	Nombres.	Núm. de tripulaci.
22.	Id. Sueco el Stransund.	13
25.	Navío id. el Ovem.	14
25.	Bergantin id. el Trukian.	12
25.	Id. id. la Esperanza.	12
25.	Id. Danés la Resolucion.	9
25.	Id. id. Fortitudo.	10
26.	Queche Danés la Fortuna.	8
26.	Navío id. la Formica.	13
26.	Id. id. el Consejo Baun.	14
26.	Id. id. la Admisticia.	10
26.	Bergantin Sueco la Especulacion.	10
26.	Id. Hamburgues la Union.	11
27.	Navío Danés la Mariana.	11
27.	Id. id. la María.	10
27.	Navío Danés la Cristina.	15
27.	Bergantin id. el Ustris.	8
27.	Id. id. el Enrique.	12
27.	Id. id. la Cristina.	8
27.	Id. id. la Formica.	11
27.	Id. id. el Gudenae.	10
27.	Id. Sueco la Minerva.	8
27.	Id. id. la Armonía.	8
27.	Id. id. el Trigeden.	12
27.	Queche Sueco la Venus.	12
27.	Navío id. la Fortuna.	13
28.	Id. id. el Drítrigent.	12
28.	Id. id. la Isabel.	13
28.	Bergantin id. la Libertad.	12
28.	Queche id. la Reparacion.	6
28.	Id. id. la Victoria.	6
28.	Navío Danés el Plambar.	12
28.	Id. id. la Juneta.	11
28.	Id. id. los dos Amigos.	13
28.	Bergantin id. la Marta Elisa.	11

Días de entrada. Nombres. Núm. de tripulac.

28.	Id. id. la Prosperidad.	11
28.	Id. id. la Humildad.	10
28.	Id. id. la Vigilancia.	11
28.	Id. id. la Unidad.	11
28.	Id. Prusiano la Carolina.	10
29.	Queche Danés el Fros Freden.	9
29.	Id. Sueco el Tomás.	8
29.	Navío Sueco el Tomás.	13
Diciembre.		
5.	Navío id. el Naye.	13

Embarcaciones en que hubo enfermos epidemiados, según manifiesta la relación pedida á todos los Consulados, y resulta del libro de entradas llevado en cada uno de los hospitales.

Buques.

Entrada.

Navío Sueco el Fretoenden.	9 de Enero de 1804.
Id. id. el Patriota.	13 id.
Id. Otomano Nra. Sra. de Idra.	8 de Abril.
Bergantin Inglés Sarah.	9 de Agosto.
Navío id. Ranguer.	17 de id.
Polacra Ragusea Nra. Sra. del Carmen.	17 de id.
Id. Otomana la Esperanza.	24 de id.
Id. id. el Rey David.	24 de id.
Fragata id. Nra. Sra. de Idra.	27 de id.
Bergantin Sueco el Thor.	10 de Septiembre.
Id. Inglés Duero.	14 de id.
Id. Sueco el Triton el 1.	16 de id.
Trabaculo Imperial el Bello.	22 de id.
Bergantin Danés el Conde de Benstord.	27 de id.
Queche Sueco la Cristina Margarita.	5 de Octubre.
Bergantin id. la Susana.	10 de id.

Estas embarcaciones habian entrado (como se vé) antes del 18 de Octubre, ó despues del 19 de Diciembre, por consiguiente sus tripulaciones tuvieron comunicacion con los vecinos de la ciudad, y fueron contagiados, lo que no sucedió á las de la nota anterior.

NOTA 2.^a

1.^a Resulta por la anterior relacion, que de los 58 individuos que salieron de Cartagena en este buque para Cádiz en 8 del actual, enfermaron 31 en los primeros 5 dias de navegacion, y los restantes 27 no han tenido ni tienen novedad hasta el dia de la fecha.

2.^a Que de los 31 enfermos han fallecido. . . 14

Siguen malos y casi fuera de peligro. . . 5

Convalecientes. . . 4

Enteramente curados. . . 8

Total. 31

3.^a Resulta tambien que desde el dia 17 hasta el de la fecha no ha habido novedad alguna en la salud de los 27 restante, y que la mayor parte de los enfermos, y casi todos los fallecidos han sido los nuevamente embarcados, siendo muchos de ellos recién salidos de los hospitales. = Abordo del expresado buque en el puerto de S.^a Antonio de Ibiza 26 de Septiembre de 1810. =
Fernando Dominicz

NOTA 3.^a

Para poder dar á mi Gobierno noticias exáctas, y fixar mis ideas en un particular tan interesante, desearía saber el origen que ha tenido este año la fiebre amarilla que se padece en la Isla de Tenerife, lo qual podría deducirse con facilidad indagando el nombre y

calle de los primeros atacados y dias de su invasion ; la fecha de la arribada allí de buques procedentes de parages donde se padece ó se ha padecido este año la tal calentura , incluyendo á Cartagena, Gibraltar y Cádiz , y la relacion , trato ó comunicacion que tuvieron las tripulaciones de éstos con los primeros enfermos del pueblo.

Insisto sobre este particular , porque observo reinan entre los facultativos de esta ciudad ciertas opiniones en quanto al origen de esta enfermedad , que sin meteme en su crítica tienden solo á un abandono que trae fatales consecuencias á la humanidad. Tales son el atribuirle por causa el paso de un cometa , la alta temperatura , y otras causas atmosféricas á mi parecer insuficientes , desconocen muchos el contagio , de donde nace el desprecio de toda precaucion , separándose por consiguiente de las ideas del Gobierno , y frustrando sus providencias. Tal vez patentizándoles el origen de la de Canarias , donde nunca se ha padecido , podrá destruirse este sistema , y resultar un bien á la humanidad ; me consta que V. S.S. han tomado las medidas para indagar el origen de la padecida en Cádiz este año , lo que me sirve de satisfaccion para el cumplimiento de mi objeto. = Dios guarde á V. S.S. muchos años. Cádiz 29 de Noviembre de 1810. = Sir James Fellowes.

Las tripulaciones de estos con los primeros enfermos del
dia, y la relacion, trato ó comunicacion que tuvieron
tal vez, incluyendo á Cartagena, Gibraltar y Ca-
rta de los primeros atacados y dias de su invasion; la
fecha de la llegada allí de buques procedentes de pa-
raís donde se padece ó se ha padecido este año la
99

La lista sobre esta particular, porque observo reinan
entre los facultativos de esta ciudad ciertas opiniones
en quanto al origen de esta enfermedad, que sin me-
trarse en su critica tienden solo á un abandono que
trasciende consecuencias á la humanidad. Tales son el
atribuirle por causa el paso de un cometa, la alta tem-
peratura, y otras causas atmosféricas á mi parecer in-
suficientes, desconocen muchos el contagio, de donde
nace el desprecio de toda precaucion, separándose por
consecuencia de las ideas del Gobierno, y tratando sus
providencias. Tal vez patentizándose el origen de la de
Cartagena, donde nunca se ha padecido, podria destrui-
se este sistema, y resultar un bien á la humanidad;
me consta que V. S. S. han tomado las medidas para
indagar el origen de la padeida en Cádiz este año, lo
que me sirve de satisfaccion para el cumplimiento de
mi oficio. Dios guarde á V. S. S. muchos años. Ca-
dix 29 de Noviembre de 1810. = Sr. James Fellowes.

Y para dar á conocer á V. S. S. el origen de esta enfermedad, he formado un cuadro en el que se ve el origen de esta enfermedad en cada uno de los puntos en que se ha padecido este año, y el modo en que se ha comunicado á los que se han padecido en cada uno de ellos.

Y para dar á conocer á V. S. S. el origen de esta enfermedad, he formado un cuadro en el que se ve el origen de esta enfermedad en cada uno de los puntos en que se ha padecido este año, y el modo en que se ha comunicado á los que se han padecido en cada uno de ellos.

PARTE TERCERA Y CUARTA.

BOSQUEJO DE UNA CONSTITUCION
 general de Sanidad con los Reglamentos
 indispensables para el resguardo de mar, y
 práctica de diligencias en los puertos, y
 para la conservacion de la salud
 de los pueblos.

PRÓLOGO.

Si la suerte que le está preparada á este papel es adversa, no puedo dar una disculpa mas satisfactoria que la misma contestacion con que lo remití á la Junta Suprema de la nacion, que es la siguiente: *Excmo. Sr. = Encargado por la Junta de Sanidad de esta ciudad de presentar la historia de la fiebre amarilla padecida este año, y de quanto pudiese adquirir á cerca de su origen, como lo hice el año de 1804; he pasado algunos dias sin poder formar un plan, por tocar á cada paso opiniones que era indispensable destruir, y que una vez fixadas, podian ocasionar fatales consequencias á la salud pública: conocia la necesidad de rebatirlas; pero desconfiaba de poder*

llenar este objeto , digno á la verdad de otra pluma de mas erudicion que la mia. Llevado en fin de aquel ánimo que infunden los buenos deseos , resolví formar un discurso que reasumiese dichas opiniones , manifestando á continuacion la mia , y las razones en que la fundaba ; pero aun en esto era imposible dar paso sin tocar en la falta de un Reglamento de Sanidad interior , y en los defectos de los establecidos para el resguardo de mar ; pues entregado este ramo á personas que no tenían antecedentes y carecian de su conocimiento , la práctica de los Juzgados se veia reducida á una mera rutina ó capricho. Extendí pues mi proyecto á la formacion de un manual que sirviese de norte á los vocales de los Tribunales para el desempeño de sus funciones , y á los empleados para la práctica de las diligencias , resultando de esto mi escrito mucho mas extenso que lo que yo mismo me habia figurado : lo emprendí sin embargo ; mas la tardanza de ciertas noticias me obligó á faltar al orden que me habia propuesto , y tuve que pasar á la formacion del manual de Sanidad de mar , el que apenas tenia mediado , quando recibí la orden de V. E. fecha el 14 de Enero , en la que me animaba á su conclusion , y me lo exigía para su reconocimiento. Mi intencion fué siempre , Excmo. Sr. , dirigir á V. E. el todo de la obra ; mas en cumplimiento de su superior orden he acelerado el fin de esta parte , la que remito á V. E. suplicándole tenga

presente que es trabajo de muy pocos dias, y obra que confieso superior á mis alcances. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 24 de Enero de 1811. = Excmo. Sr. = Bartolomé Mellado. = Excmo. Sr. D. José Joaquin Colon, Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reyno. Si por el contrario, resultase de alguna utilidad, confieso ingenuamente que me servirá de mucha complacencia haber hecho este pequeño servicio.

1. **E**s un principio de medicina, y debe serlo tambien de una sabia política, que *el precaver las enfermedades es mejor que no el curarlas*. En el deplorable estado en que se halla la España, invadida por un ejército asolador, sus pueblos saqueados ó quemados; sus naturales prófugos por los montes, llevando consigo el terror y la miseria; los ejércitos faltos de lo mas indispensable, acampados en terrenos mal sanos, y sufriendo lo mas riguroso de las estaciones; los campos llenos de cadáveres insepultos: en tan horroroso estado, repito, todo favorece la creacion de enfermedades, y su degeneracion en epidemias, capaces por sí solas de ocasionar mas daño que los ejércitos enemigos mas formidables. Si agregamos á esto el conservar en nuestro seno la semilla de un contagio que ha despoblado varias veces las mejores provincias y ciudades del Reyno, nos venceremos de la necesidad en que se halla el Gobierno de volver los ojos ácia el interesante ramo de la salud pública, y quanto urge su pronta organizacion.

2. Basta exáminar por encima los Reglamentos de Sanidad de mar para conocer que, ademas de no contener sino preceptos muy generales, les falta muchas circunstancias y pormenores, cuya necesidad ha manifestado la experiencia en nuestros calamitosos dias. Las reglas que establecen, se han venido á reducir las mas, á meras fórmulas, por no haber previsto en su formacion la posibilidad ó imposibilidad de su cumplimiento, ni haberse tenido presente la multitud de abusos á que cada una estaba sujeta: por otra parte vá faltando á los Tribunales, instituidos para su observancia, aquel obrar firme y decidido que nace del conocimiento de lo que se maneja, y de la íntima persuasion de la grandeza del objeto que les está cometido.

3. Si volvemos los ojos á lo interior del Reyno, no vemos en los pueblos quien exclusivamente esté encargado de zelar del buen estado de las cárceles, hospitales, cementerios, casas de expósitos y de misericordia, y otros establecimientos públicos, cuyos defectos son muy trascendentales; ni vemos quien cuide de la localidad de las fábricas, calidad de los alimentos, policía y aseo de las casas de matanza, calles y sitios inmundos de los extramuros; quien reclame la correccion de aquellos defectos locales que hacen insalubres los pueblos, y aun las provincias; quien sostenga y favorezca la propagacion de la vacuna, vigile el estado de salud de los cuerpos de tropa que entran en ellos, para situarlos en caso de enfermedades con el menor perjuicio del vecindario; y por ultimo, quien esté en una continua alerta sobre la salud que se goza en la provincia y pueblos comarcanos, para tomar con prontitud las medidas que exijan las circunstancias.

4. Lo extenso de este ramo, la variedad y complicacion de las operaciones de mar y de tierra, y el sumo cuidado y vigilancia que reclama nuestra actual situacion; todo exige un nuevo orden y forma en los Juzgados de Sanidad, que solo puede ser efecto de su mejor constitucion. Conozco bien que esta obra es superior á mis alcances, mas sin embargo presentaré un bosquejo de la que me parece mas conveniente en las circunstancias del dia, baxo el supuesto, que aun quando resulte defectuoso, nunca será del todo inútil, respecto á contener ideas, que podrán servir á los que se encarguen con mas conocimiento que yo en su formacion.

CONSTITUCION GENERAL

DE SANIDAD.

5. **T**oda constitucion de Sanidad debe comprender, para que sea completa, los puntos siguientes. 1.º Los Tribunales que son indispensables para el resguardo de la salud pública; los principales encargos de estos, y personas que deben componerlos. 2.º Los empleados necesarios para el desempeño de las funciones de los Juzgados, y obligaciones de cada uno. Y 3.º Los Reglamentos de mar y tierra que sirvan de pauta para las operaciones de todos.

CAPITULO I.

De los Tribunales indispensables para el resguardo de la salud pública.

Junta Suprema de Sanidad.

6. Es indispensable para la uniformidad y generalidad de las providencias en todo el Reyno, que haya un centro ó Juzgado Supremo de Sanidad, adonde se reúnan todas las noticias, y de donde partan las órdenes á los Tribunales subalternos. Su principal instituto es: saber con tiempo por medio de los Cónsules ó Embaxadores de S. M. el estado de salud de las Potencias extranjeras, avisando, en caso de enfermedad, á los demas Tribunales de partido de toda la península, y dictando al mismo tiempo las precauciones que se han de tomar con los efectos ó personas proceden-

te de ellos (a). Tener prontas noticias del estado de las provincias y de cada uno de sus pueblos, para que en el caso de un contagio haya quien avise á las demas, señalando á las Juntas provinciales su comportamiento, con arreglo á las circunstancias particulares de cada una: disponer por sí, ó hacer presente á S. M. las causas que hacen mal sana una provincia ó pueblo, á fin de que se proporcionen recursos para su correccion: mandar formar los mejores Reglamentos para la policía de los hospitales, cárceles y toda clase de edificio público, y por último sostener con firmeza y energía el cumplimiento de los que se establezcan para todo el Reyno.

7. Sin este Tribunal, jamás se sabría el estado de salud de los Reynos extrangeros, ó se tendrían noticias muy atrasadas; las provincias arbitras en sus providencias retardarían los avisos á las demas, y lo mismo harían los pueblos entre sí; de manera que la salud general sucumbiría muchas veces al interes particular; pues es bien notorio que todos temen los efectos de una incomunicacion, y esperarían á muy tarde para indicar lo mas mínimo que pudiese acarrearla.

Juntas Provinciales.

8. Estas son, con respeto á su provincia, lo que la Supremo para todo el Reyno; esto es, el centro á donde deben dirigir los pueblos sus noticias, y el conducto por donde deben recibir las órdenes. Estarán á su cuidado todos los particulares que hemos detallado, § 3, y ademas la observancia de los que se especifiquen en

(a) Al fin de este Discurso manifestamos aquellas observaciones médicas sobre que giran todas las medidas y precauciones de Sanidad, y que deben tener presente los Jueces antes de dictarlas.

el Reglamento de Sanidad interior; y en el caso de notar en alguno de los pueblos de su jurisdiccion enfermedades que llamen la atencion por su número ó índole, mandarán á él un facultativo de su confianza que averigüe su naturaleza y causas, poniendo inmediatamente el resultado de sus investigaciones en noticia de la Suprema del Reyno.

Juntas particulares de pueblo.

9. En cada pueblo, por pequeño que sea, se formará una Junta de salud pública, cuyo instituto será observar el Reglamento de Sanidad en su distrito, y dar cumplimiento á las órdenes que les dirija la provincial, con quien directamente deben entenderse: le remitirán semanalmente el estado de muertos del pueblo, con distincion de sexós y edades, y quando notén que el número de enfermos es excesivo, reunirán los facultativos haciéndoles que den una certificacion que incluya las causas y naturaleza del mal, y modo de remediarlo, todo lo qual participarán á la Junta provincial.

Juntas Superiores de mar y subalternas de costa.

10. Siendo tan extenso el ramo exterior de Sanidad, y exigiendo conocimientos de diferente naturaleza que el de la interior, se formarán en los principales puertos de la península unas Juntas de Sanidad, tituladas Superiores de mar, de las quales serán subalternas todas las de los puertos pequeños que estén á su derecha é izquierda hasta una determinada distancia, dividiendo de este modo toda la costa en partidos, en los que se considerarán á aquellas como Superiores, entendiéndose las demas con ellas en los asuntos de mar, y estas directamente con la Suprema del Reyno en este ramo; pero todas con la de la provincia por lo que res-

pecta á la Sanidad interior, cuyos límites están bien demarcados, § 3, (b).

CAPITULO II.

Quienes deben componer estos Tribunales.

II. Para la mas puntual observancia de las reglas de Sanidad, y que tengan debido cumplimiento las providencias de la Junta, es casi indispensable el que su Presidente sea una persona que goce del mayor ascendiente, y tenga á su disposicion la fuerza competente para hacerla respetar; por tanto deberá serlo en las pro-

(b) Esta division y subdivision que parecerá complicada es de absoluta necesidad. Las Juntas provinciales, que bien montadas pueden producir un gran bien á la nacion, tienden á su decadencia por la falta de un ejercicio activo; siendo de esperar llegue el dia en que se dude de su existencia, como sucedió con las que se establecieron en el año de 1804. En este caso, si el resguardo activo de mar dependiese de ellas, adolescería muy pronto del mismo mal; y aun quando así no sucediese, el poco conocimiento y ninguna práctica que dichas Juntas tienen de este ramo, harían que su interposicion sirviese de obstáculo en los casos de pronta y urgente resolucion. En el estado actual de la España, en que el contagio renace á cada momento, las Juntas provinciales son tan esenciales y precisas, que sin ellas apenas se adelantará un paso en beneficio de la salud general; pues aunque hemos dicho que se dexé á las de mar el cuidado exclusivo de impedir la entrada de un contagio de afuera; una vez dentro, ¿quién cuida en la provincia de los pueblos sanos? ¿y quién del abastecimiento de los contagiados? Estas funciones son privativas de la Junta provincial, y con respecto á ellas, todas deben estarle subordinadas; por otra parte el ramo de Sanidad interior de las provincias exige por sí la presencia de un Juzgado que haga observar los reglamentos: sin un zelador de esta clase las mejores constituciones para la salubridad de las casas públicas se olvidarían, y los pueblos caerían muy pronto en los mismos abusos.

vinciales, el Virrey ó Capitan general, y en los pueblos el Gobernador, Corregidor ó Alcalde. En quanto á los vocales, para lo que es el ejercicio activo y el despacho del Juzgado, bastará elegir hombres de conocida integridad y teson; á estos podrán agregarse otros que lo son natos por sus empleos, como el Capitan del puerto, el Comandante del resguardo, y el Síndico personero del comun; mas tan útil como será el que estos asistan á aquellas Juntas en que deba tratarse alguna cosa que tenga relacion con los ramos de que son gefes, á fin de conciliar el mejor servicio de ellos con el interesante objeto de la salud pública; tan perjudicial sería incluirlos en el turno semanal, pues, prescindiendo de que las demasiadas atenciones del Juzgado de Sanidad los distraería mucho de sus verdaderas obligaciones, semejante medida conspiraría solo á comprometer las jurisdicciones, y el resultado sería siempre subordinar las operaciones de aquel á las de los ramos de su principal inspeccion, tal vez con grave perjuicio de la salud pública. Debe tambien agregarse á las Juntas, como vocal nato de ella, el médico consultor donde lo haya y en su defecto el propietario del Juzgado.

12. Pero ¿con qué conocimientos han de desempeñar esta clase de vocales las funciones tan complicadas de su instituto sin que comprometan la salud pública? Es fácil la respuesta. Ello es bien sabido, que ni la gerarquía, ni el estado, ni la riqueza, pueden poner á un individuo en disposicion de exercer con acierto el vasto ramo de Sanidad, y mucho ménos el del resguardo de mar, en el que son infinitas y muy arriesgadas las ocurrencias: serían necesarios muchos años de práctica para que pudiesen mandar alguna cosa, y eso teniendo á la vista quien les advirtiese el error ántes de decretarlo. Este conocimiento no se deduce tan poco de una sana razon, ni la salud pública debe exponerse al buen ó mal juicio de una persona, que aunque de la mayor honradez, siempre será un acaso su acier-

to. Esto manifiesta la necesidad de un reglamento de mar, sencillo, reducido y claro, que contenga las principales reglas y preceptos del resguardo de la salud pública, y su aplicacion á los casos mas extraordinarios é imprevistos: sin él un vocal de Sanidad solo acertará por casualidad, ó tendrá que estar á lo que le informen los que lo rodean; mas teniendo á la mano esta especie de guía ó prontuario, no será tan fácil sorprehenderlo, pues sabe lo que debe mandar y como lo han de obedecer.

CAPITULO III.

Empleados necesarios para el desempeño de las funciones del Juzgado, y obligaciones de cada uno.

13. *En las Juntas provinciales* deberá haber un secretario que lleve el libro de acuerdos; presente á la Junta los oficios, partes ó expedientes que necesiten consulta, y extienda las contestaciones. Estará á su cargo el archivo, de donde sacará un resumen de las últimas órdenes, el qual, con el manual de Sanidad y asuntos pendientes, presentará al vocal que entre de ejercicio. Tendrá á sus inmediatas órdenes un primer oficial y un escribiente que le ayuden, y ademas un portero destinado para la policía y aseo de la oficina, compra de los utensilios indispensables en ella, y conduccion de pliegos, cartas, &c. Elegirán igualmente estas Juntas un médico de los de mas conocimientos y práctica en el ramo de salud pública, al que consultarán en los casos facultativos, mandándolo á los pueblos quando se declaren en alguno de ellos enfermedades generales, para que informe de su naturaleza y medios de corregirlas.

14. *Las Juntas particulares de los pueblos* deberán arreglarse á la poblacion de estos. En las ciudades populosas del interior tal vez necesitarán para el desempeño de sus funciones del mismo número de empleados que las de

provincia; mas en los pueblos pequeños podrá hacer de *secretario* el mismo escribano de Cabildo, sirviendo este destino con la ayuda de un *escribiente*: el *médico* podrá serlo el titular de la villa ó pueblo, y elegir un mozo honrado para *portero* en los casos que lo necesiten.

15. *En las Juntas Superiores de mar*, cuyo instituto es mas vasto, su trabajo mucho mas activo, y de grande responsabilidad su desempeño, la organizacion de la oficina deberá ser de un todo diferente. Entre ellas, la del Partido de Cádiz es la que mas debe llamar la atencion del Gobierno; pues ademas del inmenso número de embarcaciones de todas naciones que diariamente fondean en su bahía, es tal vez el puerto donde entran mas buques de los Estados Unidos, y casi todos los del comercio de nuestras Américas, procedencias en el dia de las mas sospechosas; viniendo á ser Cádiz en el Occéano con respecto á la fiebre amarilla, lo que Malta y Mahon en el Mediterraneo con respecto á la peste.

16. Son necesarios para el cumplimiento de las indispensables diligencias de su bahía un *secretario*, tres *oficiales de la secretaría*, tres *cabos primeros*, dos *segundos*, dos *escribanos*, un *intérprete* que sea *traductor*, dos *médicos*, un *portero*, la *tripulacion competente para dos faluas*, dos *buques menores*, y diez *hombres mas que sirvan de guardas*.

17. Las demas Juntas Superiores no necesitan tanto número de empleados; basta un *secretario con uno ó dos oficiales* que le ayuden, dos *cabos para la práctica de las diligencias*, un *escribano*, un *médico*, el *intérprete*, un *portero*, un *bote ó falua*, y un *barco menor con sus respectivas tripulaciones y tres ó quatro hombres mas para guardas*.

18. Hemos dicho, § 10, que la misma Junta de Sanidad interior, desempeñará en los puertos los asuntos de mar, entendiéndose en este particular con las Superiores de Partido. Para el servicio de este ramo solo necesitarán las de los puertos muy pequeños un

oficial ó escribiente encargado en la extension y refrenda de las patentes, pues que el mismo Alcalde, ó el vocal de exercicio dará cumplimiento á las diligencias fletando un bote las pocas veces que se les ofrezca embarcarse.

19. En los casos de haber enfermedades generales en un pueblo, ó de temer algun contagio que exista en las proximidades, las Juntas redoblarán su cuidado y vigilancia, aumentando en estas ocasiones el número de empleados que juzguen necesario á las circunstancias, y al mejor resguardo de la salud pública; bien entendido, que semejantes empleos siempre serán interinos, y se suprimirán luego que terminen las causas, y finalisen los temores.

20. En quanto á los fondos para los gastos de estos Juzgados, los de Sanidad interior deberán salir de los propios de los pueblos, y los del resguardo de mar del impuesto establecido con este fin á los buques por Reales órdenes; los primeros los debe dar la municipalidad, y los segundos se pueden cobrar en las Aduanas del Rey, mandando los Juzgados las libranzas á una ú á otra oficina segun su naturaleza. De este modo sensillo se escusan las Contadurías y Tesorerías de Sanidad, oficinas las mas veces de luxo, y cuyos sueldos aumentan considerablemente los gastos. El cobro de las patentes y otros derechos pequeños de pasageros, multas, &c. puede encargarse como hasta aquí al portero ó á otra persona, llevando la cuenta uno de los oficiales de la Secretaría, y revisándola el Secretario. En los puertos pequeños donde no hay Aduanas, y solo entra un buque menor por un acaso, puede establecerse un arancel de diligencias, con cuyo producto se pagará á los que trabajan en ellas las veces que esto suceda.

De las obligaciones de cada uno de los empleados.

21. Por Secretario de la Junta podrá elegirse qual-

quier particular, con tal que sea inteligente en el ramo, activo y rívido: sus obligaciones serán asistir á las Juntas, presentar en ellas los memoriales, partes, oficios y órdenes que se hayan recibido, los expedientes que tengan que despachar, y necesiten consulta, y extender los acuerdos y contestaciones que resulten de ellos. Tendrá á su cargo el archivo y toda clase de papeles del Juzgado, debiendo formar un resumen de las últimas Reales órdenes, las que con el Reglamento ó manual de Sanidad, presentará cada semana al vocal que entre de ejercicio, con los expedientes y demas asuntos que queden por despachar de la semana anterior. Estará igualmente á su cargo la policía de la oficina, cuidando que nadie falte á las horas establecidas, y se guarde en ella el decoro y decencia debida.

22. *Los oficiales de la Secretaría* estarán á las inmediatas órdenes de aquel, siendo de su obligacion la extension y refrenda de las patentes, oficios, decretos y contestaciones, despacho de pasajeros, exámen de los manifiestos y certificados, y demas ocurrencias propias de aquella oficina.

23. *Los cabos primeros* representan en la práctica de las diligencias la persona del diputado; por consiguiente las obligaciones de aquellos quedan reducidas á la execucion de los decretos; procediendo en las demas de bahía, con arreglo á lo que se previene en el reglamento de mar y órdenes que se les comuniquen.

24. Uno de los tres cabos primeros será el *gefe del Lazareto*, cuya obligacion es hacer executar las purificaciones de los efectos que vayan á aquella oficina con dicho objeto, y que se guarden las reglas de incomunicacion con ellos, y con las personas que estén en quarentena; para todo lo qual se atenderá á lo que se mande en dicho reglamento, y á las órdenes particulares que sobre el asunto le dirija la Junta.

25. La obligacion de los *escribanos* estará reducida

á presenciar y extender las diligencias que se mandan executar por los decretos, dando testimonio de ellas á los interesados, si la Junta lo permite.

26. Uno de los *cabos segundos* estará perennemente en la embarcacion de Sanidad, que se deberá poner en la boca de bahía para los fines que indicáremos.

27. *El otro* se destinará á una embarcacion menor que deberá ponerse de custodia en el fondeadero de los buques de quarentena; siendo de su obligacion el zelar que no entre ni salga nada de ellas sin un decreto particular de la Junta, ó del diputado de semana; rondar por entre ellas, para que ningun bote del tráfico se aproxime, y acompañar á los que lleven permiso para hablar con alguno de los que están incomunicados.

28. *El intérprete* es uno de los individuos de mas trabajo, á causa de la obligacion que tiene de acompañar al cabo quando este sale á tomar razon de alguna embarcacion entrada, y á qualquiera de las diligencias que deban practicarse en los buques extrangeros: debe ademas ser traductor, para poder en el acto de la primer visita examinar los papeles, y despachar los buques que no tengan motivo de detencion.

29. Las obligaciones del *portero* serán la distribucion de los partes, oficios y pliegos; la cita de los vocales en caso de Junta, y de qualquier otro empleado que se necesite á horas extraordinarias, el aseo y limpieza de la oficina, el surtimiento de varios utensilios, como tinta, papel, &c., la cobranza de patentes, y de algunos otros pequeños derechos.

30. Los *médicos* tendrán la obligacion de dar cumplimiento á los decretos en la parte facultativa, informando en las diligencias quanto sea peculiar á su profesion.

31. Para el pronto despacho de los buques son indispensables en este Juzgado dos faluas, ó una y un bote pequeño; con solo una falua resultarán precisamente demoras inevitables, á causa de la multitud de embarcaciones que diariamente entran en este puerto, y de

la infinidad de diligencias que siempre hay pendientes, lo que ocasionaría perjuicios incalculables al comercio.

32. *Los diez hombres* que se ponen de más á las tripulaciones de estos buques es con el objeto de que sirvan de guardas de Sanidad, cuyo instituto y obligaciones manifestaremos despues.

CAPITULO IV.

REGLAMENTO GENERAL DE SANIDAD.

Máximas fundamentales que deben servir de basa al establecimiento de todo resguardo de salud pública.

33. Antes de introducirnos en la práctica de Sanidad, creemos conveniente fixar aquellos principios que son esenciales á su fundamento, y sin los cuales nada se adelantará jamás en beneficio de la salud de los pueblos.

34. 1.º *Los Tribunales de Sanidad deben tener, con respecto á su instituto, una absoluta jurisdiccion sobre todos los estados y clases, sin que ellos reconozcan fueros ni excepcion alguna.*

35. Son fáciles de inferir las razones de esta ley. Las enfermedades lo mismo las padece el pobre que el rico; lo mismo las conduce el gefe que el subalterno; y la observancia de una medida de Sanidad, debe exigirse con la misma igualdad en el palacio del príncipe que en la chosa del labrador; en la Iglesia que en los cuarteles. *El beneficio público debe ser la suprema ley, y todos deben someterse á ella; qualquier excepcion individual es un crimen que puede acarrear fatales consecuencias.*

36. 2.º *Ningun otro Tribunal de qualquier clase que sea podrá introducirse en las providencias de Sanidad, ni reclamar nada de lo que este tenga intervenido.*

37. Sin la observancia de este principio, las ordenes mas bien meditadas quedarían ilusorias, y el poder de una corporacion ó individuo haría vacilar á cada momento la salud pública.

38. 3.º *Las infracciones en materias de Sanidad deben castigarse con el mayor rigor, sin que se conozca en estos Tribunales la menor consideracion ni miramiento.*

39. Esta ley es la mas precisa, y la que debe sostenerse con mas teson: los Juzgados de Sanidad no pueden poner á cubierto la salud pública con la fuerza armada, ni toda la tropa del mundo bastaría para cubrir los puntos é impedir los fraudes; la observancia de sus providencias debe solo fundarla en el rigor de sus leyes; la indulgencia y los respetos son quizá el origen de los desórdenes que tanto se han notado en este ramo.

REGLAMENTO DE MAR.

ARTICULO I.

Obligaciones en general de la Junta y sus vocales.

40. La variedad de circunstancias en que se halla cada puerto segun su capacidad y situacion particular, la mayor ó menor concurrencia de buques y naturaleza de su comercio, hace muy dificil la formacion de un reglamento general que se acomode perfectamente á todos; por esta razon he creido conveniente manifestar la práctica que se observa en este de Cádiz, indicando en seguida sus defectos, reforma de que es susceptible, y su aplicacion á los demas puertos, advirtiendo que los párrafos marcados con los números Romanos, formarán unidos el reglamento que interinamente me parece mas adaptable.

41. I. Aunque corresponde á la Junta Suprema del Reyno el asignar los dias de quarentena y precaucio-

nes con que deben ser admitidos los buques segun sus procedencias, pertenece á las Juntas Superiores de partido y subalternas de costa su observancia; el cumplimiento de las reglas y preceptos con que este reglamento especifica, deben efectuarse las operaciones de Sanidad y ademas el resolver en qualquier insidente, suspendiendo la habilitacion, ó prolongando la quarentena segun las ocurrencias, dando cuenta de todo á la Suprema del Reyno.

42. II. Ademas de la obligacion en que están los vocales de reunirse siempre que haya algún motivo particular que lo exija, lo harán precisamente una vez cada mes, para revisar las órdenes que han venido en el intermedio, contestar á los memoriales, súplicas y solicitudes que no pidan pronto despacho; instruirse de lo practicado por los diputados en sus diferentes semanas y comisiones, y tomar aquellas precauciones que exija la estacion ú otras circunstancias.

43. III. Para el mejor orden en el cumplimiento de los encargos de la Junta y que sea distributivo el trabajo, alternarán en él todos sus vocales, entrando uno de exercicio los Lunes de cada semana: se encargará éste del despacho de quanto se ofrezca en la oficina, arreglándose en un todo á lo que previene el reglamento, y al resúmen de las últimas Reales órdenes que debe presentarle el Secretario. En los casos de alguna duda, ántes de dar resolucion, consultará á los demas, ó los citará á una Junta si la ocurrencia lo merece.

ARTICULO II.

Práctica de mar.

44. IV. Se hará saber á todos los capitanes y patrones nacionales, á y los Cónsules para que lo comuniquen á los extangeros, que luego que fondeen, ó se

aproximén á qualquier puerto ó costa de la península, pongan una bandera en el palo de trinquete, insignia de no estar visitado por Sanidad, y que mientras no esté admitido á platica por este Juzgado, no permitan la entrada de nadie á su bordo, ni que ninguno baxe á tierra ni extraiga efectos del buque; incurriendo los infractores en las penas que se les impongan.

45. V. Para que las embarcaciones menores del Cabotage no estén detenidas, ni entretengan con su despacho á la falua de Sanidad con perjuicio de las demás diligencias de bahía, se pondrá un buque menor en la proximidad de la boca del puerto en el que estará uno de los cabos segundos, á quien entregarán los patrones sus patentes, dándole quantas noticias les pida. Este procederá con dichas embarcaciones arreglado á las instrucciones que se le comuniquen, deteniendo en todo caso á las que traigan algun defecto.

46. VI. Esta embarcacion deberá tener en buen estado el velamen y completa su tripulacion, no solo para que pueda rondar de noche por entre los buques cuarentenarios y situarse en caso de necesidad á la custodia de los de un particular cuidado, sino tambien por ser la que está destinada para acompañar á aquellas embarcaciones que, por proceder de un parage infecto, ó estarlo ellas mismas, se les obliga á salir á un Lazareto sucio, ó mas al propósito que el de este puerto. El cabo que se eliga para ella deberá ser de conocida honradez y actividad, pues es responsable de qualquier falta que se cometa por su indiferencia ó descuido.

ARTICULO III.

Primera visita á una embarcacion.

47. VII. Inmediatamente que el vigía avise de la entrada de una embarcacion en el puerto, saldrá en la falua uno de los cabos primeros acompañado del in-

térprete si avisa ser extranjera, á fin de saber su procedencia, si es posible, ántes de que fondee: luego que llegue á su inmediacion, que deberá ser siempre por la banda de barlovento, preguntará al capitán *¿de dónde viene?* y siendo de parage limpio, podrá recibir una codera ó cuerda para sujetar la falua, cuidando sin embargo de que se mantenga algo desatracada; en seguida hará al capitán las preguntas siguientes: *¿cómo se llama la embarcacion? ¿el nombre de él y su apellido? ¿qué carga conduce? ¿á quién viene consignada? ¿qué número de tripulacion tiene y el de los pasajeros? ¿qué dias trae de navegacion? ¿si ha tenido durante ella mixturas, arribadas, muertos ó enfermos?* y de todo lo que resulte formará un parte que dirigirá al vocal de ejercicio.

48. VIII. Si el buque procede de parage cuya admission esté prohibida, el cabo intimará al capitán salga inmediatamente del puerto, no separándose de su proximidad hasta que lo haya verificado, y avisando la ocurrencia al diputado de ejercicio, con qualquier boteillo á fin de que providencie se provea la embarcacion de Sanidad que debe acompañarlo fuera del puerto, y para que ella ú otra vengan á la custodia del buque, y pueda la falua continuar las demas diligencias de bahía. En el caso de que necesite de víveres ú otros efectos de primera necesidad, recibirá el cabo la lista de ellos en una cubera con vinagre, puesta en el extremo de un palo ó bichero, la que dirigirá inmediatamente á su Cónsul ó Consignatario para que trate de remitir lo que pidan con la posible brevedad: del mismo modo podrá tomar algun dinero, y aun una carta ú otro papel cerrado, con tal que ántes le hagan las cortaduras suficientes para que se penetre bien de aquel líquido.

49. IX. Viniendo el buque de parage de donde deba hacer quarentena, recibirá el cabo la patente y el diario de la navegacion con las precauciones indicadas, § 48, conduciéndolos á tierra para que sean revisados:

intimará al capitán guarde rigorosa incomunicación baxo pena de la vida, y que se sitúe lo mas pronto que pueda en el fondeadero destinado á las de su clase.

50. La práctica general de este Juzgado es que no se habilite ninguna embarcación en la primer visita; y que el cabo dé al diputado una razon exâcta de ella; el qual pone á continuacion un decreto para que dicho cabo acompañado del médico y un escribano, vuelvan á la proximidad del buque, y que el capitán repita baxo juramento quanto tiene manifestado en la primera visita, y en el caso de *no traer patente alguno de los pasajeros; de no haberla refrendado en el puerto de su arribada; de tener uno ó mas individuos de mas ó de ménos de los que constan en sus papeles; de discordar estos documentos entre sí; de estar los números enmendados ó de distinta letra ó pluma &c.* que se averigüe la causa. Todo lo qual, con el juicio que forme el médico de la salud de la tripulación, según puede deducir por los semblantes, se extiende por diligencia en un expediente que se forma á cada embarcación, y según lo que de ella resulta determina aquél su admisión ó quarentena: mas esta práctica ademas de no proporcionar ninguna utilidad á la salud pública, acarrea mucho perjuicio al comercio, lo que voy á manifestar.

51. Entran en esta bahía de Cádiz en los años corrientes de paz, un número crecido de embarcaciones procedentes de países conocidamente sanos, y libres de toda sospecha, como son por exemplo, *Inglaterra, Holanda, Francia, Suecia, Rusia, todo el Norte de Europa; el Sur de nuestras Américas, y las costas de la península* (en los tiempos de salud) las quales deben y pueden habilitarse en la primera visita, sin el menor riesgo de la salud pública. Los mas de los defectos expuestos, § 50, léjos de indicar por sí el mal estado de un buque, manifiestan solo una falta de cuidado ó de escrupulosidad del capitán; que aun quando fuese necesaria su plena justificación, puede efectuarse en la misma vi-

sita de un modo válido, y todavía mas sencillo que el que ha de resultar en la segunda. Para convencerse de esta verdad, basta remontarse al origen de esta clase de justificaciones, y exâminar la naturaleza de muchos de los defectos: el origen es claro; el empleado que no tiene un sueldo competente ha de proporcionarse obenciones que lo suplan, y ha de procurar fomentarlas de quantos modos le sea posible: supongamos por un momento que haya cierta clase de faltas, que aun en las embarcaciones mas sanas merezcan ponerse en conocimiento del diputado, pero á la sombra de estas ¿quántas no se han inventado, que en cambio del corto estipendio que producen, aumentan infinito el trabajo y detienen á las embarcaciones, exponiendo sus cargamentos á los riesgos de un temporal? ¿Quién sino la necesidad pudo inventar el pedir el Rol en un Juzgado de Sanidad, y el cotejarlo con la patente? Además de no ser aquel un documento oficial entre la mayor parte de los extrangeros, y si las mas veces extendido y firmado, ó sin firma del capitan, su instituto es tan diferente, quanto que solo incluye á los que gozan sueldo sin anotar en él los sobrecargos, pages y aprendices que no lo tienen; y la patente abraza á todos sea qual fuese su clase y circunstancias; razon por que solo por casualidad podrán encontrarse conformes. No siendo pues el objeto de estas averiguaciones otro que el de proporcionar los derechos que producen, debe procederse á la habilitacion de esta clase de buques en la primer visita, justificando el cabo en el acto los tales defectos del modo que insinuaré en seguida, pudiendo el Juzgado despues, si lo tiene á bien, cobrarles la multa que juzgue oportuno establecer á esta clase de omisiones voluntarias.

52. X. Lo mismo executará con las embarcaciones que vengan de parage sano, siempre que tengan alguno de los defectos siguientes. 1.º *Los que se hayan mixturado con algun buque salido de puerto sospechoso.* 2.º *Los*

corsarios, ó que hayan sido reconocidos por ellos. 3.º Los arribados á puertos de donde esté mandado hayan quarentena. 4.º Los que hayan tenido muertos ó enfermos en la navegacion. 5.º Los que no traigan patente de Sanidad. 6.º y último. Aquellos á quienes les falte mucha parte de la tripulacion con que salieron.

53. XI. Si la embarcacion procede de parage sano, y no ha tenido ninguna de las ocurrencias citadas, § 52, revisará el cabo su diario si es nacional, ó el intérprete si es extranjera, y hallándolo conforme á la declaracion, procederá á la habilitacion, haciendo que el capitan firme al reverso de la patente el no haber tenido ninguno de dichos defectos, § 52, extendiendo á continuacion el cabo la habilitacion, fundada en lo manifestado por el capitan. En el caso de traer alguna de las faltas que hemos expuestos, § 50, se le preguntará el motivo, y no resultando de sospecha, se le admitirá á platica, haciendo que anote su causa en la misma patente, con la firma del capitan segun queda prevenido.

54. Algunos dudarán de la validacion de semejantes declaraciones no estando hechas ante un escribano: por mi parte creo que nada puede comprometer mas al hombre que su firma, y que con ella se le pueden hacer los mismos cargos que con toda la fé de aquellos: por otra parte es fácil de inferir que en una multitud de embarcaciones, como diariamente entran en esta bahía, no es posible hacer y extender la infinidad de diligencias que se originan, resultando por precision en el método antiguo ménos formalidad que en el que proponemos.

55. XII. Entrando una esquadra, division ó comboy, se dirijirá el cabo al buque comandante, que es el que debe dar noticia del estado de salud de todos los demas, y segun la exposicion que haga procederá á su habilitacion ó detencion.

ARTICULO IV.

Quarentena rigorosa.

56. La palabra *quarentena* es tan propia para indicar un plazo de quarenta dias, como impropia si se le quiere hacer significar otro mas corto ó mas largo: sin embargo, nos valdrémos de ella para manifestar que una persona, buque ó efectos están en incomunicacion por Sanidad, porque la costumbre ha unido tanto esta idea á aquella palabra, que el sostituir otra nos induciría á equivocaciones ó errores que tratamos de evitar; le agregarémos el término *rigorosa* quando es prolongada y el de *observacion ó precaucion*, quando se reduce aun corto número de dias.

57. El objeto de todos los Reglamentos de Sanidad no es otro que el de impedir la entrada de un contagio, el qual puede venir en las personas ó en el cargamento: de las primeras nos aseguramos con la observacion de algunos dias de salud no interrumpida, y de los segundos con la ventilacion y aeréo competente; por manera que las quarentenas deben solo mirarse como el término que se toma el Juzgado para el cumplimiento de estas medidas.

58. XIII. Luego que el diputado de exercicio reciba el parte de haber entrado en el puerto una embarcacion de las que deben hacer quarentena rigorosa, pondrá un decreto para que el cabo pase de nuevo á su inmediacion, acompañado del médico, escribano é intérprete, si es extrangera, y que el capitan declare baxo juramento quanto ha manifestado en la primer toma de razon; que el médico se cerciore en quanto le sea posible por los aspectos y movimientos del estado de salud de toda la tripulacion, que se le intime de nuevo á todos baxo pena de la vida, guarden la mas rigorosa incomunicacion, y al capitan que vaya á fondear al sitio de las de su clase sino lo ha verificado; todo lo

qual se extenderá por diligencia, y es lo que se llama *visita de aspectos*.

59. XIV. A esta clase de embarcaciones se les pondrá dos guardas de Sanidad, á fin de que alternen en la vigilancia, dándoles sus instrucciones para que no permitan que nadie se aproxime al costado; que ninguno salga de abordo, ni se extraigan efectos del buque á ménos que no venga una comision de Sanidad (c) con un decreto del diputado en que lo mande. Quedan tambien en la obligacion de avisar al Juzgado de la menor novedad que noten en la salud de qualquier individuo de abordo, y de qualquier otro accidente que ocurra contrario al espíritu de sus instrucciones.

60. XV. Como toda clase de papeles admite purificaciones suficientes para destruir el fomes del contagio, se permitirá la extraccion de las correspondencias que conduzcan, con las precauciones siguientes: quando sea poca, bastará que se deslien los paquetes, y se piquen y mojen las cartas; mas siendo mucha, hará el cabo que las saquen de los caxones, que piquen y hagan incisiones á las mas gruesas, y despues de bien empapadas en agua y vinagre, que las vayan echando en pequeñas porciones en una vasija que contenga el mismo líquido de donde las irá recibiendo; con iguales precauciones se tomará qualquier pliego ó carta que entreguen los quarentenarios durante todo su entredicho.

61. Hay ademas otras materias, que por su poca ó ninguna susceptibilidad á recibir ni conservar el contagio, suele permitirse se extraigan del buque aun ántes de cumplida la quarentena; de esta clase son: *todos los líquidos de qualquier naturaleza que sean; los metales y sus preparaciones; las tierras, sales, betunes, gomas, resinas, granos, semillas, arinas, encurtidos, salados secos ó en salmuera, los sebos y mantecas, los frutos y frutas secas* ó

(c) Esta se compone de un cabo y un escribano, y algunas veces de médico, quando el asunto es facultativo.

frescas, y todo lo que contenga aroma &c.; Mas por positivo que sea este principio, no lo es ménos, que semejantes maniobras son siempre difíciles de executar sin roce, y que en la estrechez y trato de los quarentenarios con los que vienen por los efectos se proporcionan excesos que pueden acarrear fatales consecuencias: es verdad que la extraccion de dichos géneros no puede por ellos causar perjuicio; pero es dificultoso pueda verificarse el alijo de todo un cargamento sin riesgo; para efectuar estas descargas con alguna mayor seguridad, se tomarán las precauciones siguientes.

62. XVI. No se permitirá la extraccion de los efectos no susceptibles, § 61 de las embarcaciones de quarentena rigorosa, hasta que no haya pasado á lo ménos un tercio de ella sin tener la menor novedad en la salud de la tripulacion; ántes de concederla deberán los consignatarios presentar en el Juzgado el manifiesto del buque, el qual pasará al médico para que determine la naturaleza de cada uno de los géneros que contiene, y las precauciones que exige, segun su índole mas ó ménos susceptible; para executar el alijo se nombrará una comision que presencie y dirija esta operacion, la que se suspenderá los dias en que la mucha mar ó viento la haga expuesta á un roce ó mixtura involuntaria.

63. XVII. Los líquidos que vienen en botas, y pueden arrojarse al agua sin perjuicio, y las maderas que pueden igualmente sumergirse en el mar, podrán desembarcarse de un buque quarentenario desde el segundo dia, y lo mismo las grandes cantidades de plata, introduciendo ántes los caxones en una tina con agua que se situará en el costado del buque que la descarga.

64. XVIII. Para todos estos alijos, § 62, se pondrá un barco ó balsa entre la embarcacion incomunicada, y los botes ó lanchas que vayan por los efectos, la que servirá de separacion entre ellos, y de punto donde ponerlos despues de purificados, y de donde los reciban los que han de conducirlos á tierra.

65. XIX. No se entregará ni recibirá nada de los buques quarentenarios sin los permisos y precauciones correspondientes; para suministrarles víveres se tendrá un bote amarrado á la embarcacion incomunicada, en el que se pondrá todo lo que conduzcan de tierra, debiendo haber en él una cubeta con vinagre para que los quarentenarios pongan el dinero, ó algun otro papel que quieran entregar, verificándolo siempre á presencia del cabo de Sanidad que esté en la embarcacion de custodia, y de los guardas que tienen á su bordo.

66. XX. Mereciendo la mayor atencion la purificacion de los géneros susceptibles, (d) deberá exigirse de los consignatarios el manifiesto de la carga en caso que no lo presenten, para que el médico determine la naturaleza de los efectos que conduce, y las purificaciones que necesitan; haciendo presente al capitan ó consignatario que no se le empezará á contar la quarentena hasta que no estén fuera del buque dichos efectos, ni se admitirán estos interin no hayan sido purificados en el Lazareto.

67. XXI. Determinado el dia de su extraccion y conduccion á dicha oficina, pasará á la inmediacion del buque una comision de Sanidad, para que presencie la descarga, la que deberá hacerse, si es posible, en los botes de la misma embarcacion, y siempre por los individuos quarentenarios: finalizada la operacion, mandará el cabo que los buques conductores pongan una insignia de quarentena, y que sigan á la falua, la que irá á una determinada distancia, separando á los bote-cillos del tráfico, y á quantas embarcaciones menores

(d) Por géneros susceptibles se entiende los que admiten y conservan en su substancia el contagio por un determinado tiempo: los mas son los *utensilios de cama y ropa de uso: el algodón, lana, lienzo, cáñamo, seda, estambre, estopa*, y todos los *textidos de estas materias; las pieles y pelos de todas clases; las plumas, esponjas, animales de pelo ó pluma, las cuerdas no alquitranadas, el melámen &c.*

encuentre en el tránsito, cuidando de que camien reunidos, y de que ninguno se separe demasiado: de esta manera los acompañará hasta el Lazareto, volviendo con iguales precauciones hasta dexar los botes en su embarcacion. Si el cargamento es grande, repetirá la misma maniobra hasta trasladar el resto, debiendo el guarda de Sanidad que está en el buque hacer un prolixo reconocimiento en todo él, hasta asegurar al cabo que nada queda abordo.

68. XXII. Con las mismas precauciones se trasladarán los efectos de un buque quarentenario á otro, quando lo pidan los interesados, ya por estar absolutamente prohibida su admision, ó porque no les acomode purificarlos en tierra. En este caso no se empezará á contar la quarentena al buque que elija hasta finalizada su descarga, poniendo en un rigoroso entredicho al que recibe desde el momento en que entren en él los primeros efectos, anotando en su patente la naturaleza del cargamento que conduce, y la circunstancia de no haber sido purificado.

69. Quando está prohibida la admision de los géneros susceptibles de una determinada procedencia, y entra algun buque con carga de dicha naturaleza, la Junta de Sanidad, para no mantener las tripulaciones en un entredicho interminable, ha solido mandar que se cierren, precinten y sellen las bocas de las escotillas, y luego que los guardas puestos abordo aseguran no queda agujero ni rejendija alguna por donde pueda haber la menor comunicacion ni roce entre el cargamento y la gente, determina la quarentena que esta debe sufrir, habilitándola inmediatamente que la cumple, siempre que no haya tenido durante ella la menor novedad en la salud, quedando intervenido el cargamento, y un guarda á bordo para que no permita que se abran las escotillas, ni se saquen efectos del buque. Lo mismo suele practicarse con las embarcaciones que conducen géneros susceptibles, quando los capitanes se niegan á su descar-

ga y purificacion en el Lazareto. Este proceder, aunque parece que no tiene inconvenientes, es susceptible sin embargo de muchos abusos. Los guardas entienden poco la construccion de un buque para poder asegurar que estan tomadas todas las salidas y entradas á su interior, y aun quando lo estuviesen efectivamente, el tiempo y la maña se burlan de la mas activa vigilancia, y si los del buque tienen interés en hacer alguna extraccion lo conseguirán al fin, contando, ó sin contar con la voluntad de estos zeladores: mas por otra parte yo quisiera preguntar ¿qué objeto puede llevarse el capitán ó los interesados en esta clase de habilitaciones meramente personales, en las que no pueden contar con lo que conduce abordo? ¿qué pueden tener que tratar en tierra que no puedan verificarlo desde su buque á una voz? Fundado en estas razones, creo no deben permitirse semejantes habilitaciones, conservando en todo su vigor lo expuesto, § 66.

70. XXIII. Quando la cantidad de los efectos susceptibles sea muy corta, podrá permitirse su ventilacion á bordo durante los dias de quarentena, quedando encargado el guarda en su exácta execucion.

71. XXIV. A los buques que deban hacer quarentena y vengán en lastre, y á los que hayan descargado sus efectos, y quieran irse ántes de cumplir aquel término, se les permitirá tomar pasajeros, y aun alguna carga con tal que se efectue con las mismas precauciones que expusimos, § 62 para los alijos, especificando en su patente los dias que llevaban de observacion, la salud que ha gozado la tripulacion durante ellos, y la impurificacion en que conduce el cargamento, en el caso de haberlo traído y de conservarlo á su bordo. A los guardas que los custodian los trasladarán en el bote de la embarcacion al Lazareto, para que completen en él la quarentena, siendo de cuenta de los interesados ó Cónsules respectivos su manutencion y los gastos que ocasionen.

72. XXV. Si algun pasagero ú otra persona quisiere pasar al Lazareto á cumplir su quarentena, se les permitirá, con tal que lo verifiquen á su costa; haciendo su traslacion del modo que expusimos para con los alijos, § 67.

73. Los equipages son sin disputa los mas propios para conservar el contagio si existe abordo, y tal vez los únicos que pueden conducirlo quando lo hay en el puerto de donde salió el buque; la razon de esto está en el contacto íntimo que tienen con las personas, y en proceder en derechura de las casas, que es donde regularmente se padecen las primeras enfermedades; circunstancias que solo accidentalmente pueden concurrir en los cargamentos. Fundado en esto, creo que su purificacion exige toda la atencion de las Juntas de Sanidad, y que su ventilacion debe mirarse como la medida mas indispensable para el resguardo de la salud pública, por lo qual deberá establecerse lo siguiente.

74. XXVI. Siendo muy interesante la completa desinfeccion de las ropas y equipages que vienen en un buque, se encargará á los guardas su execucion, dándoles para ello unas instrucciones que contengan los puntos siguientes.

1.º Toda la ropa blanca que hayan ensuciado durante la navegacion se mojará á su presencia.

2.º Se desharán todos los colchones, y se lavarán sus lanas, como igualmente los cobertores, colchas y demas utensilios de cama.

3.º La ropa de color, pieles y quantos texidos haya en los baules y caxas, y fuera de ellas se sacarán diariamente sobre cubierta, y se colgarán en cordeles para su ventilacion.

4.º Las xarcias sin alquitranar, y las velas de repuesto se pondrán sobre cubierta, desliándola para que las penetre bien el ayre.

5.º Se barrerá y valdeará con frecuencia el buque, y en el caso de haber habido en él enfermos ó muertos, se

blanquearán las enfermerías ó camarotes en que estuvieron.

75. XXVII. El cabo de Sanidad deberá ser el principal encargado en el cumplimiento de estas operaciones, por consiguiente zelará la observancia de dichas instrucciones haciendo frecuentes é imprevistas visitas á los buques, y si notase alguna omisión por descuido ó por consideraciones particulares reconvendrá al capitán y á los guardas, debiendo ser despedido qualquiera de estos que incurra dos veces en semejantes faltas.

76. Siendo este particular el mas interesante, es tambien por desgracia nuestra el que está mas sujeto á abusos é inconvenientes. ¿De qué modo conseguiremos el que se laven los colchones de un General, de un Obispo ó de una Señora principal quando vienen de pasajeros? ¿cómo se les ha de obligar á sacar sus ropas de las cómodas ó baules donde la tienen acomodada, y dispuesta á su gusto? en tales ocasiones todo lo miran como superfluo, y aun lo ponen en ridículo. Los guardas tienen que avenirse, y el resultado es no hacer nada. Por mi parte (lo repetiré mil veces) miéntras no se busque un medio para hacer que se verifique con exáctitud la purificación de los equipages no puede haber una seguridad en el resguardo de la salud pública; todo lo demas que se haga será inútil y verdaderamente superfluo.

77. XXVIII. Quando los guardas puestos en un buque cuarentenario avisen haber enfermado alguno á bordo, el diputado de exercicio dispondrá que el cabo con el médico y un escribano pasen á la proximidad de la embarcacion, y que el segundo indague por quantos medios le sea posible la naturaleza de la enfermedad, informando en seguida del juicio que forme. En el caso de haber en el buque facultativo, se le exijirá tambien una certificacion que manifieste la clase del mal y los antecedentes que tenga de él.

78. XXIX. Resultando ser la que se padece una de aquellas dolencias ordinarias, efectos de causas particula-

res, ó de índole benigna y conocida, no se alterará en nada la quarentena impuesta, y solo se encargará al profesor que lo asista pase un parte diario al Juzgado del estado del paciente, y de qualquier novedad que ocurra.

79. XXX. Quando la enfermedad sea dudosa ó induzca á alguna sospecha, el médico del Juzgado hará una visita diaria al buque, tomando los informes que juzgue oportunos; y luego que se crea bien cerciorado de su naturaleza lo manifestará por diligencia para que el diputado de ejercicio disponga con arreglo á lo que resulte.

80. XXXI. Si se declarasen en alguna embarcacion uno ó mas enfermos con los síntomas *de la fiebre amarilla*, de *la peste de Levante*, ó alguna otra *calentura pestilencial* de un carácter contagioso muy activo y rápido, se le mandará salir inmediatamente del puerto para un Lazareto sucio, respecto á no haber en éste, ni las proporciones ni la seguridad conveniente, para lo qual se le proveerá primero de quanto necesite, § 65, anotando la ocurrencia en la patente que se le entregue ó refrende, y haciendo que lo acompañe el barco menor de la Junta, § 46, hasta una determinada distancia.

81. XXXII. En qualquier caso en que se haga salir una embarcacion por motivos de Sanidad, se circularán avisos á las Juntas inmediatas, y particularmente á las que estén en la direccion que debe llevar el buque á fin de que no puedan ser sorprendidas si quisiese arribar á algun puerto, ó tratase de hacer algun alijo ó desembarco en la costa.

82. XXXIII. No se permitirá por ningun pretexto la entrada de facultativo ni otra clase de persona en los buques quarentenarios en que haya enfermos de qualquier clase que sean, á ménos que no se avengan á quedarse dentro y sufrir la misma suerte que aquellos; podrán si quieren dirigir la curacion desde á fuera por la relación que les hagan los asistentes, debiendo verificar-

lo siempre con la intervencion del Juzgado, al que pasarán un parte diario del estado del paciente.

83. XXXIV. Luego que fallezca algun individuo en una embarcacion quarentenaria, se procederá inmediatamente á darle sepultura en el mar, para lo qual pasará el cabo con un escribano á la proximidad de aquella, y haciendo que baxen el cadáver al bote de la misma, lo acompañará hasta la boca del puerto, donde hará que lo arrojen al mar, como igualmente sus ropas y demas utensilios de cama, amarrando tanto al primero como á los efectos la cantidad de peso suficiente para que no vuelvan encima del agua.

84. XXXV. Si se permitiese alguna vez que se entierre el cadáver en las playas ó sitios próximos, se dirigirá la comision con el bote que lo conduce al punto determinado, donde harán que abran un hoyo á lo ménos de vara y media de profundidad, en el que se pondrá el cuerpo, cubriéndolo de cal y piedras de mucho peso, y rellenando todos los huecos con tierra perfectamente apisonada: mas esto no se concederá jamás quando la enfermedad haya sido dudosa ó decididamente pestilencial, y en los demás casos será siempre con la precisa condicion de que el cadáver esté cubierto con una tela de ningun valor ni apariencia, á fin de que no exite la codicia.

85. Es práctica muy antigua en los Juzgados de Sanidad el permitir que los amigos ó parientes de los quarentenarios vayan á hablarles á la inmediacion del buque, para lo qual deben ir acompañados de un guarda que zele sus operaciones y evite todo fraude; executado esto con fidelidad no hay permiso mas racional, ni que parezca mas justo; mas la práctica ha demostrado lo contrario. Me veo en la precision de manifestar un defecto de los mas grandes que hay en el Juzgado, qual es la mala constitucion de estos que llaman *guardas de Sanidad*. Los que hayan leído los párrafos antecedentes, y noten que toda la observan-

cia de las incomunicaciones está confiada á esta clase de gente, habrá sin duda formado la mas alta opinion de ellos, mirándolos seguramente como únicos zeladores de las órdenes, y sin disputa los árbitros en su execucion; mas esto es un engaño como demostraré bien pronto. Los guardas son una clase de personas en la mayor indigencia, que hallándose sin oficio, ni modo de subsistir, se arriman á la puerta de la oficina de Sanidad esperando llegue alguno á quien acompañar, ó que los destinen de custodia á algun buque quarentenario; su estado de mendicidad, y el carecer de sueldo y de todo otro recurso para su subsistencia los pone enteramente al arbitrio de las mismas personas á quienes van á zelar, resultando de aquí que, léjos de corresponder á las intenciones del Juzgado, favorecen muchas veces los fraudes, y autorizan las extracciones de efectos, sirviendo tal vez de guías ó prácticos para que se ejecuten con mas seguridad. Para destruir estos desórdenes tan escandalosos y trascendentales es indispensable organizar mejor dicha corporacion; es necesario que tengan sueldo que perder, amor y agradecimiento al Juzgado, y en quanto sea posible algun conocimiento del particular que se les encarga; esto, léjos de ser difícil como aparece, es muy sencillo y poco gravoso; basta solo que el Juzgado aumente la tripulacion de sus embarcaciones, y saque de ellas los mas antiguos é inútiles, para que se encuentre con unos guardas que tendrán todas las circunstancias que hemos indicado, viniendo á servir dicho destino como de una especie de jubilacion, con sueldo que se le concederá á los mas viejos, ó á los que se hayan inutilizado con el trabajo activo de la bahía, nombrando entre ellos un gefe que lleve el turno del servicio. No me atreveré á asegurar que esta reforma corrija de un todo los desórdenes, pero creo que racionalmente debe esperarse los disminuya. Si se pudiese conseguir que todas las embarcaciones quarentenarias, ó á lo ménos las de quarentena rigoro-

sa se reuniesen en un determinado fondeadero á la vista de una embarcacion menor de Sanidad, en la que haya un cabo para su custodia y vigilancia, § 27, se podría establecer lo siguiente.

86. XXXVI. Los que soliciten hablar con alguno de los incomunicados, ó tenga que llevarle víveres ú otros efectos, se presentarán en esta oficina de Sanidad del muelle, donde se les señalará un guarda que los acompañe. Luego que éste llegue al sitio donde estan los buques quarentenarios, se dirigirá á la embarcacion del Juzgado que está en su custodia, avisando al cabo á fin de que presencie sus operaciones, y cuide se efectuan las entregas ó visitas con las precauciones indicadas, § 65.

87. Se ha permitido hasta aquí á los capitanes, sobrecargos ó pasajeros de las embarcaciones que están en quarentena el que vayan en su bote á hablar con otros capitanes, siempre que los acompañe uno de los guardas que tienen á su bordo; mas esta condescendencia justa é inocente la han vuelto perjudicial por los escandalosos abusos que han hecho de ella; con aquel pretexto se visitan mutuamente y comen juntos los capitanes quarentenarios, aun quando por su procedencia ó circunstancias particulares tengan señalado diferente entredicho; se les ha visto, estando fondeados en lo último de la bahía, atravesarla hasta la boca para hablar con los buques de su nacion que entran; otras veces llegan en el bote hasta el mismo muelle, en donde permanecen horas enteras, en medio de la confusion de barquillos, hablando con su consignatario ó amo, confiados solo en que tienen un pañuelo ó media vara de lanilla en un palo, insignia de quarentena, en la que nadie repara; otros se ponen á jugar en varias direcciones por en medio de toda clase de embarcaciones; muchos han saltado en las playas, y no ha faltado quien haya ido á comer á puerta de tierra, y aun venido á dormir á Cádiz: estos excesos piden un pronto remedio. Por tanto:

88. XXXVII. Se prohibirá con las penas mas rigorosas que ninguna persona de las que estén en quarentena salgan de su buque baxo pretexto alguno. En los casos indispensables, los interesados lo harán presente al Juzgado para que si tiene á bien concederlo nombre una persona de conocida honradez é integridad que los acompañe en otro bote.

89. XXXVIII. En qualquiera novedad que ocurra en las embarcaciones quarentenarias, deberán los capitanes y los guardas de Sanidad acudir al cabo del Juzgado que está en la embarcacion de custodia, el qual resolverá lo mas oportuno, dando inmediatamente parte al diputado de exercicio de quanto haya practicado.

ARTICULO V.

Quarentena de observacion.

90. Hemos dicho, § 53, que el cabo de Sanidad deberá habilitar en la primera visita todas las embarcaciones que vengan de parages sanos, § 51, siempre que no traigan ninguno de los defectos ya insinuados, § 52, en cuyo caso quedarán detenidas; mas como las precauciones que estos pueden motivar deben ser siempre arregladas á su naturaleza, será mas conducente que hagamos la descripcion de cada uno, indicando en ellas el proceder que exigen con respecto al resguardo de la salud pública.

91. XXXIX. Luego que el cabo dé parte de haber detenido un buque á causa de traer alguna de dichas ocurrencias, § 52, mandará el diputado que se execute la visita de aspectos, § 58, averiguando en ella las circunstancias particulares de aquel acaecimiento, á fin de tomar las providencias con arreglo á lo que resulte.

92. XL. Con esta clase de embarcaciones se procederá en un todo del mismo modo que dexamos expuesto para las de quarentena rigurosa, en la inteli-

gencia de que qualquier consideracion que deba tenerse con ellas ó su cargamento se especificará en los párrafos que traten de dichas ocurrencias en particular.

Mixturas.

93. Por mixtura se entiende el paso de gentes ó efectos de un buque á otro; esta puede verificarse con una embarcacion de las que no deban admitirse en este puerto por la calidad de su procedencia, ó con aquellas que solo se admitan despues de una quarentena rigorosa; las que se verifican con buques de parages sanos y limpios no inducen ningun recelo, por lo que omitiremos hablar de ellas. En los reconocimientos, que no son sino una clase de mixtura, deberá averiguarse tambien si el buque entrante ha sido el reconocido ó el reconocedor, pues esta diferencia es muy esencial, respecto á que en el primer caso solo pasan á bordo pocas personas, y de las más sanas, y en el segundo suelen introducirse los marineros en las enfermerías y camarotes con riesgo de contraer un contagio, si lo hubiese en la embarcacion reconocida. En atencion á lo expuesto deberá establecerse lo siguiente:

94. XLI. Todo buque que se haya mixturado con otro de parage no admisible, deberá hacer una quarentena rigorosa, y si durante ella se manifestasen enfermos de alguna sospecha fundada de contagio, se le obligará á salir del puerto, § 48, 80 y 81.

95. XLII. Si la mixtura ha sido con buque de los que tienen asignada quarentena rigorosa, se le impondrá una de observacion, debiéndose tener alguna condescendencia con el cargamento, respecto á que si procede de parage sano, y viene baxo de escotillas, el incidente de la visita nada puede perjudicar á su estado de pureza.

96. XLIII. No considerándose los transbordos de caldos, víveres y otros efectos nada susceptibles, § 61 y 63,

de mayor transcendencia que la mixtura, los buques que los hayan dado ó recibido serán tratados como corresponda á la clase de aquella, § 94 y 95.

97. XLIV. Los que hayan admitido á su bordo géneros susceptibles, deberán sufrir la quarentena que compete á la mixtura, § 94 y 95, y el cargamento pasará al Lazareto para su purificacion, procediéndose con los géneros recibidos con el rigor que exijan las circunstancias de su procedencia.

98. XLV. Todo buque salido de parage limpio que haya tomado en la mar algunas personas de embarcacion sospechosa, sufrirá la quarentena impuesta á los que vienen directamente del puerto de los transbordados, purificando y ventilando los equipages de estos con el mayor cuidado, § 74, y procediendo con el cargamento segun queda insinuado, § 95.

99. XLVI. Las embarcaciones que hayan recogido náufragos, se habilitarán sin detencion, siempre que los hayan tomado de algun bote, balsa ó tabla; pues aunque estos procediesen de parage sospechoso, la circunstancia de venir sin equipages, y tener la poca ropa que conservan mojada, ó á lo ménos bastantemente ventilada desvía toda sospecha; mas en el caso de haberlos recibido de su mismo buque, se procederá con ellos como hemos ya dicho, § 98, pues ademas de traer consigo sus equipages, pueden tambien haber transbordado con ellos enfermos ó convalecientes de contagio.

Corsarios.

100. Esta clase de embarcaciones merece toda la atencion de los tribunales de Sanidad, porque dedicada al reconocimiento de todo género de buques, y mas apreciadores de sus intereses que de la salud general, jamás dan una declaracion exâcta ni satisfactoria; en este concepto:

101. XLVII. Todo buque corsario, y las embarca-

ciones que hayan sido reconocidas por ellos, deberán sufrir una quarentena de observacion, sea qual fuere su procedencia, imponiéndoles la mas rigurosa luego que se tenga la menor sospecha de la salud de su tripulacion, ó que se adquieran noticias de haber habido enfermos en él ó en alguno de los buques apresados ó reconocidos por ellos.

Arribadas.

102. XLVIII. El buque procedente de país sano que haya arribado á puertos sospechosos, sufrirá la misma suerte que los que vengan directamente de estos, y el cargamento pasará al Lazareto para su ventilacion, á ménos que no prueven de un modo convincente que no han abierto las escotillas desde su salida del primer puerto.

103. Aunque parece debian admitirse sin ningun obstáculo los buques que hayan arribado, siempre que traigan documentos justificativos del Juzgado de Sanidad que manifiesten haber permanecido en perfecta comunicacion durante los dias de su arribada en un puerto sospechoso; sin embargo dicta la prudencia que se tomen con ellos algunas medidas de precaucion, respecto á que sin que sea faltar á la fé de los certificados, nos ponemos á cubierto de los muchos fraudes y contrabandos que se verifican en semejantes casos, sin que puedan evitarlo los tribunales.

104. XLIX. Los buques procedentes de parages sanos, § 51, que hayan arribado á puertos sospechosos, y justifiquen haber permanecido sin comunicacion con ellos, harán una quarentena de observacion suficiente para asegurarse de la salud de las personas, procediendo con el cargamento como dexamos expuesto, § 74. y 95.

105. L. A las embarcaciones que tengan asignada quarentena, se les descontarán los dias que hayan estado de arribada en algun puerto sano, siempre que pre-

senten documentos que lo acredite, como tambien el no haber tenido novedad en la salud de la tripulacion durante su estada en él; mas en el caso de traer cumplida toda la quarentena, se suspenderá la habilitacion hasta que no se haya verificado la completa purificacion de las ropas, § 74.

106. LI. Como los cargamentos que conducen esta clase de buques, § 105, deben considerarse en el mismo grado de sospecha que estaban quando salieron del primer puerto, aun quando la tripulacion haya hecho su quarentena en otros, deberán estos trasladarse al Lazareto en el caso de ser de naturaleza susceptible, para que sufran la ventilacion competente, único medio de purificarlos, debiendo en este caso quedar la tripulacion en quarentena interin se efectua la traslacion, y diez dias despues, con el fin de observar el influxo que puede haber tenido en la salud la remocion de dichos efectos.

Enfermos ó fallecidos.

107. LII. Luego que el vocal de exercicio reciba el parte del cabo de bahía de haber entrado una embarcacion que ha tenido ó tiene enfermos ó muertos, mandará se verifique la *visita de aspectos*, § 58 y 91, y que el médico se informe y manifieste la naturaleza de las enfermedades, segun lo pueda deducir por las declaraciones.

108. LIII. Si resultase ser de aquella clase ordinaria de males que no infunden ningun recelo con respecto á la salud pública, § 78, se procederá á la habilitacion del buque, siempre que no haya otro motivo de detencion.

109. LIV. Mas en el caso de que la enfermedad se presente con alguna duda, ó de que su demasiada agudeza, la precencia de algunos síntomas, la calidad de la procedencia del buque, ú otras circunstancias la hagan sospechosa, existiendo los enfermos á bordo, se procederá en

un todo como dexamos insinuado, § 79 y 80; pero si curaron ó fallecieron en el viage, se impondrá al buque una quarentena de observacion, que no cumplirá ántes de pasalos, á lo ménos, veinte dias del fin de la enfermedad, y doce de su entrada en el puerto; en cuyo tiempo se verificará la desinfeccion de los equipages, § 74, arrojando al mar los utensilios que hayan servido á los calenturientos.

110. LV. Pasando de dos los enfermos de esta clase, se tendrá con el buque el mayor cuidado y vigilancia; si procediese de parage donde réynan con frecuencia las enfermedades contagiosas, se le impondrá una quarentena rigorosa, aun quando no se tenga noticia de que se padezcan en la actualidad; mas viniendo de puertos de una no interrumpida salud, § 51 se les pondrá en quarentena de observacion, que no cumplirá ántes de pasados treinta dias del completo restablecimiento ó muerte del último enfermo, y quince de observacion en el puerto, y que en este tiempo no se haya notado la menor novedad en la salud de las personas, purificando ántes el buque y los equipages.

111. LVI. A toda embarcacion que haya tenido en la navegacion dos ó mas muertos de *calenturas continuas agudas*, se le impondrá una quarentena rigorosa sea qual fuese la declaracion que hagan de los males, y lo sano y limpio del puerto de su procedencia.

112. LVII. En qualquier tiempo y circunstancias en que se declaren en un buque enfermos de un contagio decidido, § 30, se le hará salir del puerto para un Lazareto sucio. § 48 y 81, (e).

(e) En todo caso de enfermos en un buque, deberá fixar el juicio del médico: 1.º La calidad de su procedencia, la naturaleza de las enfermedades que suelen padecerse en ella y la estacion en que estas se declaran. 2.º El número de individuos que vienen á bordo, la disposicion en que se hallan los mas para volver ó no á contraer la misma enfermedad, y la sucesion con que han ido siendo invadidos. Y 3.º los dias

113. LVIII. Lo expuesto, § 109, 110 y 111, solo deberá entenderse con aquellas embarcaciones, cuya tripulacion no pase de quarenta á cincuenta individuos. En las de guerra, y aun en algunas mercantes quando están muy sobrecargadas de gente, puede el expresado número de enfermos ó muertos no indicar una causa sospechosa, y ménos un contagio de la naturaleza que hemos insinuado § 80, por tanto en semejantes circunstancias deberá estarse á lo que declare y certifique el facultativo de abordo, á lo que exponga el médico del Juzgado despues de tomar los informes que crea oportunos, y á lo que vaya resultando de las visitas diarias, en el caso de que se estime conveniente imponerle á la embarcacion alguna quarentena de observacion; pero nunca se procederá á su habilitacion sin las precauciones indicadas, § 74 y 83.

114. LIX. Tampoco tendrán lugar las precauciones dictadas, § 109, 110 y 111, con los buques que, ademas de tener una tripulacion crecida, traen una navegacion muy larga como, por exemplo, los que vienen de Lima, Filipinas &c. en las quales suele originarse el escorbuto, ú otros males bien conocidos en los viages dilatados.

115. Es muy frecuente en las grandes esquadras, y suele suceder alguna vez en un solo navío, y muy rara en los buques mercantes el originarse la calentura que llaman de los navios ó fiebre castreusa, la que regularmente es efecto de la excesiva reunion de gente, poca ventilacion, falta de aseo, y penuria ó escasez de víveres, ó su mala qualidad. Esta fiebre es sin disputa que trae de navegacion, la agudeza del mal, y la generalidad y uniformidad de sus síntomas; de todo lo qual podrá deducir casi con evidencia la naturaleza de la enfermedad, su carácter contagioso, y la índole del contagio; debiendo tener presente los síntomas de la fiebre anarilla, y los de la peste de Levante en sus diferentes formas y aspectos, y segun la variacion con que puede manifestarse en cada individuo.

contagiosa, y hay sobrados exemplos que lo manifiestan; mas su contagio no es de ninguna manera tan activo como el de otras que se propagan con una rapidez increíble: por esta razon, y por aparecer generalmente en buques que no podrían sufrir una quarentena sin aumentar y agravar mucho esta calentura, será conveniente establecer que:

116. LX. Siempre que llegue á puerto una esquadra ó navio con la *calentura cast ense* ó de los navios, se dispondrán en los extramuros los edificios mas al propósito para conducir á ellos los enfermos, á fin de evitar su entrada y tránsito por el pueblo. Luego que estos hayan sido desembarcados, se encargará al comandante de una orden general á todos los buques para que la gente lave los coils y camas, pongan á ventilar sus ropas, valdeen los entrepuentes y enfermerías, quemando por todas partes pólvora ó azufre, prohibiendo que baxen los marineros á tierra hasta no estar finalizada la desinfeccion del buque; los colchones y demas utensilios de cama que han servido á los enfermos, se mojarán perfectamente á bordo ántes de conducirlos á tierra para su lavado y mejor purificacion.

117. Quando se declare esta calentura en un buque mercante, será preferible dexarlo en comunicacion, pues además de que nunca es tan crecido el número de la tripulacion que pueda temerse aumente el mal, estando ya en puerto puede proveerseles de quantos refrescos y medicinas necesiten, y entablar el mejor régimen de policia y aseo. El permitirles venir á tierra seria distribuir esta clase de enfermos por todo el pueblo, con perjuicio evidente de las familias, á cuyas casas vayan á parar. Por tanto:

118. LXI. A los barcos mercantes en los que se declare esta clase de fiebre, § 115, se los hará permanecer en entredicho, proporcionándoles quantos auxilios necesiten, y encargándoles el aseo y limpieza interior del buque y la purificacion de los equipages; si quieran

pasar al Lazareto á los enfermos, se les podrá permitir lo efectuen con las precauciones establecidas, § 72, en cuyo caso solo durará la incomunicacion del buque el tiempo que tarden los sanos en purificar el interior de él y sus ropas, § 74.

119. LXII. Quando haya habido, ó existan á bordo enfermos de viruelas, sarampion ú otra erupcion de esta clase, se habilitará la embarcacion, prohibiendo solo el que vengan á tierra los actualmente enfermos ó convalecientes, para lo qual, como tambien para que se lleve á debido efecto la purificacion de los equipages, se pondrá un guarda en el buque, el qual permanecerá á bordo hasta pasados quarenta dias del completo restablecimiento del último enfermo.

120. La razon de esta condescendencia estriba en la propagacion de la vacuna, en la naturaleza de aquellos exánthemas, y en la familiarizacion de su contagio con respecto á los pueblos; de consiguiente :

121. LXII. En los puertos donde no esté establecido dicho preservativo, y en aquellos en que se padezca la viruela muy de tarde en tarde, quedará la embarcacion en una rigurosa incomunicacion hasta pasados á lo ménos quarenta dias del último enfermo, y que se hayan verificado las desinfecciones competentes; por lo que toca al cargamento se admitirá sin otra precaucion que la que exija por su procedencia.

Falta de patente.

122. Por poco que se reflexione sobre el instituto de los tribunales de Sanidad, se verá que todos constituyen una sola familia, cuyo principal objeto debe ser la conservacion de la salud pública; ningun influxo deben tener para con ellos las enemistades que se suscitan entre las naciones, ni las rivalidades de las provincias; y de tal manera deben exercer las sagradas obligaciones

de su encargo que, desentendiéndose, y aun perjudicando á veces al interés particular, solo miran al beneficio público y á la preservacion general. Fundados los hombres en estos principios, han tenido siempre á los documentos dados por dichos tribunales como un testimonio infalible digno de toda fé é, incapaz del mas leve engaño ó simulacion. ¡ Ojalá vuelva á restablecerse la misma exáctitud y severidad ! Sin ella reinará la desconfianza entre los pueblos y naciones, será indispensable una vigilancia continua, las mas veces insostenible, y los resultados serán siempre fatales para la salud pública, y de un inmenso perjuicio para el comercio ; en este supuesto :

123. LXIV. Todo buque que no traiga patente de Sanidad se mirará en general como sospechoso, y se suspenderá su habilitacion.

124. LXV. Los que procedan de parages de no interrumpida salud, § 50, y no traigan este documento por olvido ú otro motivo nada sospechoso, deberán hacer constar por otros medios dignos de crédito la efectiva salida de aquel puerto, y confirmándola unánimemente toda la tripulacion y pasajeros, se habilitará imponiéndole una multa que contenga semejantes omisiones : lo mismo se executará con los que procedan de países donde no está establecido el uso de este documento, para que en su lugar traigan otro de las justicias que asegure el buen estado de salud del puerto de donde sale.

125. LXVI. Si viniesen de parages donde se padezcan con frecuencia enfermedades contagiosas, se les impondrá una quarentena de observacion, aun quando en la actualidad no haya noticia de reinar en ellos ningun contagio ; pudiendo eximirse de ella en el caso de haber en bahía, ó entrar durante su entredicho algun otro buque de la misma procedencia que traiga patente dada con la fecha de la salida de aquel, ó de algunos dias despues.

126. LXVII. Si la embarcacion procede de puertos de

donde debe hacer quarentena rigorosa, y no trae patente, se pondrá este acaecimiento en noticia de la Junta Suprema, con los motivos ó causas que aleguen, poniéndole las custodias competentes hasta la resolución de aquel tribunal.

Falta de gente.

127. La falta de la gente con que salió un buque es otra ocurrencia de las que deben ponerse en noticia del diputado, sea qual fuere el motivo que la ocasione. Este defecto es muy frecuente en las embarcaciones del comercio de nuestras Américas, y su causa es la siguiente. Los marineros dedicados á esta navegacion, tienen por costumbre inmemorial el hacerse pagar en la mar el importe de su travesía, obligando á ello á los capitanes de mil maneras, y aun suspendiendo el trabajo si aquellos insisten en no pagarles: verificado el cobro, se suponen libres de todo empeño, y quando avistan la costa de España empieza cada qual á buscar los medios de escaparse con el fin unos de poner á salvo el dinero que han ganado, y otros con el de que no los aprehendan para el servicio del Rey, como sucede con frecuencia, siendo los mismos prácticos, los patrones de las barcas pescadoras y los de otras del tráfico los primeros que les dan la noticia, y aun se los traen á tierra, habiendo llegado el caso de no quedar en el buque mas que los oficiales, y ser necesario mandar marinería para que pudiesen amarrarlo. Los que se mantienen á bordo cuidan bien de poner su dinero en libertad, entregándolo á uno de los infinitos conocidos que se aproximan á los costados del buque aun ántes de que fondee; resultando de aquí haber en tierra gente, dinero y ropa, ántes que la Sanidad haya tomado razon de la embarcacion. Si por la misma falta de gente ú otro motivo queda esta en entredicho, quando llega el caso de admitirla, y vuelve el cabo á su

habilitacion encuentra que se han escapado otros en aquel corto intermedio en la infinidad de barquillos que con varios fines se acercan á bordo, ó arrojándose al agua, y pasando á la embarcacion mas próxima. Estas deserciones las favorece y protege toda la marinería, y las hacen con tanta menos responsabilidad, quanto que nunca puede saberse el verdadero nombre de los fugados, respecto á tener uno distinto en cada asiento de matrícula, lo que los pone á cubierto de toda pesquisa. ¿Quién, ni cómo se ha de resguardar la salud pública con semejantes abusos? Para destruirlos es preciso, 1.º que el Gobierno asegure no sacar jamás un marinero de estos barcos, ni echar mano de ellos hasta pasadas veinte y quatro horas de haber sido habilitados. 2.º que no se les pueda decomisar el sueldo ó travesía que ganan con tanto trabajo y riesgo de la vida. 3.º que se establezcan y cumplan con firmeza los castigos impuestos á los infractores de las reglas de Sanidad, único medio de restablecer aquel antiguo respeto que siempre han merecido sus providencias.

128. LXVIII. Todo buque á quien le falten tres, quatro ó mas individuos de la tripulacion que incluye su patente, hará una quarentena de observacion sino prueba del modo mas auténtico el motivo de semejante defecto, y si aparecen algunas sospechas, se le impondrá la quarentena mas rigorosa, extendiéndola despues con arreglo á lo que resulte.

129. Antes de pasar al modo de habilitar los buques, darémos una ligera idea del contrabando, tan perjudicial para el resguardo de la salud pública. Para comprender mejor lo dificultoso que es evitar este tráfico en Cádiz bastará hacerse cargo de la situacion particular de su bahía. Tiene esta quando ménos ocho leguas de costa, sembradas sus orillas de pueblos, embocaduras de rios, arsenales, almacenes, muelles, y excelentes playas donde poder desembarcar: sus habitantes viven la mayor parte del contrabando, que es mucho, á causa de estar tan

próximo Gibraltar, y de proporcionar una ganancia des-
 medida los grandes derechos que tienen los efectos, ó
 su prohibicion absoluta. En todos los puntos referidos,
 y aun en Cádiz mismo, hay establecidas compañías de
 contrabandistas, cuyos buques cargan en Gibraltar, y
 descargan en los puntos de la costa de Levante ó Po-
 niente que les determinan sus dueños; y quando entran
 sin haber verificado su alijo, les es muy conveniente el
 que los dexen en quarentena, pues de esta manera hacen
 con mas facilidad su descarga, ya pasando los efectos
 á otras embarcaciones, ó poniéndolos en el sitio que
 les señalan de la costa de bahía, y aun introduciéndolos
 en Cádiz, lo que no les es muy difícil: cuentan para
 todas estas operaciones con una costa inmensa, y con
 una multitud de barquillos del tráfico, que giran con-
 tinuamente en todas direcciones; de manera, que el
 resguardo de Rentas Reales, teniendo á su disposicion
 diez ó mas buques armados, estableciendo sus aposta-
 deros, y contando con ciento ó doscientos hombres en
 perpetua centinela, no puede impedir el contrabando.
 ¿Qué hará pues la Sanidad? Estos fraudes solo pueden
 evitarse en algun modo, proporcionando un fondeadero
 á lo ménos para las embarcaciones de rigurosa quaren-
 tena: § 85, allí estarán á la vista de una embarca-
 cion, § 27 menor de Sanidad, donde debe ponerse un
 cabo, hombre activo y de teson, que vigile de dia, y
 establezca rondas de noche; y los que tengan la des-
 gracia de ser cogidos en una infraccion de esta clase,
 castigo duro, y sin consideracion.

ARTICULO VI.

Habilitacion de un buque.

130. LXIX. Cumplidos los dias de quarentena im-
 puestos á una embarcacion, decretará el vocal de sema-

na su habilitacion, executándose del modo siguiente; el cabo, con el médico, escribano é intérprete, si es extranjera, pasarán á su inmediacion, y presentados á la borda el capitán, tripulacion y pasajeros, ratificará aquel con juramento quanto hasta entónces tiene expuesto: si todos los de á bordo confirman esta declaracion, como igualmente el no haber habido despues la menor novedad en la salud, el cabo preguntará al guarda de Sanidad que está dentro, si se ha verificado la desinfeccion de los equipages, § 74, y contestando que sí, procederá el médico á reconocer á todos por aspecto, subiendo en seguida al buque para cerciorarse mas de cerca de la salud de cada uno, la que siendo buena, lo manifestará al cabo para que proceda á ponerlo en libertad, constando todo por diligencia. Quando traigan comestibles los reconocerá el facultativo en quanto sea posible, dexándolos intervenidos en el caso de encontrarlos de mala calidad hasta verificar otro nuevo y mas prolixo exâmen en tierra. Si estan buenos quedarán en libertad, notificando al capitán avise al Juzgado siempre que durante la descarga notase alguna avería en ellos.

131. LXX. No deberá suceder que en los buques que han completado la quarentena encuentre el cabo motivo para suspender la habilitacion, respecto á que los guardas deben avisar ántes de qualquiera cosa que ocurra; mas quando no lo hubiesen verificado por omision ó ignorancia, ó si en las nuevas declaraciones resultaren defectos, § 52, que no se hubiesen advertido en las primeras visitas, suspenderá el cabo la diligencia y dará cuenta.

132. LXXI. En el caso de que introducido el médico en una embarcacion quarentenaria encuentre á algun individuo de la tripulacion enfermo ó convaleciente, con apariencia de haber padecido alguna fiebre de peligro, por leve que sea la duda acerca de su naturaleza, quedará en quarentena él y quantos hayan su

bido, pasando un parte al diputado de la ocurrencia, y del juicio que forme de la enfermedad. En semejantes circunstancias ordenará este que pase á bordo otro médico ó el consultor del Juzgado, y mandando asomar al enfermo á la borda, si es posible, ó cerciorándose por relacion de lo que padece, conferencie con el que está dentro é informe lo que le parezca, procediendo en seguida el diputado á habilitar la embarcacion sino resulta sospecha fundada, § 78, ó deteniéndola por el contrario, § 79 y 80.

133. Debiéndose saber con mucha anticipacion el dia que cumple cada buque su quarentena, sería muy conveniente á fin de evitar demoras, y de poder llevar un orden en la práctica de la multitud de diligencias á que diariamente sale la falua, el que se firmasen los decretos de las habilitaciones el dia ántes de verificarlas, entregándolos al cabo con dicha especificacion para que pueda citar á una hora regular y distribuir el trabajo de la bahía, sin perjuicio de nadie y con mucho alivio de los subalternos que forman la comision. Por no hacerlo así resulta, que la menor ocupacion, enfermedad ú olvido natural del diputado que debe venir á firmarlas, detiene la salida de la falua, verificándose las mas veces á las once ó doce de la mañana, con grave perjuicio del comercio: por otra parte, en los dias de temporal en que es preciso aprovechar las madrugadas por no poderse barquear en lo restante del dia, se pierde mucho con no tener firmado semejantes decretos, arriesgando los mejores cargamentos con estas detenciones de mera fórmula y ninguna utilidad.

134. Hay otro abuso no ménos escandaloso que transcendental, qual es la costumbre de mandar al Juzgado de Sanidad que detenga por sí las personas ó efectos en que tienen alguna intervencion los tribunales criminal ó civil, y que imponga quarentenas con miras políticas muy distintas de su verdadero instituto. Esta práctica envuelve los perjuicios siguientes: 1.º hacer al Juzgado

de Sanidad como dependiente de los demas, y carga á sus subalternos con un trabajo y responsabilidad que no les compete. 2.^o Grava por una mera arbitrariedad á los infractores con unas penas que no les asigna la ley; pues por quebrantar las de Sanidad las tienen rigorosísimas, y tal vez no lo serían tanto infringiendo las de otro tribunal. Y 3.^o que sabido una vez que la Sanidad suele servir de medio político, criminal, civil, &c., se empezarán á burlar sus providencias, y faltará el respeto y consideracion que tanto se necesita restablecer, § 36 y 37.

ARTICULO VII.

Habilitacion del cargamento.

134. Hemos dicho que todo barco que queda en cuarentena, debe presentar su manifiesto en los primeros dias, sin lo qual no se habilita ni buque ni carga, § 66, y que siempre que una embarcacion conduzca á su bordo efectos susceptibles de procedencia sospechosa, que no hayan sido purificados, deberá especificarlo la patente, § 68, para que sirva de aviso al parage donde llegue: cumplidos estos dos preceptos de Sanidad por todas las naciones, parece imposible se pueda introducir nada sin conocimiento de los Juzgados; mas la práctica debe haber demostrado algunos abusos ó fraudes, que ha obligado á establecer las precauciones siguientes.

136. LXXII. Todos los efectos susceptibles que vengán en los buques, aun quando procedan estos de parage limpio, deberán traer un certificado de los Consules ó personas autorizadas para ello que manifieste su origen; y en el caso de ser de pais sospechoso, que determine si los tomó de los almacenes en libre comunicacion, y despues de estar admitidos á comercio. Los que no traigan este documento pasarán al Lazareto don-

de sufrirán la ventilacion que se les señale con respecto á su naturaleza y procedencia.

137. Este es el único modo de resguardarnos de los infinitos abusos que puede haber en este particular, y de los transbordos fraudulentos que suelen verificarse en la mar, y tal vez en los mismos puertos.

138. La confrontacion de estos certificados con el manifiesto, y el exámen de lo que encierran los caxones, fardos &c, está cometido á un subalterno con el nombre de *vista de fondeos*, el qual debe pasar á bordo despues de habilitado el buque, y cerciorado de que lo que contiene cada pieza es lo mismo que indica su marca, les pone el sello del Juzgado, signo de estar habilitadas por Sanidad; mas por poco que se reflexione sobre el estado de un buque cargado, se verá que tal exámen no es practicable á bordo, y todo lo mas á que puede extenderse es á ver y sellar las dos ó tres piezas únicas que asoman por cada boca de escotilla; en vista de esto me parece preferible el proceder siguiente:

139. LXXIII. No se dará la habilitacion de la carga para la Aduana sin haber presentado al Juzgado el manifiesto de ella y los certificados de cada género; estos serán revisados por el oficial encargado, y si los encuentra conformes entregará dicho documento, quedando el capitan y consignatarios en la obligacion de traer una certificacion de la Aduana que manifieste que los caxones ó fardos contienen efectivamente lo mismo que indica el certificado.

Puede suceder, y se ha verificado con bastante frecuencia que el manifiesto que presentan en la Sanidad para la habilitacion de la carga sea diferente del que entregan en la Aduana para el pago de derechos, incluyendo éste algunos efectos mas de los quales aquel Juzgado no tiene ningun conocimiento. Para evitar los perjuicios que de estos abusos pueden seguirse á la salud pública,

140. LXXIV. No se admitirá en la Aduana ningun

manifiesto que no esté rubricado por el Secretario de Sanidad; previniéndose además á los vistas de aquella oficina, que luego que adviertan que lo que contienen las pacas ó caxones es distinto de lo que expresa el manifiesto é indica su marca, los separen á un lado, y avisen al Juzgado de Sanidad.

141. LXXV. En este caso, § 140, ó en el de encontrarse géneros susceptibles, cuya primer procedencia sea sospechosa, y no traigan documentos que aseguren haber sido purificados, se procederá con ellos según dexamos expuesto, § 136.

ARTICULO VIII.

De los perfumes.

142. El uso de los Zahumerios para la purificación de los efectos que se suponen infectos, es quizá tan antiguo como el de las mismas quarentenas. Miétras los médicos no se vanagloriaban de conocer la naturaleza del contagio, se valían para destruirlo de todo lo que daba al aire un olor activo y penetrante, persuadidos sin duda de que lo que aumentaba su aroma destruía sus qualidades nocivas. Las pocas resultas de unos Zahumerios motivaba la aparición de otros, llegando este ramo á tal punto de ridiculez que no ha omitido para la pretendida purificacion ni aun los hedores mas sucios y repugnantes. Los médicos de este último siglo propusieron con este objeto el uso de los ácidos reducidos á gáſ, fixando su utilidad en la naturaleza alkalina que suponen al contagio; opinion que, aunque no sea del todo improbable, presenta sin embargo algunas dificultades. El único gáſ á quien pudiera atribuirsele semejante propiedad, es al ácido muriático oxigenado, pues vemos que su contacto destruye los olores y aun los colores, los que deben precisamente estar mas adheridos á los cuerpos que el mismo contagio. La dificultad no

está á mi entender en encontrar un correctivo ; lo está sí, en hacer que todos los efectos se sometan á su accion. Creemos que el agua destruye probablemente el contagio, si existe en las substancias que se empapan en ella, mas sin embargo nos es imposible hacer que todas las cosas se mojen, § 76.

143. Los perfumes pueden ser útiles tal vez para la desinfeccion de los hospitales, quarteles, provisiones, cárceles y otros edificios públicos, en los que el Gobierno puede tomar una parte activa, y hacer executar la purificacion de los efectos del modo mas conveniente ; mas por lo que toca á su uso en los buques, la práctica ha enseñado que es tan difícil ó imposible como en las casas particulares ; razon porque debe sostenerse enérgicamente el medio positivo de desinfeccion que hemos recomendado, § 74 anteriormente.

CAPITULO V.

Ocurrencias extraordinarias.

144. Hemos hablado hasta aquí de la práctica ordinaria de bahía, y del orden de diligencias y precauciones generales en un Juzgado de Sanidad : nos resta exponer lo que se debe executar en los casos particulares los cuales son tantos, y á veces tan arduos que merecen muy bien ser tratados separadamente, y con tanta mas reflexión y madurez, quanta es mayor la actividad y energía que se necesita tener en semejantes ocasiones.

ARTICULO I.

Circunstancias que obligan á admitir las embarcaciones, cuya entrada está prohibida, y modo de proceder con ellas.

145. LXXVI. Luego que el diputado de semana re-

ciba el parte de estar en la bahía una embarcacion de las que no deben ser admitidas por la calidad de su procedencia ú otras circunstancias, mandará que se le intimé al capitan que salga inmediatamente del puerto, poniendole interin lo verifica las custodias competentes. Si necesitase de viveres ú otros efectos indispensables para seguir el viage se tomará una nota de ellos del modo ya insinuado, § 48, la que se remitirá á su cónsul ó consignatario para que disponga su pronta compra, encargando á uno de los cabos presencie la entrega de los dichos géneros á fin de que se verifique con las precauciones de costumbre, § 65. Igualmente dispondrá el diputado que se prepare la embarcacion menor de Sanidad que debe acompañar á dicho buque, previniendo al que vaya de gefe en ella no se separe de su vista hasta no dexarla en el punto que se le señale, ó hasta el mismo Lazareto en donde debe hacer su quarentena y expurgo, si el motivo lo exije, noticiando este acaécimiento á las Juntas de la costa á fin de evitar toda sorpresa. Si el diputado notase alguna detencion maliciosa en la salida del buque, lo manifestará al Presidente de la Junta para que obligue al capitan á que la verifique en el acto; y en el caso de ser ocasionada por un temporal ú otro motivo justo para que la efectue inmediatamente que cesen dichas causas, anotándole en la patente los dias que ha estado en el puerto, y la salud que ha gozado la tripulacion en ellos.

146. LXXVII. Quando la embarcacion no pueda absolutamente continuar el viage por venir perseguida de enemigos, ó hallarse con tales averias que deba temerse un naufragio, se le hará que fondee con bastante separación de las demas y fuera de todo paso ó tránsito, poniéndole dentro dos guardas de confianza, y por afuera dos buques menores de custodia que zelen y eviten todo fraude. Tomadas estas providencias, se dará cuenta de la ocurrencia á la Junta Suprema de la nacion para que señale al buque la quarentena que juzgue oportuna.

147. LXXVIII. A esta clase de embarcaciones se les tomará la correspondencia con las mismas precauciones que se insinuaron, § 60 para las de quarentena rigurosa. En quanto al cargamento solo se admitirán aquellos efectos muy fáciles de purificar, § 63; los que conduzcan granos &c. no procederán á su alijo por canal hasta que no haya pasado á lo ménos una tercer parte de la quarentena, y que aseguren los guardas estar verificada la desinfeccion de las ropas, § 74, y no haber notado á bordo la menor novedad en la salud de la gente.

148. LXXIX. Lo demas de la carga se conducirá al Lazareto, § 67, para su purificacion. Los efectos no susceptibles, § 61, se pondrán en los patios ventilatorios de aquella oficina, donde estarán al ayre libre por espacio de diez ó doce dias, fregando diariamente por fuera con agua y vinagre las vasijas en que vengan. Los que sean de alguna susceptibilidad, § 66, se almacenarán en otros separados, sobrellavándolos hasta que venga la resolucion de la Junta Suprema.

149. LXXX. Si la embarcacion viniese con averías y el capitan solicitase componerlas en quarentena, podrá accederse á ello siempre que los operarios se conformen en quedarse en entredicho; mas en el caso de no avenirse, solo se permitirá que se repare aquello que se pueda desde afuera, y esto á la vista de una comision de Sanidad que se nombrará para que presencié el trabajo.

150. LXXXI. Si los dueños ó consignarios del cargamento, § 148, determinasen conducirlo á otra parte en la misma embarcion ó en otra, se les concederá verificando su traslacion del Lazareto al buque con las mismas precauciones con que se extraxo de él, § 67, poniendo á éste en rigurosa quarentena desde el momento en que entren en él los primeros efectos susceptibles, y annotando en su patente el estado de impurificacion en que los conduce.

151. LXXXII. Los buques que hayan venido con

las circunstancias que acabamos de describir, § 146, se habilitarán luego que cumplan la quarentena señalada por la superioridad, á ménos que no hayan tenido novedad durante ella, debiéndose tener el mayor cuidado en que se efectue la purificacion y ventilacion de las ropas y camas, y el labado y blanqueo de las cámaras, enfermerías y habitaciones de la gente.

152. LXXXIII. En el caso de que un buque de esta naturaleza, § 145, haya tenido, ó tenga en la actualidad enfermos de un contagio de la índole que hemos especificado ántes, § 80, y no pudiese salir del puerto por las causas referidas, § 146, ó por faltarle mucha parte de la tripulacion; además de ponerle las custodias indicadas, § 146, se le hará que fondee, y si es posible, que bare próximo al Lazareto á donde los que mismos sanos irán conduciendo á los enfermos. En estas ocasiones es indispensable mucha vigilancia; por lo tanto se encargará al gefe de aquella oficina extienda su cuidado à toda la costa, poniendo centinelas que impidan la aproximacion de las gentes á aquel punto de la playa, y estableciendo rondas al rededor del buque que eviten los fraudes tan frecuentes en estas ocasiones.

153. LXXXIV. No se permitirá extraer de esta clase de buques, § 152, ni aun la parte mas inocente del cargamento hasta que no hayan pasado á lo ménos quince dias de observacion; finalizado este término se dará principio por aquellos efectos que puedan arrojar-se al mar sin sufrir avería, é ir por encima del agua al Lazareto; en seguida se extraerán los efectos nada susceptibles que estén en barriles ó en caxones, rociando ántes las vasijas con agua y vinagre, y conduciéndolos à dicha oficina para que se purifiquen del modo indicado, § 148.

154. LXXXV. La traslacion y depósito de los géneros susceptibles, debe hacerse en estos casos con las mayores precauciones; se mandará ántes de proceder á

ella que pongán sobre cubierta una porción de los cajas, fardos ó pacas en que vienen, y que la tripulación componga perfectamente estas vasijas, clavando y tapando qualquier agujero ó rehendija que tengan, cosiendo y remendando los sacos ó fardos si están rotos, subministrándoles para ello el hilo, lienzos y tela que necesiten; hecha esta operacion mantendrán dichos efectos al ayre libre por tres ó quatro dias, al cabo de los quales se conducirán al Lazareto, § 67; lo mismo se executará succesivamente con el resto de la partida hasta concluir de un todo su depósito en aquella oficina.

155. LXXXVI. No interesando ménos la purificacion de la misma embarcacion, cuyas maderas suelen conservar la semilla de los contagios que se han padecido en ella, sería conveniente que luego que finalizase la descarga pasase al Lazareto el resto de la tripulacion con sus equipages, y se le abriese al buque un agujero con el fin de que se inunde de agua: si esta operacion no es practicable, se le obligará á la marinería á que la sustituya con un valdeo general y diario en todos los entrepuentes, dormitorios y cámaras, llevando á debido efecto la purificacion de las ropas, § 74, lo que deberá zelar el cabo, § 75, haciendo que á su vista se mojen las lanas, y todos los utensilios de cama, y que se arrojen al mar los equipages que se conserven de los anteriormente fallecidos.

156. LXXXVII. Antes de proceder á la habilitacion de esta clase de embarcaciones, se introducirá en ellas un subalterno del Juzgado, hombre de conocida escrupulosidad y teson, el qual hará que á su presencia se repita el valdeo del buque y la ventilacion de los efectos, registrando las bodegas y camarotes por si hubiesen quedado en ellas algunos géneros de los que debieron pasar al Lazareto; y luego que este se halle satisfecho del buen estado del buque, lo manifestará por un parte al diputado para que decrete su habilitacion, § 130.

ARTICULO II.

Pérdida de un buque en la costa.

157. LXXXVIII. Luego que por el vigía, ó por otro qualquier conducto tenga noticia el Juzgado de estar en la costa una embarcacion perdida, dispondrá el diputado que sin pérdida de tiempo salga una comision compuesta de uno de los cabos primeros, un médico, un escribano y el intérprete, si es extranquera, acompañados de alguna tropa, ó en su defecto de algunos vecinos del pueblo con armas; se dirigirá esta al punto de la costa mas próximo al buque náufrago, deteniendo y haciendo volver á trás á quantos encuentre que vengan de aquel parage, distribuyendo algunas personas por los demas caminos para que igualmente detengan á los que hayan tomado otra direccion. Luego que llegue al sitio determinado, si encontrase en él alguna comision de otro pueblo, quedará actuando la que pertenezca al mas próximo, á ménos que no haya concurrido la de la Junta Superior del Partido, que deberá ser preferida; pudiendo qualquiera que quede exijir de las que se retiren todos aquellos auxilios que juzgue pueda necesitar segun las circunstancias.

158. LXXXIX. No permitirá el gefe de la comision que ninguno se aproxime á la embarcacion, ni recoja nada de lo que salga de ella hasta no estar seguro de su procedencia y buen estado de la tripulacion; si algunas personas de esta estuviesen en tierra, ó llegasen despues, les preguntará aquel ¿de dónde vienen? ¿si han hecho arribadas á puertos sospechosos, ó tenido alguna mixtura con buques de esta clase? ¿y si durante la navegacion han tenido enfermos ó muertos? y conyiniendo la mayor parte de la tripulacion en que vienen de puerto sano y en que no han tenido ninguna de las ocurrencias indicadas, si el médico asegura que la gente está buena, y que los males, si los ha habido, fueron de naturale-

za benigna y de ninguna sospecha; procederá el cabo á la habilitacion sin que sea obstáculo para ella qualquier otra clase de defectos, § 50 y 52, respecto á que las circunstancias en que se halla el buque desvanecen todo recelo.

159. XC. En el caso de que la embarcacion venga de parage de donde esté prohibida su admision, ó de los que no se admitan sin una quarentena rigorosa, se establecerá la comision en la casa mas próxima á la playa, ó en su defecto en una choza ó barraca que se construya al intento; preparando otra igual á una determinada distancia para que se recojan en ella los naufragos, y quanto vaya saliendo del buque perdido; distribuirán centinelas por todos aquellos alrededores á fin de impedir la aproximacion de gentes y la extraccion de géneros; en la inteligencia de que en semejantes ocasiones son infinitos los fraudes y robos. Si hay proporcion de un bote, y el estado de la mar lo permite, se situará de la parte de afuera de la embarcacion perdida, poniendo en él un hombre de satisfaccion que impida se aproximen los barquillos, que en estos casos son muy atrevidos, autorizándolo para hacerles fuego si insistiesen y no se retirasen.

160. XCI. Quando la embarcacion esté barada, y con esperanza de flotar, y aun de poder salir despues de algunos ligeros reparos, la comision permanecerá en aquel sitio hasta que el buque se haya hecho á la vela, procurando que se le suministren con las precauciones establecidas, § 65, quantos auxilios necesite para su composicion y subsistencia.

161. XCII. En el caso de ser indispensable echar fuera parte del cargamento, se elegirá la que sea menos susceptible, § 61, y cuyas vasijas puedan mojarse por fuera, sin riesgo de causarle avería á lo que contengan. Estos efectos los conducirán los mismos quarentenarios á su casa ó barraca, y en el caso de necesitar trabajadores para todas estas operaciones, se les

permitirá con la precisa circunstancia de quedar, como aquellos en una rigorosa incomunicacion.

162. XCIII. Habiendo en aquella playa buques en los que se pueda conducir la carga á un puerto, se preferirá este medio al de desembarcarla en la costa, en el qual caso los barcos que la reciban quedarán en quarentena, poniendo la insignia de tal desde el instante que entren en ellos los primeros efectos. Luego que salgan á la mar, los acompañará un barco menor de Sanidad, y en su defecto se les introducirá un guarda de satisfaccion, dándole sus instrucciones para que se oponga á todo transbordo en la mar ó alijo en la costa, avisando al Juzgado del puerto á donde vayan ó arriben el estado en que vá el cargamento.

163. XCIV. Hemos ya expuesto, § 60 y 68, el modo de suministrar los víveres en estas ocasiones, y el de recibir algun dinero ó papel. Si necesitasen un cable ó un anclote, podrá tambien facilitáreles amarrando à él un cordel, y echándoles à bordo el extremo para que lo recojan, ó bien dando fondo al ancla en el sitio que la quieran, y entregándoles una cuerda para que tiren de ella y queden amarrados.

164. XCV. Inmediatamente que se ponga à nado la embarcacion, se obligará al capitan à que recoja quanto esté en tierra que proceda de aquella, y siéndole preciso dexar alguna carga se elegirá con arreglo à lo ya manifestado, § 161.

165. XCVI. Hecho à la vela el buque se valdearán con agua del mar los botes y quanto haya servido para el trabajo, purificando y ventilando la casa ó choza en que estuvieron los quarentenarios, dexando abiertas las puertas y ventanas por espacio de quatro ó seis dias.

166. XCVII. Los individuos que hubiesen ayudado à la tripulacion en sus trabajos, y los que puedan haberse quedado en tierra procedentes de la misma embarcacion, serán conducidos al Lazareto mas próximo

con una escolta competente y por caminos escusados, à fin de evitar todo comprometimiento y mixtura.

167. XCVIII. En el caso de no haber cerca ningun Lazareto ni puerto à donde puedan conducirse con seguridad estas personas, se dispondrá la casa mas al propósito, ó la misma en que estaban ántes de salir la embarcacion, en la qual continuarán hasta finalizar la quarentena que les haya impuesto la Superioridad. En semejantes circunstancias se nombrará un cabo con la gente competente para que se haga cargo de la observancia de la incomunicacion, cuidando que nadie se aproxime ni salga del término señalado, y de que quanto se entregue y reciba sea con las precauciones dictadas, § 60 y 65.

168. XCIX. Quando la embarcacion estuviese absolutamente perdida, se admitirán en tierra las personas que vengan de ella sin permitirles mas equipage que la ropa que traigan puesta. En quanto al cargamento podrán admitirse los efectos nada susceptibles, § 63, y aun aquellos que lo son muy poco, § 61, purificándolos primero, § 161: todo lo demas, y con particularidad los géneros contagiables, § 66, se mandarán quemar, á ménos que no esté tan próximo un Lazareto que ofrezca poco riesgo su conduccion à él.

169. Esta providencia parecerá cruel à muchos, pero los que sepan la multitud de personas que se preparan à robar en semejantes ocasiones, aun desconfiarán de que esta medida llegue à tiempo de evitar todos los excesos; es menester en estos casos reflexionar lo poco que pesa el interés particular quando se compara con el bien y con la seguridad de una provincia ó pueblo.

ARTICULO III.

Precauciones que deben preceder á la extraccion de una persona de un sitio incomunicado.

170. Podrá acaecer el que sea preciso sacar un individuo ántes de haber cumplido su quarentena; quando las circunstancias obliguen á un permiso de esta clase solo se concederá con las restricciones siguientes.

171. C. No se accederá jamás á la extraccion de una persona que esté en quarentena si en el sitio de la incomunicacion hubiese fallecido alguno con síntomas decididos de un contagio, § 80, ó de alguna duda fundada, § 100.

172. Cl. Quando sea inevitable este permiso se procederá á su execucion del modo siguiente: la persona que deba salir se quitará toda la ropa que tenga, poniéndose solo la blanca que necesite para cubrirse; pasará con esta á un sitio separado donde tendrá prevenido el vestido que ha de ponerse, arrojando él mismo al lugar quarentenario el que traía quando salió de él.

CAPITULO VI.

Del Lazareto y operaciones que se practican en él.

ARTICULO I.

Localidad de este edificio, oficinas que debe tener y empleados en ellas.

173. El objeto de los Lazaretos es proporcionar en tierra un sitio donde se puedan curar los enfermos de algun mal contagioso; observar la salud de los individuos que procedan de parages donde se padezca, acabe de sufrirse, ó se tema exista algun contagio, y ven-

tilar ó almacenar los efectos que tengan el mismo origen. Debe por lo mismo estar situado con bastante separacion de toda población y tránsito, quitando de sus proximidades los caseríos, fábricas y demas edificios que proporcionan mucha reunion de gente; siendo por tanto preferibles aquellos sitios que naturalmente están aislados, ó que puedan aislarse con facilidad. En los puertos de mar será otra circunstancia indispensable el que se hallen cerca de la playa y que tengan próximo un fondeadero para las embarcaciones quarentenarias.

174. Por lo que respecta al edificio, todo Lazareto debe tener ademas de las viviendas para el Alcaide y dependientes, la capacidad suficiente para las separaciones indispensables à su objeto, como son: enfermería perfectamente ventilada y distante de las demas habitaciones; sala para los convalecientes; departamentos de observacion para las personas; patios para las ventilaciones, y almacenes donde poner con separacion los efectos inadmisibles de aquellos que se está ventilando, ó están ya purificados; circundado todo de murallas altas ó fosos, à fin de impedir la entrada à las personas ó animales que pudieran introducirse en él. La localidad y distribucion de las demas oficinas accesorias no es tampoco indiferente en esta clase de edificios; mas el detenernos en su detall sería inoportuno hallándonos en un tiempo en que el Estado no está para empresas de semejante naturaleza y costo. Debemos sin insistir en la necesidad de que haya uno en Cádiz, respecto à que su situacion, y la clase de comercio que tiene con las Américas lo exijen imperiosamente. El que ha servido hasta ahora es tan defectuoso que no merece ni aun que nos detengamos en su descripcion; ello es verdad que con dificultad se encontrará un edificio que carezca de inconvenientes; mas en la precision de elegir uno, debemos proporcionar aquel que tenga ménos. La casa titulada la segunda Armada es à mi parecer la mas al propósito, pues ademas de estar

próxima á bahía tiene capacidad para todas las separaciones ya indicadas, patios hermosos para las ventilaciones, distribución para las oficinas, casa para los empleados, y un fondeadero regular y próximo; de manera que solo necesita un muelle y una cerca al redor para estar en disposición de servir inmediatamente; y aun aquel puede suplirse por el pronto haciendo uno de tablas, y sostituirse ésta prolongando una estacada desde cada costado hasta la mar, y tapiando las puertas y ventanas que caen al exterior.

175. Son bien sabidas de todos las operaciones de un Lazareto para que nos detengamos en describirlas: nos reduciremos solo á exponer las que pueden ofrecerse en éste de Cádiz, que siempre deberán ser muy limitadas á causa de sus pocas proporciones; pues no debiéndose admitir en este puerto las embarcaciones que procedan de un parage infecto, ni las que hayan tenido, ó tengan enfermos de un contagio decidido, § 8o queda reducida esta oficina á la sola ventilacion y almacenage de los efectos sospechosos, y á la observacion de las personas que procedan de ellos: en esta inteligencia solo hay nombrado para ella un subalterno de Sanidad, al que se le agregan los individuos y sirvientes que necesita segun las circunstancias. El orden y práctica de las diligencias en un Lazareto deberán ser las siguientes:

176. CII. Siempre que haya que mandar efectos ó personas al Lazareto para su ventilacion ó quarentena, pedirá el diputado de semana al comandante de las armas la tropa que se necesite para la seguridad y observancia de la incomunicacion en aquella oficina, avisando igualmente al cabo de ella á fin de que prepare las habitaciones ó almacenes que sean necesarios, y pida los auxilios que crea indispensables para el cumplimiento de lo que se le ordene.

177. CIII. El gefe de la tropa nombrada para esta comision se presentará al cabo del Lazareto luego

que llegue á aquel destino, debiendo quedar subordinado á él durante la quarentena, por lo que respecta á la policía, órden y seguridad de aquella oficina.

178. CIV. En todo caso de incomunicacion en un Lazareto, deberá incluirse en la quarentena un individuo de Sanidad de los de mayor satisfacion y confianza, quedando fuera el cabo de aquella oficina para el gobierno exterior, y para cuidar de que todas las operaciones y trato que se tenga con los incomunicados se efectuen con las reglas y precauciones mas rigurosas, debiendo ser éste el principal encargado de aquel destino, y por consiguiente el único responsable de las faltas que en él se cometan.

ARTICULO II.

De la ventilacion de los efectos en un Lazareto.

179. CV. Quando se manden á depositar en el Lazareto géneros de los que no se admitan en este puerto por la calidad de su procedencia ú otros motivos, el cabo de aquella oficina dispondrá con anticipacion los almacenes en que deban encerrarse, dexando puestas las llaves en sus puertas respectivas. Luego que se aproximen los botes que los conduzcan, distribuirá centinelas en los puntos convenientes á fin de evitar que nadie se acerque inadvertidamente, y el que se extravien algunos efectos; no permitiendo se desembarque nada sin cerciorarse primero de que las pacas, fardos ó sacos en que vienen los géneros están bien cosidos y remendados, obligando á los quarentenarios en el caso contrario á que lo efectuen ántes de ponerlos en el muelle. En seguida hará que la misma tripulacion los conduzca á los almacenes que les están señalados, cerrando las puertas, y dexando las llaves en una vasija con vinagre que se deberá poner al intento.

180. CVI. Debiéndose en estas ocasiones sobrela-

var los almacenes, será muy conducente que el dueño ó interesado en los efectos presencie su depósito, quedándose en el acto con una de las llaves, según le corresponde.

181. CVII. Se elegirán para las ventilaciones los patios mas capaces y mejor situados, poniendo en ellos cordeles que los atraviesen en todas direcciones, y además un tinglado por el rededor para guarecer los efectos de las lluvias, y continuar la ventilacion si aquellas fuesen muy continuas.

182. CVIII. Quando los efectos vayan para su purificacion los dirigirán á los almacenes que estén en los patios destinados á estas operaciones, quedando en rigorosa incomunicacion todas las personas que se señalen para su manejo.

183. CIX. Siendo tan interesante la exáctitud en estos expurgos, el cabo del Lazareto zelará su cumplimiento, haciendo que los operarios cuelguen diariamente las telas y texidos en los cordeles puestos al intento, y que extiendan por el suelo los demas efectos sacándolos de sus fardos y caxones, y obligándolos á que remuevan continuamente los géneros para que presenten nuevas superficies al contacto del ayre.

ARTICULO III.

De la quarentena de las personas en un Lazareto.

184. CX. Siempre que vayan al Lazareto algunas personas á hacer su quarentena, el cabo de Sanidad dispondrá con anticipacion los departamentos que les corresponda, procurando que tengan dentro todas aquellas oficinas indispensables á las necesidades de una familia, á fin de evitar el roce que de lo contrario podría resultar; también les proporcionará, si es posible, algunos patios donde hagan exercicio, y en los que se distraigan de un modo razonable.

185. CXI. En el caso de que deban ir otros individuos de distinto buque ó procedencia, se situarán con separacion de los que habia sin que entre ellos pueda haber la menor mistion ni roce.

186. CXII. En todo Lazareto se dispondrá un quarto que se llamará *de comunicacion*, en el qual habrá una ventana con su torno que corresponderá à la habitacion del individuo de Sanidad que debe estar con los quarentenarios; á éste deberán dirigirse estos siempre que tengan que entregar algun dinero ó papel para fuera, y él por su parte los pondrá en una vasija con vinagre que estará en el torno, recogiendo todo quanto el cabo ó gefe exterior haya dexado en él, y distribuyéndolo á los individuos á quien pertenezca; por manera que, prohibida la entrada de los quarentenarios en el quarto del cabo que está con ellos, y la de los libres en el *de comunicacion*, cuya llave deberá tener el que haga de gefe afuera, no puede verificarse ninguna entrega ni mixtura sin conocimiento de los dos gefes de aquella oficina. En el expresado quarto habrá ademas otra ventana mas chica con un cristal puesto de firme, su alambrado y puerta correspondiente, la que comunicará á la pieza que esté destinada para enfermeria; la llave de esta la tendrá el que haga de gefe exterior para los fines que despues indicaremos.

187. CXIII. En las quarentenas de observacion de personas, el mayor cuidado deberá dirigirse á la purificacion de sus ropas y utensilios de cama, § 73, para lo qual se procederá del modo que hemos insinuado, § 74, baxo el supuesto que sin este requisito no se pasará jamás á su habilitacion.

188. CXIV. Qualquiera persona ó familia que obtenga licencia del diputado para hablar con un quarentenario, avisará luego que llegue al Lazareto al gefe ó cabo exterior para que disponga su cumplimiento con las precauciones debidas. Para estos casos se elegirá una

ventana alta, á la que se asomará la persona á quien vengán á hablar, cuidando siempre de que los que estén abaxo se pongan á seis ú ocho varas de distancia, y se situen en el lado del viento que reyne, no separándose el cabo de la vista de los unos y de los otros hasta finalizada la visita.

189. CXV. Si enfermase en el Lazareto alguno de los incomunicados, hará el cabo que lo pasen inmediatamente á la enfermería que deberá estar separada de las demas habitaciones, no permitiendo que nadie entre en ella; destinará para su asistencia uno ú dos hombres expertos é inoculados en el caso de que sea de un contagio conocido. En seguida dará parte al diputado de exercicio, repitiéndolo diariamente hasta la curacion ó fallecimiento del enfermo.

190. CXVI. El diputado, consiguiente á este aviso, mandará que pase al Lazareto una comision de Sanidad, y que el médico se instruya del modo posible de la clase de mal, extendiendo su informe en la diligencia que ha de resultar.

191. CXVII. Se permitirá la entrada al facultativo, al confesor, siempre que estos se avengan á quedar en quarentena; de lo contrario se reducirá aquel á dirigir la cura por relacion, pudiendo ver al enfermo por la ventana que diximos, § 186 debia haber en el *quarto de comunicacion*; pues situado enfrente de ella podrá observarle el aspecto, color, situacion y movimientos, y oír la exposicion de los asistentes si esfuerzan algo la voz; tambien puede servir dicha ventana al confesor, pues cerciorado por las acciones del arrepentimiento del paciente podrá echarle la absolucion con alguna mayor confianza; por lo que respecta al viático no habiendo un modo de suministrarlo sin peligro, deberá omitirse esta vez en beneficio de la salud pública, ya que se hace otras muchas á causa de la menor náusea ó disposicion al vómito.

192. CXVIII. En qualquier caso de enfermedad en

el Lazareto, el Juzgado mandará cada tres días á su médico para que informe á la Junta, sin perjuicio del parte diario que debe pasar á ésta el facultativo que lo asista.

193. CXIX. Si se ofreciese hacer algun testamento ó última disposicion, se autorizará para ello al mas á propósito de los que estén incomunicados, pudiendo servir de testigos tres de estos mismos.

194. CXX. Luego que fallezca alguno en el Lazareto dispondrá el cabo que en el sitio destinado, si lo hay, ó en el mas proporcionado, se abra un hoyo de vara y media de profundidad, y cumplidas ocho horas de el fallecimiento, hará que los mozos quarentenarios le den sepultura con las precauciones indicadas, § 84, dexando á uno en aquellas inmediaciones por si por un incidente se descubriese el cadáver, ó se aproximase algun animal á escarbar en aquel sitio.

195. CXXI. En todo Lazareto se deberán quemar los utensilios de cama y muebles que hayan servido ó estado próximos á los enfermos de calentura, aun quando su carácter no esté rigorosamente determinado por de un contagio activo; esta quema se verificará en seguida de haber dado sepultura al cadáver por los mismos que lo sacaron y con iguales precauciones.

196. CXXII. En el caso de que un animal se introduzca en los sitios incomunicados, mandará el cabo á los quarentenarios que lo detengan y sujeten, atándolo á una puerta ó ventana, ó bien que lo arrojen al mar para que salga á tierra á nado y bien empapado de agua; sino pueden cogerlo, y hay posibilidad de que se escape, prevendrá á la tropa para que le disparen, persiguiéndolo quanto sea posible.

197. CXXIII. No parece creible que á vista de unas penas como las que tienen los que infligen las leyes de un Lazareto, se atreva nadie á escaparse de él, ni ménos á extraer nada de lo que esté dentro; pero si tal sucediese, y se apprehendiese al reo, quedará asegurado, y en

quarentena, él y quantos le tocaron, si es que llegó á estar dentro de los sitios incomunicados; mas si por el contrario tratase de fugar desentendiéndose de todo aperevimiento, se mandará tirarle un balazo para detenerlo.

198. CXXIV. Declarándose en un Lazareto enfermedades contagiosas, § 8o., se prolongará la quarentena hasta los cincuenta ó sesenta dias de curado ó fallecido el último enfermo, teniendo cuidado de poner á los convalecientes separados de los sanos y de los actualmente enfermos.

ARTICULO IV.

Habilitacion de efectos y personas en un Lazareto.

199. CXXV. Cumplida la purificacion de los efectos, ó la observacion de las personas en el Lazareto, mandará el diputado de semana que se proceda á la visita de habilitacion, para la qual irá una comision á dicha oficina, y hará que todos se presenten á una distancia determinada, y si el cabo ó guarda que está con los incomunicados asegura no haber notado la menor novedad en la salud de estos, y haberse verificado la completa desinfeccion de las ropas, exâminará el médico sus semblantes, y no advirtiendo ningun indicio de mal, se introducirá en el sitio de la quarentena para reconocerlos mas de cerca, y cerciorado de que están buenos, lo manifestará al cabo para que los ponga en libertad; todo lo qual constará por una diligencia en el expediente.

200. CXXVI. Lo mismo se efectuará con los individuos que han estado en la ventilacion de los efectos luego que estos hayan completado su purificacion, quedando unos y otros en entera libertad.

201. CXXVII. Diximos, § 175, que para el servicio del Lazareto debían facilitarse al cabo de aquel des-

uno los dependientes del Juzgado necesarios para el cumplimiento de lo que se le mandase. Además de estos habrá un mozo destinado para la conducción diaria de los partes y de las cartas particulares, y otro ú otros para la compra de los efectos que necesiten los incomunicados; debiendo todos entenderse directamente con el cabo ó jefe exterior, § 173, única persona á quien compete entregárselos al que esté incomunicado, segun dexamos establecido, § 186.

ARTICULO V.

Del modo de efectuarse estas operaciones en los puertos pequeños.

202. En los puertos pequeños es muy raro el que ocurran estos incidentes; pero aun lo sería mas el que encontrasen un edificio con las proporciones que hemos indicado, § 173 y 174; por esta razon se procederá en ellos del modo siguiente:

203. CXXVIII. Quando arribe á alguna rada ó cala pequeña un buque que deba hacer quarentena rigurosa, se le obligará á salir inmediatamente á otro puerto que tenga mejores proporciones, suministrándole antes quanto necesite, § 65; mas en el caso de no poderlo absolutamente verificar se buscará en las inmediaciones el edificio ó casa mas á propósito, ó bien se establecerán barracas en un parage de los ménos concurridos y nada pasajeros, formando un cordón de centinelas que guarden todos los puntos, é imponiendo pena de la vida á todo el que se separe de la línea que se señale. No permitirán se extraiga nada del cargamento, para lo qual pondrán en el buque un guarda, hombre de confianza, y en el caso de ser indispensable sacar alguna parte, se procederá á ella con el mismo orden que expusimos, § 147, 148, 153 y 154, conduciéndola los mismos quarentenarios á la casa que se les deter-

mine, que deberá estar siempre algo distante del pueblo, y próxima à la playa, encerrándola en ella y sobrellavándola á toda satisfaccion, quedando para su custodia un hombre de conocida recitud con los guardas correspondientes: si hubiese otros buques en aquel puerto será preferible pasar à ellos el cargamento, § 162, procediendo con estos segun ya hemos insinuado.

204. CXXIX. No saldrán los expresados efectos de la casa en que se almacenaron inerin los interesados no proporcionen barcos que los conduzcan à otro puerto para su purificacion. La traslacion en este caso se hará por los mismos marineros, y con la custodia competente para observarlos y evitar los fraudes, y quando sea indispensable dexar alguna parte de la carga, se elegirá la ménos susceptible, § 61 y 63, procediendo en un todo con las precauciones establecidas, § 148, 153 y 165.

A P E N D I C E.

OBSERVACIONES MEDICAS QUE DEBEN tener presente los tribunales supremos de Sanidad para la imposicion de las quarentenas á los buques.

205. Aunque nunca fue mi ánimo introducirme en determinar la clase de quarentena que debe imponerse á los buques, segun las diferentes circunstancias de sus procedencias, ú otras ocurrencias de la navegacion, está sin embargo este arreglo tan dependiente de ciertas observaciones médicas, que no es posible dexar de hablar alguna cosa de él sin hacer mas defectuoso este reglamento; lo haré no obstante, aunque con desconfianza, por ser esta una materia que debe ser tratada en lo sucesivo por otros facultativos de mas conocimientos que los míos.

206. Dos son las enfermedades que con mas generalidad han devastado á la Europa, y particularmente á las mejores de nuestras provincias: *la peste de Levante* en los siglos pasados, y *la fiebre amarilla Americana* en estos últimos. La primera tiene su asiento en el seno de los climas orientales del Asia, y la segunda en los terrenos baxos, húmedos y calurosos de las Américas próximas á la línea: una y otra se han propagado varias veces á otros países mas felices y saludables, causando en ellos estragos tanto mas funestos y desoladores quanto mas extrañas y desconocidas, les son sus causas. De aquí se infiere que estas dos enfermedades pueden comunicarse á nosotros, ya viniendo en derecha de los parages en que tienen su origen, ó bien de aquellos otros sanos á donde el comercio las ha conducido.

207. Ha demostrado igualmente la experiencia que estas enfermedades hacen sus mayores estragos en los

tiempos de calor, y que su semilla solo se desenvuelve á favor de una alta temperatura: por esta razon los países frios se eximen generalmente de esta clase de males, y aun en los templados no producen sus efectos en la estacion del invierno, ó se suspenden con las lluvias, ó á la entrada de los primeros fríos. Esta observacion podrá tal vez padecer alguna excepcion por lo que toca à la peste de Levante, cuyo contagio es extraordinariamente activo; pero es casi general y constante con respecto à la fiebre amarilla, habiendo sobrados exemplos que manifiestan que basta solo el contacto de un ayre puro para enervar y desnaturalizar su fermento (f).

208. De lo expuesto se deduce quan difícil es poder establecer reglas fixas de precaucion para con los buques procedentes de los parages conocidos por mas ó ménos sospechosos, pudiéndose estos encontrar en muy diversas circunstancias segun acabamos de manifestar: mas sin embargo como hay países que exijen una prevencion y vigilancia continua á causa de la facilidad y prontitud con que se desenvuelve en ellos el contagio; otros con los que solo es necesario este cuidado en la estacion del calor, y muchos que no tienen mas sospecha que la proximidad en que estén con dichos países, y la frecuencia con que estos les han comunicado los males; podrán, creo, establecerse algunos fundamentos generales sobre los que estrive el procedimiento de los tribunales de Sanidad para la imposicion de las quarentenas y purificaciones.

209. Para tratar esta materia con algun orden, y dar al mismo tiempo una ligera idea de los países notados de mas insalubres, hablaremos en particular de cada uno, especificando á continuacion las precauciones que exijan por su naturaleza, ó por las diversas circunstancias en que pueden encontrarse.

(f) Véase la pág. 63. Parte Segunda.

Puertos de la Turquía Europea y Asiática, é islas Adyacentes, y del Archipiélago, costa de Egipto é inmediatas de Africa.

210. A nada contribuye para nuestro objeto el indagar las causas que han producido y producen la peste en estos climas; bástanos saber, que desde los puertos del Asia menor y del Egipto se ha comunicado con frecuencia á los demas países del Levante, habiendo sido sus principales conductores los turcos con sus carabanas y viages á la Meca. Posteriormente las cruzadas y peregrinaciones de los cristianos, la comunicacion con los sarracenos, y el comercio transportaron su semilla á nuestra Europa, habiendo causado en ella repetidas veces la devastacion mas horrorosa. La filosofia en fin, y la ilustracion han conseguido desterrar de nuestro suelo tal azote de la especie, destruyendo las precauciones que sostenian su propagacion en aquellos desgraciados países, y poniendo obices ó barreras insuperables á sus causas para que no se extiendan á los nuestros; es necesario pues continuar con teson la vigilancia y cuidado con respecto á dichos países, comportándonos con los buques que procedan de ellos del modo siguiente:

211. I. No se admitirá en nuestros puertos ningun buque ni efectos procedentes de los parages indicados, § 210, siempre que se tenga la menor noticia, ó sospecha de que se haya declarado en ellos la peste, ó qualquier otra calentura general y mortífera: á estas embarcaciones se les hará salir inmediatamente á la mar con las precauciones indicadas, § 145.

212. II. Tampoco se admitirán, finalizadas las enfermedades, hasta pasado un año de su completa y no interrumpida salud.

213. III. Restablecida esta, y cumplido el término prefixado, se impondrá una quarentena rigurosa á los buques que hayan salido de dichos puertos en los seis úl-

timos meses del año, y de observacion á los que lo hayan verificado en los restantes.

214. IV. Los cargamentos que procedan de estos parages exijen la mas rigorosa purificacion, sea qual fuese la época de su salida, y estacion en que lleguen por consiguiente: se procederá con ellos segun hemos manifestado, § 147, 148 y 154, no verificando jamás la habilitacion del buque sin las precauciones citadas § 74 y 156.

215. V. Del mismo modo, y con iguales restricciones nos comportaremos con los buques que vinieren de qualquier otro puerto donde se haya declarado la peste, hasta pasado el año del completo restablecimiento de su salud, á cuyo tiempo volverán á tratarse segun corresponda á su natural salubridad.

*Américas que están entre los Trópicos é islas
adyacentes.*

216. Dixe en el capítulo 1.º de la 2.ª parte que la fiebre amarilla tenia su origen en las Américas mas próximas á la línea equinocial; y en el capítulo 2.º de la misma parte, que debía mirarse á dicha calentura como una degeneracion de la endémica del pais, añadiendo que muchos años solo padecían los extrangeros esta clase de fiebre, así como se verificaba en otros de mucho calor el que variase su índole con la excesiva concurrencia de europeos no aclimatados, adquiriendo un carácter contagioso en las casas, navíos, hospitales y otros sitios donde se acumulan muchos enfermos, uniéndose en este caso el contagio humano á la calentura del clima para la produccion de la fiebre amarilla.

217. Prescindiendo de quanto en este particular sea opinable, y atendiendo solo á la frecuencia con que en los puertos referidos se padece esta calentura, convendrá para poner á cubierto la salud pública establecer las precauciones siguientes:

218. I. En todos los puertos de nuestras Américas se crearán Juntas de Sanidad con iguales obligaciones que las de la Península, obligando á los buques á que traigan su patente de salud segun es costumbre en todo pais civilizado.
219. II. Se encargará á estos tribunales que, ademas del aviso que deben dar siempre que noten la menor novedad en el pueblo, remitan uno annual en la primer embarcacion que salga despues de 1.º de Junio, que exprese el estado de salud del puerto aquel año, y las noticias que tengan de los demas de aquel distrito.
220. III. Habiendo manifestado la experiencia que el contagio de la fiebre amarilla, sino se ha desarrollado en los meses de calor no lo verifica ya en los tiempos de frio, será superflua toda quarentena que se imponga á los buques que lleguen de dichos parages desde Noviembre hasta Julio incluso estos dos meses.
221. IV. A los que entren en los meses restantes se les señalará una quarentena de observacion, interin no llegue el aviso annual de la Junta, en cuyo caso si manifestase continuar el buen estado de salud se les levantará el entredicho. Podrán sin embargo eximirse de esta detencion los buques que traigan mas de cincuenta dias de viage, y que durante el no hayan tenido la menor novedad en la salud de la tripulacion.
222. V. Quando por los tribunales de Sanidad ó por otro qualquier conducto se tengan noticias de padecerse la fiebre amarilla en alguno de los puertos referidos, los buques que procedan de ellos harán una quarentena, efectuando durante ella la desinfeccion mas prolixa de los equipages; en la inteligencia de que si en el buque viene algun contagio, precisamente existe en ellos ó en las ropas, y allí es necesario buscarlo y destruirlo, § 73, 74 y 76.
223. VI. En el caso de que un buque salido de puerto sospechoso, § 222, haya tenido enfermos de ca-

lentura en los primeros ocho ó diez dias de la salida, no se habilitará el buque hasta que no hayan pasado á lo ménos cincuenta dias de la curacion ó fallecimiento del enfermo, y que en ellos no haya tenido la menor novedad en la salud de los demas.

224. VII. Si el número de calenturientos ha sido mayor, ó la fiebre de la naturaleza que se teme en razon á su procedencia, se le impondrá la quarentena mas rigorosa, ó se le mandará salir del puerto.

Estados unidos de América.

225. Para determinar las reglas de precaucion que deban tomarse con los buques procedentes de estos estados, es preciso hacerse cargo primero de su situacion y latitud, é indagar en seguida la causa de haber sido frecuente la fiebre amarilla en algunos de sus puertos.

226. Los Estados unidos de América se hallan desde los 29 gr. Norte hasta los 48. Las provincias que están mas al Mediodia, como son: las de Nuevo Orleans, Georgia, y parte de la Carolina Meridional, ademas de su mas alta temperatura están en terrenos húmedos y baxos, lo que las constituye tan enfermizas é insalubres como las Américas de que acabamos de hablar, § 216, de consiguiente exigen las mismas precauciones, principalmente con los puertos de Sabanah y Charleston; en las demas provincias que están por encima de los 34 grados la fiebre amarilla es tan exótica, como lo es en España, que se haya casi á la misma latitud. La razon de este modo de pensar está en que sus naturales la padecen con tanto rigor quando se la llevan, como nosotros quando nos la traen; lo contrario precisamente de lo que sucede á los naturales de los paises donde es endémica; los quales pasan de unos de estos parages á otros sin ser molestados del mal; por otra parte, en los territorios en que esta calentura tiene su asiento, aparece todos los

años con mas ó ménos extrago, segun la concurrencia de europeos no aclimatados; mas en aquellos en que es forastera solo se padece accidentalmente este ú otro año, quando les conducen la semilla, como se ha visto en Filadelfia, que sin embargo de ser el puerto mas affligido de la calentura amarilla, á causa de su gran comercio, con todo solo la ha sufrido diez veces en 136 años que hay de su fundacion.

227. La proximidad de estos Estados à las Américas nuestras, en las que dicha calentura tiene su asiento, y el gran giro y contrabando que hay entre los dos países, es, á mi parecer, la única causa de la frecuencia con que se les ha comunicado: asi vemos que en la Carolina Septentrional, Virginia, Mariland y Delaware solo la han padecido una ú otra vez en Wilmington, Norfolk y Baltimore; que en la Pensilvania y New York, apesar de estar ya á los 39 gr., la han sufrido con frecuencia en New York y Filadelfia, puertos de mas comercio en dichas provincias. En los estados de Conneticut, Longd Island, Rhod Island y Massachusetts que están desde 41 gr. hasta los 43, solo se ha padecido una vez en Boston, Newburiport y Portland, y ninguna en las demas provincias que están mas al Norte. Consiguiente á lo expuesto deberán tomarse para con dichos Estados las precauciones siguientes:

228. I. Se encargará de nuevo á los Cónsules de la nacion en los Estados unidos que avisen inmediatamente que adviertan la menor novedad en la salud del puerto de su residencia, ó que tengan noticia de haberla en algun otro.

229. II. Ademas de estos avisos generales mandarán uno todos los años que exprese el estado de salud en que se hallan, el qual remitirán en la primera embarcacion que venga á la Península, y salga despues del 1.º de Julio. Este encargo se recomendará con particularidad á los Cónsules existentes en Sabanah, Charleston, Filadelfia y New York.

230. Aunque la fiebre amarilla tenga su origen en nuestras Américas, no siempre es en estas contagiosa como lo es en los Estados unidos, § 216 y 226; por consiguiente dicta la prudencia tomar con estos precauciones mas seguras. Por tanto:

231. III. Quando por los Cónsules ó por otro qualquier conducto se tenga noticia de haberse declarado la fiebre amarilla en algunos de los puertos de dichos estados, se prohibirá la admision de todos los buques que vengan de aquella provincia, imponiendo una quarentena rigurosa á las que procedan de las inmediatas, y solo de observacion á las que están mas distantes al Norte.

232. IV. Siendo frecuente en los puertos en que se ha padecido esta fiebre el que renazca al verano próximo, se prohibirá la admision de los buques salidos de ellos hasta que cumpla un año del completo restablecimiento de su salud.

233. V. Por las razones que expusimos, § 207 y 220, deberán admitirse sin la menor detencion todos los que entren en los meses de Noviembre hasta Junio, imponiendo una quarentena de observacion á los que vengan en los restantes interin no llega el aviso anual del Cónsul.

234. VI. Los buques que entren en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y hayan tenido durante la navegacion enfermos de calentura de alguna gravedad, se les señalará quarentena, aun quando traigan el certificado del Cónsul; y en el caso de haber fallecido alguno, y haber habido otros de peligro de fiebres continuas, agudas, se le hará salir del puerto, aunque no esté decidido ser la fiebre amarilla; pues en estos casos es preciso poner á cubierto la salud pública de las transformaciones que en semejantes circunstancias les dán á estas calenturas.

235. En ninguna clase de quarentenas es mas necesaria la purificacion de los equipages que en las precaucionales ó de estacion. La razon es patente; si te-

memos que en el puerto de la procedencia del buque pueda haberse declarado algun contagio del que aun no tengamos noticia, y que pueda haber habido enfermos ó convalecientes en la embarcacion; en qualquiera de estos casos los equipages son los únicos en quien puede conservarse su semilla, no solo porque salen directamente de las casas, mas tambien por el roce y contacto que tienen con los enfermos, si los hubiese habido. El cargamento no se halla en iguales circunstancias, pues encerrado en los almacenes, ó debaxo de las escotillas, rara vez ó nunca está al alcance de los primeros contagiados de un pueblo, ni de una embarcacion. Se deberá por lo mismo insistir en la desinfeccion de ellos, sosteniendo esta medida como la única que puede precaver la salud pública de toda sorpresa, § 73 y 76.

mienta que es el grado de la procedencia del padre
 que tiene derecho a ser llamado con el apellido del que su no
 sea el padre, y que puede haber habido algunos
 de consanguinidad en la embrión; en cualquier de
 estos casos los equipajes son los únicos en quien pue-
 da consistir la semilla, no solo porque saben direc-
 tamente de las cosas, mas tambien por el roce y contac-
 to que tienen con los animales, a los que se ha habido. El
 embarazo no se halla en iguales circunstancias, pues
 en el momento en que el animal se separa de la escoria, se
 ve que nunca está al alcance de los primeros conta-
 ctos de un pueblo, ni de una embrión. Se debe
 por lo tanto insistir en la distinción de ellos, sea
 también esta medida como la única que puede prece-
 der a la salud pública de toda especie. 23 y 24.

y por lo tanto se debe insistir en la distinción de ellos, sea
 también esta medida como la única que puede prece-
 der a la salud pública de toda especie. 23 y 24.

En ninguno de sus equipajes se debe permitir el
 contacto de los animales que se han de matar, y
 la salud pública de toda especie.

REGLAMENTO DE TIERRA.

Las Juntas de Sanidad de los pueblos tienen por objeto el cuidar inmediatamente de la salud de los vecinos, desviando quanto pueda hacérseles perjudicial, ó ser causa de enfermedades generales. Se comprende en esto la policía de los edificios públicos; la seca y siembra de las lagunas y pantanos; el establecimiento y conservación de la vacuna; el enterramiento de los cadáveres que permanecen insepultos en los campos; el buen estado de los alimentos; y el modo de proceder en los casos de un contagio, de todo lo qual trataremos sucintamente en los capítulos que siguen.

CAPITULO I.

Ideas generales para la conservación de la salud en los edificios públicos.

2. Debiendo ser una de las principales atenciones de la Junta Suprema la formación de buenos reglamentos y su observancia en los cementerios, cárceles, hospitales y demas casas públicas, es de esperar se encargue este trabajo á profesores de los mayores conocimientos y práctica; por mi parte me reduciré á exponer aquellas medidas mas generales, de las que no podré jamás prescindir sin perjuicio de la felicidad de los pueblos.

Cementerios.

3. En los pueblos donde no se hayan establecido

Los cementerios extramuros, se obligará á los Magistrados á que lleven á debido efecto su construcción, destruyendo quantas preocupaciones puedan oponerse á ello: para estos edificios se elegirán los sitios opuestos á los vientos mas generales, prefiriendo los secos y enjutos á los húmedos y cenagosos, y poblando sus inmediaciones de aquella clase de árboles mas al propósito, que al mismo tiempo que hagan agradable aquella estancia, purifiquen y aromaticen su atmósfera; se pondrá particular cuidado en que las zanjas se hagan de bastante profundidad, á fin de que los cadáveres queden perfectamente cubiertos, y no se hagan sensibles los efluvios que se desprenden en su putrefacción. El encargado de la policía y gobierno de estos lugares, pasará un parte diario á la Junta de Sanidad que exprese el número de enterrados en las veinte y quatro horas, especificando su sexo y edad.

Cárceles.

4. No considerando á estas casas sino como sitios de seguridad, deben mirarse como antisociales y bárbaros esos calabozos, ó por mejor decir, esos sepulcros donde meten á los vivos aun ántes de saber si son reos. ¡Quántas calenturas se originan y generalizan entre estos desgraciados por solo la falsa idea de que todo debe respirar en ellos humedad, obscuridad y opresión! ¡y quántos no han perecido inocentes al influxo de estas causas! y si se libertan, ¿cómo salen? agobiados de males, para cuya extincion necesitan toda una vida, sinó es que mueren á los pocos dias en el seno de su desgraciada familia: de todo lo expuesto tenemos multitud de exemplos para mayor oprobio nuestro. La calentura carcelaria, el escórbutico, la hidropesía, el reumatismo, una constitucion quebrantada, ó una palidez perpetua; esto es, lo que saca de nuestras cárceles el infeliz que tiene la desgracia del ser condu-

cido á ellas. Sería seguramente un triunfo para la filosofía el conseguir solo que en la construccion de semejantes edificios se conciliase con la seguridad la salubridad y la comodidad.

5. El encargado en la policia de estas casas deberá hacer en favor de la ventilacion de las piezas quanto sea compatible con el resguardo de los individuos, estableciendo la policia mas rigurosa á fin de que se conserve la limpieza en las quadras, patios y sitios inmundos, y el aseo en las personas, obligando á lavar la ropa á los que la tengan sucia, y comprándosela de los fondos á los que absolutamente carezcan de ella; de este único modo se podrá desterrar de las cárceles la suciedad que tanto estrago hace en los presos, y la variedad de insectos de que abundan, y que son el origen de las erupciones, y otros males que con facilidad se generalizan, y con tanta dificultad se desarraigán. Los individuos se distribuirán en todas las viviendas, proporcionando á cada una un número arreglado á su capacidad y ventilacion; tambien se pondrá particular cuidado en la cantidad y calidad de los alimentos que se les subministra, olvidando aquella infame costumbre de dar á estos infelices los que se desechan por malos, sin perder de vista la multitud de personas que conspiran á cercenarles aun aquello poco que les toca; teniendo en consideracion quanto contribuye el buen estado del estómago para resistir á las varias causas de enfermedades que los rodean, y los terribles estragos que hacen estas en los lánguidos y desfallecidos. La enfermería estará en un todo sujeta á la policia y régimen de los hospitales.

Hospitales.

6. Estos, que parecè debían ser el asilo de la humanidad doliente, son por desgracia nuestra los lugares donde mas ha sufrido la especie humana. Todo conspira

en ellos á causar la muerte, y solo de un modo miragoso puede resistirse á la accion de tantas causas como allí concurren para aniquilarnos. Si la reunion de los sanos es perjudicialísima quando se verifica en sitios ventilados, ¿qué no deberá esperarse de la de los enfermos? ¿Qué estrago no deberá hacer el contagio en un hospital quando la acumulacion de personas, la falta de ventilacion competente, y el uso indistinto de las ropas y utensilios, todo favorece su desarrollo y propagacion, y todo contribuye á aumentar su actividad y veneno?

7. Para el establecimiento de estos edificios se elegirán los extremos del pueblo y los terrenos secos y algo elevados; las salas se procurará que sean espaciosas y bien ventiladas, destinando las altas para las enfermerías, y las baxas para las oficinas y habitaciones de los empleados. Los enfermos se situarán con bastante separacion los unos de los otros, sin permitir jamás lo que llaman cruxias, en la inteligencia de que vale mas distribuir los enfermos en muchos edificios separados, que amontonarlos en uno.

8. Siendo tan indispensable el aseo para la curacion de los enfermos, se establecerá en los hospitales la mas severa policia, haciendo que diariamente se limpien y laven las salas; que los excretos se extraigan al punto, ó á muy poco tiempo de haberlos evacuado, y que se mude la ropa á los enfermos cada quatro dias á lo ménos, y en el instante á los que por sus achaques no puedan evitar el ensusiarla.

9. Si el edificio lo permite se situarán los calenturientos con separacion de los demas, eligiendo para ellos las piezas mas ventiladas, en las quales se mantendrán siempre algunas ventanas abiertas.

10. El mayor cuidado en estas casas debe estar en el lavado de las ropas y utensilios de cama, no debiendo consentirse por ningun pretexto que la que ha servido á uno se le ponga otro ántes de haber sido pu-

rificada, ni que la de los calenturientos se mezcle jamas con la de aquellos que padecen otra clase de males.

Casas de Misericordia.

11. Pocas reglas bastan para proporcionar la salubridad en los hospicios: ventilacion en los dormitorios; mucho aseo y limpieza en las personas y salas; un alimento proporcionado y sano; un trato complaciente y nada severo, y una ó dos horas de juego basta para que los niños gocen perfecta salud, y adquieran un grado de robustez que los haga útiles á la sociedad: pocas veces se observarán en ellos enfermedades generales que no tengan su origen en la falta de algunos de los preceptos enunciados.

Casas de Expósitos.

12. Es público, y demasiado escandaloso el crecido número de pábulos que mueren en estas casas, y bien conocidas sus causas, para que dexemos de tratarlas en beneficio de estos infelices: abandonados desde el primer momento de su existencia, y apénas cubiertos de algunos trapos, los dexan en una casapuerta ó torno, donde están sufriendo un frio desproporcionado á lo tierno de su máquina, hasta que la casualidad ó el dia hacen notar su presencia. En seguida los entregan á un ama, que tal vez tiene á su cargo otros dos tres, y les hace pasar una hambre que los debilita sensiblemente. Las mas veces, siendo el niño de pocos dias, le dán á mamar leche de uno ó dos años, alimento demasiado sólido y de difícil digestión para su edad, de donde se le originan diarreas, y otra multitud de males que poco á poco van minando su constitucion: á estas causas se agregan las enfermedades ó vicios que puede haber contraido al salir del vientre de su madre; las que puede comunicarle la nodriza durante la lactacion, y las que

se propagan entre los niños, respecto á que sanos y enfermos duermen cinco ó seis juntos en una cuna, no siendo de menor consideracion tampoco el abandono que regularmente se hace de las dolencias de estos infelices.

13. Para corregir en lo posible tantos abusos es indispensable no solo establecer un reglamento en estas casas, sino es tambien proporcionar los fondos suficientes para sostenerlo. Deberá haber en ellas un número competente de nodrizas robustas y sanas, á las que se les señalará una gratificacion particular por cada niño que despechen; habrá igualmente las labanderas y sirvientas necesarias para mantener un repuesto de ropa limpia, y establecer ademas entre ellas un turno á fin de que siempre haya una próxima al torno ó sitio en que pongan los niños para que los recojan inmediatamente, dándoles de mamar al punto, y vistiéndolos si viniesen desnudos. Se les hará entender á las amas lo perjudiciales que son las faxaduras, no solo trastornando la conformacion de aquellas maquinitas, y cambiándoles la direccion á sus huesecitos, mas tambien disminuyendo la capacidad natural de las cavidades, y causando otros desórdenes, origen tal vez de un sin número de males, de los que se resienten aun en la edad mas adulta, y que agovian demasiado á la especie. No deberá permitirse que se despechen los niños hasta que no cumplan á lo ménos ocho meses de su nacimiento; se separarán en todo tiempo á los sanos de los que estén achacosos ó enfermos sin mezclar jamás sus ropas, y eligiendo para su asistencia un profesor de experiencia y madurez que diriga la educacion fisica de aquellos pequeños seres, tratándolos en sus dolencias con un método suave qual exige la delicadeza de ellos, sin olvidar que la principal medicina la tienen en su naturaleza y en el pecho de la nodriza, graduando éste la leche ó ama que corresponde á cada uno con respecto á su edad, y los primeros alimentos con que deben despecharse.

Casas de educacion pública.

14. La educacion de los niños tan abandonada en el dia en lo fisico y en lo moral, reclama poderosamente la atencion del Gobierno: si la nacion aspira á tener ciudadanos robustos y de una sana razon, es preciso que trate de destruir inmediatamente una infinidad de obstáculos que una fatalidad opone desde la infancia al completo desarrollo y firmeza de su organizacion, resultando precisamente la degeneracion de la especie, y su perversion aun en la misma facultad del juzgar. Aquella agitacion tan natural y necesaria en los niños para su crecimiento y vigor, es mirada como una especie de delito que castigan los padres, poniéndolos quando apénas pueden andar, en una escuela pública á la vista de un maestro, que desesperado, é incómodo la mayor parte del tiempo, ó los aterra con amenazas, ó los aflige con castigos que no han podido merecer. ¡Qué crueldad obligar á un niño à estar quatro ó mas horas sentado resistiendo los impulsos de su naturaleza en presencia de un semi Neron, en una habitacion las mas veces deseada y sin ventilacion, respirando un ayre densísimo, mil veces descompuesto y envuelto en las exâlaciones de su misma inmundicia! no es posible inventar un potro mas destructor de la especie ni quebrante mas su constitucion. ¿Pues qué diremos si à esto se agrega la bárbara idea de que estos pequeños seres hagan adelantamientos prematuros, obligándolos con privaciones ó castigos los mas afflictivos á que pongan una atencion que repugna á su edad, y tengan un recuerdo ó juicio inconciliables con su delicadeza, y cuyas oficinas ó están demasiado endebles ó no del todo formadas? ¡No es posible ver con indiferencia unos sacrificios tan inútiles y perjudiciales! ¡Ojalá que el Gobierno vuelva algun dia los ojos á la educacion de unos vástagos que han de ser con el tiempo el apoyo de una nacion destinada á ser gran-

de en el Universo! Entónces deberá fixarse la edad en que deben empezar su enseñanza; la localidad y forma de los edificios destinados á ella; el número de niños que deban admitir; el trato y comportamiento que exigen estos segun su edad; el método en su enseñanza; el descanso ó recreo que debe concedérseles, y si deberán ó no permitirse estas tareas y reuniones en las tardes de la canícula, ó sustituirlas con el paseo y un ejercicio el mas adecuado.

Casas de Matanza.

15. Estas se pondrán tambien baxo la inspeccion de los Juzgados de Sanidad: la porcion de grasas, inmundicias, y otras partes animales que se conservan en ellas, exálan un olor fastidioso que, aumentado con el calor, puede llegar á ser perjudicial en la estación del verano. Dichos edificios, como las triperías, curtidurías, fábricas de velas de sebo y otras de esta clase, se establecerán fuera de poblado, y lo mas próximo que sea posible al mar, ó á algun arroyo ó rio: de este modo se conseguirá que tengan donde verter las inmundicias, y que no les falte toda el agua que necesiten para el aseo y limpieza interior. Se procurará que el piso de los patios y demas piezas esté enlosado, ó á lo ménos bien enladrillado, formando una pendiente que facilite la limpieza que irremediamente se ha de practicar todos los dias, echando grandes cantidades de agua que arrastren consigo quanto pueda haber quedado adherido á los suelos. La inmundicia que resulte diariamente la reunirán en un sitio al propósito para vaciarla al ponerse el sol en el parage del rio que se les determine, que deberá ser siempre mas abaxo de aquel donde lavan la ropa del pueblo, ó de donde se saca el agua para su abasto.

Pantanos y lagunas.

16. Son bien conocidos en Europa los efectos perniciosos de los cenagales y lagos para que nos detengamos en detallarlos. Apenas hay pueblo que no se resienta en el verano de su proximidad, y las epidemias de calenturas intermitentes y remitentes que se padecen en algunas provincias con tanta frecuencia, no conocen otra causa. Será pues uno de los principales objetos de la Junta procurar se dé corriente á las aguas estancadas, cerrando los pantanos y cenagales, alzando los terrenos, poniendo en madre los rios para impedir los encharcamientos de las proximidades, y procurando que sobre todos estos parages se hagan siembras de vegetales lo mas al propósito; de este modo han conseguido muchos pueblos restaurar el estado de salubridad que habían perdido, borrando el sobrenombre de enfermizos con que se les conocía nuevamente.

De la Vacuna.

17. No es ménos interesante á la salud de los vecinos la propagacion de este admirable preservativo de la viruela, y su conservacion en los pueblos. La experiencia ha destruido por fortuna quantos nublados intentó levantar contra él la ignorancia y la preocupacion, y la memoria de Jenner será siempre digna de nuestra admiracion y reconocimiento.

18. Para conservar este precioso específico se nombrará en cada pueblo un facultativo, al qual pasará la Junta de Sanidad una nota que cada quince dias deberán presentar los curas de los niños bautizados en su respectiva parroquia, el que las devolverá al Juzgado con la circunstancia de estar ya vacunados por él ó por otro facultativo, cuya certificacion acompañará; en el bien entendido que deberá procederse contra los padres que se opongan á la execucion de esta saludable

medida, pues esta qualidad no les dá derecho para perjudicar á sus hijos, ni puede permitir el Magistrado que estos sean víctimas desgraciadas de un mero capricho del que se resentiría la sociedad.

Enterramiento de cádaveres.

19. Son tan frecuentes en esta desgraciada época, y tan numerosas las muertes en los campos y caminos, que será muy conveniente para evitar los malos efectos de la putrefaccion, que cada Junta nombre un individuo que recorra las proximidades de sus pueblos, haciendo enterrar quantos cádaveres encuentre, ó quemándolos si el número fuese excesivo.

Alimentos.

20. Solo este ramo de Sanidad necesitaría un volumen si se hubiera de tratar con la extencion y prolixidad que requiere; por lo mismo omito por ahora introducirme en un particular tan dilatado, reservando para otra ocasion el presentar algunos apuntes que he podido recoger, y que tal vez serán muy útiles á los que se dediquen á esta clase de trabajo.

CAPITULO II.

Precauciones para evitar la entrada de un contagio; medios para asegurarse de su existencia en un pueblo, y providencias para disminuir sus progresos.

21. En el estado actual de algunas de nuestras provincias, me parecen preferibles las medidas que tienden á evitar la entrada de un contagio, ó su desarrollo en un pueblo, á las que solo sirven para contener sus progresos, ó acelerar su extincion; porque lo primer

ro suele estar muchas veces à nuestro alcance, mas lo segundo es comunmente efecto de la estacion y los frios. Debemos por tanto valernos de quantos medios sugiere la sagacidad para saber con tiempo el estado de salud de las provincias y pueblos próximos; pues de lo contrario nos exponemos à recibir las órdenes de su comunicacion quando ya los contornos estén sembrados de prófugos, y las casas llenas de equipages. Debe pues la Junta Suprema de la nacion encargar à las provinciales, y estas à las respectivas de cada pueblo que den los mas pronto avisos de la menor novedad que ocurra en estos, à fin de no perder tiempo en circular las órdenes à todo el Reyno, y aun afuera, si las circunstancias lo exígieren.

22. Los medios de que nos hemos valido hasta aquí para averiguar la naturaleza de las enfermedades que reynan en una poblacion, apénas han bastado para dar una idea muy general de ellas, sin haber podido adelantar un paso en el conocimiento especial de su índole, que es lo que únicamente nos interesa, respecto à que es muy general hallarse un pueblo con la mejor apariencia de salud, y encerrar en sí la semilla del contagio que lo vá à devorar. La averiguacion de este hecho debe ser la principal atencion de las Juntas en todos tiempos, y mas particularmente en las estaciones del estío y otoño.

23. ¿Pero qué providencias podrán tomarse para saber con oportunidad la existencia de una calentura contagiosa en un pueblo? La experiencia ha demostrado que ésta es una empresa dificil, como lo deducirá cualquiera en vista de los obstáculos que se presentan à su logro, los que voy à manifestar:

24. Es cierto que los profesores del arte de curar deben ser los primeros que toquen el mal, y son seguramente los únicos à quienes se les puede exígir semejantes noticias; mas aunque los mas propenden à cumplir las órdenes del Gobierno, y se glorian de con-

currir con él al grande objeto que se propone; hay algunos que no lo verifican a í, ó porque no conocen la enfermedad en sus principios, ó carecen de aquellas seguridades que necesitan para no comprometerse con un parte, ó bien porque creen que todas estas precauciones son superfluas; y quando nada de esto suceda, lo suelen callar por evitar perjuicios á las familias con quienes regularmente tienen relaciones de amistad ó parentesco. La mayor parte de estos son los curanderos de que tanto abundan los pueblos, los que no pudiendo autorizar el ejercicio de la facultad, se ven en la necesidad de efectuarlo de un modo obscuro y baxo. No faltan facultativos que aun quando vean los síntomas mas decididos de la fiebre amarilla, esperan á que el número crecido de enfermos decida que es contagiosa y epidémica; ¡que esto sucediese en un pueblo donde nunca se hubiera padecido esta calentura, no sería extraño! ¡pero que en Cádiz se piense aun en lo exporádico de esta fiebre es cosa que no alcanzo! Repetiré lo que dixo el célebre médico de Valladolid Antonio Ponce:

„Hay algunos que piensan que nunca tiene razon de peste un mal hasta que acomete á muchos y mata á los mas; ¡triste cosa que haya un médico y una provincia de esperar á ver acabada la mayor parte de la gente para conocer qué enemigos tiene en su casa!”

25. No son menores las dificultades que se presentan por parte de las familias; como nada les interesa tanto como su tranquilidad y el bien del enfermo, buscan mil modos de eludir las órdenes, aun quando sea á costa de la salud de todo un pueblo, no tanto porque sean insensibles á los males ajenos, quanto por creerlos ilusorios ó suponerlos irremediabiles; de aquí es que se proporcionan un facultativo que saben ha de callar, ó permanecen sin ninguno, habiendo llegado el caso de morir hasta sin Sacramentos en el centro de su familia, resultando por consiguiente que, léjos de sacar el Gobierno la utilidad que se propone, se invierten los

resultados con grave perjuicio de la salud pública.

26. Pero aun suponiendo que el facultativo dé su noticia á tiempo, nunca falta otro, ó de mas opinion ó de muchos empleos que ostentando sus conocimientos asegure que aquello no es nada; así sucedió en la peste de Marsella con Chirac, siendo tanto sus ascendiente sobre los demas médicos que Chiconeau, Verni y Dedier llegaron hasta asegurar que ni contagiosa era aquella calentura: otras veces se dividen en partidos, se entablan las disputas y controversias, las que duran frecuentemente hasta que el número de los enfermos y de los muertos decide y los separa. Entónces conoce el Gobierno el tiempo que ha perdido, y se apresura á hacer alguna cosa en beneficio de la salud del pueblo, mas ya es tarde, y quanto intenta se vuelve en des- crédito de las medidas que toma, confirmándose aque- lla agudísima respuesta de Gracian, quando pregunta- do ¿en qué se diferencia la peste del contagio? con- testó: „en que miéntras los médicos andan en sus dis- putas y debates, se lleva toda una ciudad, y se extien- de á todo el Reyno.”

27. ¿Qué medios, pues, podrán tomarse para ven- cer tantos obstáculos? con dificultad se encontrará uno que no esté sujeto á muchos inconvenientes. Sin em- bargo expondré el que me parece tiene ménos, y que me persuado pueda corresponder al objeto.

28. Es muy esencial, y tal vez de absoluta ne- cesidad, que á la entrada del verano se forme en los pueblos costaneros de las provincias de Andalucía y Murcia, donde mas se ha padecido la fiebre amarilla, un patron de todos los individuos que no la han pa- sado, el qual será de mucha utilidad para aclarar en lo sucesivo la naturaleza de las calenturas que se pre- senten con alguna duda, y que induzcan sospecha (*).

(*) El Doctor D. Juan Manuel de Aréula habla tambien de la formación de este patron en su obra sobre la epidemia de las Andalucías, pág. 346.

29. II. Desde 1.º de Junio, época en que es necesario redoblar la vigilancia, se pasará una orden á los facultativos para que avisen al Juzgado. 1.º Siempre que sean llamados para la curacion de alguna de las calenturas conocidas con los nombres de *remitentes*, *biliosas*, *púrridas* ó *malignas*, en sugeto que no haya padecido la fiebre de 1800. 2.º Quando fallezca alguno de dichas calenturas ántes del dia doce de su invasion, aun quando haya pasado la indicada fiebre. 3.º En el caso de que enferme otro en la misma casa donde hay, ó acaba de haber enfermo de calentura continúa aguda. 4.º Y último, siempre que se presenten en alguno los síntomas característicos de la fiebre amarilla.

30. III. Pudiendo haber en los pueblos facultativos nuevamente llegados, que no hayan visto esta calentura, será muy conveniente imprimir una papeleta que contenga sumariamente los síntomas principales de ella en sus diferentes periodos, para la qual podrán servir los que expongo al fin de la nota del párrafo 36.

31. Estas papeletas distribuidas por el pueblo, además de proporcionar muchos zeladores, escusarán toda disculpa que quieran alegar los curanderos ó los facultativos reciénvenidos; con ellas se desvanecerán de un golpe tanto nombre vago é insignificante con que se intenta disfrazar esta calentura. „Debiéndose borrar, y desterrar para siempre del lenguaje de los médicos, como dice el Dr. Aréjula, (*) el epíteto de sospechosa, y decir afirmativamente y sin ambigüedad, si es ó no la fiebre amarilla la que ha atacado al paciente:” añadiendo, (**) „esta calentura solo puede propagarse en el dia por un efecto de la mas culpable negligencia, pues estando los médicos sobre aviso deben conocerla desde que se les presente por el conjunto de señales que expongo en el capítulo que trata de su historia.”

(*) Descripción de la epidemia de las Andalucías, pág. 175.

(**) Id. pág. 350.

32. IV. No se admitirá ningún cadáver en el depósito, si sus conductores no presentan al encargado en este sitio una papeleta de la Junta de Sanidad que manifieste haber entregado en dicho Juzgado otra que exprese *la edad y sexo del difunto, enfermedad que padeció, dias que le duró, facultativo que lo asistió, calle y casa en que vivía, y si había ó no pasado la epidemia de 1800.*

33. V. Las Juntas de los pueblos insinuados, § 28, luego que se aproxime la estación indicada, § 28, nombrarán uno de sus vocales, el que se encargará particularmente del recibo y exámen de todos los partes, avisos ó noticias que vengan al Juzgado, providenciando en aquellos casos que exijan una resolución pronta, mandando á los médicos de la Junta ó al consultor de Sanidad al reconocimiento de los enfermos que infundan alguna sospecha.

34. Con solo el cumplimiento de lo expuesto, § 28, 29, 30, 32 y 33, y una poca de sagacidad de parte del diputado comisionado, es muy dificultoso el que pueda haber en el pueblo un solo enfermo de alguna duda, de quien no pueda adquirir el Juzgado las mas prontas y seguras noticias. Ni las familias de los pacientes, ni los facultativos se atreverán á ocultar una enfermedad que los comprometería si tuviese un fin funesto, ni ménos podrán escusarse de dar parte con el pretexto de que el enfermo habia padecido la epidemia, respecto á que esto ha de constar por el padron; ademas que la agudeza de la fiebre los exime de tal excepcion, y ella no puede ocultarse á un público que pronto determina hasta la última hora en que el enfermo salió á la calle: mayores serian los embarazos, si por un incidente enfermase otro en la misma casa ó en la inmediata, pues entonces se descubriría hasta la ocultacion del primero; pero aun prescindiendo de esto, no es fácil encontrar un profesor que quiera ser el objeto de una delacion, y estar expuesto al reconocimiento imprevisto de otro, tal vez enemigo de estos tapujos.

35. VI. El vocal comisionado dará cuenta á la Junta todas las semanas de lo ocurrido durante ella, de los partes y noticias recibidas, diligencias practicadas y sus resultados, y en el caso de presentarse en el intermedio alguna novedad digna de consideracion, citará á los demas á una sesion extraordinaria, á fin de que la Junta tome prontamente las medidas oportunas.

36. VII. Pasará ésta un parte semanal á la Junta provincial que comprenda el número de fallecidos, su edad, sexo y enfermedad; y en el caso de haber enfermos de alguna duda ó sospecha acompañará el informe de los facultativos, especificando el de cada uno sino estuviesen conformes.

37. VIII. La Junta provincial formará otro de la reunion de estas noticias, el que remitirá mensualmente á la Suprema de la nacion, y ántes si hubiese motivo que lo exija, pudiendo mandar á los pueblos á un profesor de crédito y experiencia siempre que noten en alguno enfermedades generales, ó se deduzca de los partes ó informes de los médicos haber enfermos de alguna sospecha, (*) dirigiendo su resultado á la Superioridad.

(*) Como en los pueblos pueden padecerse enfermedades generales por otras causas distintas de un contagio, los profesores que se destinen á esta clase de indagaciones deberán hacer un prolixo exámen de todas ellas ántes de dar su informe. En la comision que tuve el año de 1805 con motivo de las calenturas que se padecieron en la villa de Bornos, formé con el mismo objeto un interrogatorio que me fue muy útil, el qual lo pongo á continuacion, por si puede serlo igualmente á otros que se hallen en las mismas circunstancias, y es el siguiente:

¿ Por qué mes principiaron las enfermedades? Regularmente la fiebre amarilla aparece por los meses de Agosto y Septiembre, las demás calenturas suelen declararse en el centro de los calores: para inquirir este principio, nos debemos valer de los facultativos, y de los vecinos honrados del pueblo.

¿ Las enfermedades se descubrieron y fixaron en un punto, extendiéndose con órden á los demas; ó se manifestaron

38. La gran cuestión que se presenta en seguida se resolver: ¿qué procedimiento deberá tenerse con los enfermos y sus familias luego que se declara en ellos un contagio? Todos convienen en que estos sean separados de los demas, y que se les ponga en incomunicacion; mas cada uno propone un plan distinto en la execucion. Exâminemos separadamente las dificultades ó ventajas de cada uno, para con mejor conocimiento elegir el mas conveniente.

26

con indiferencia por todo el pueblo? Para indagar esto, debe tomarse informe de los mismos sugetos ya citados, y ver ademas los registros de las parroquias en donde consta los primeros que fueron invadidos, sus calles y casas; y si en los alrededores han fallecido otros. Esta regla puede tener alguna excepcion en los pueblos que están próximos à cenagales ó lagunas, cuyas exâlaciones atacan precisamente à los que viven los barrios inmediatos.

¿A qué clase de persona ataca con preferencia? La fiebre amarilla no acomete à los que la han padecido otra vez, ni à los naturales de los países en que es endémica; ataca con benignidad à los endebles, niños y mugeres, y à los naturales de los países cálidos y próximos al Mediodía, y es funesta para los que nacen en los climas frios, para los obesos, robustos, tristes, melancólicos y taciturnos.

¿La han padecido muchos en una misma casa? Aunque esto es comun à toda calentura entre los que tienen una comunicacion inmediata y continua con los enfermos, es mucho mas sensible y activa la propagacion en las fiebres pestilenciales, extendiéndose rápidamente aun à aquellos que solo tienen un trato mediato, y muy pasagero con los atacados.

¿A qué tiempo se padeció en la cárcel, conventos de monjas y demas sitios incomunicados? Quando reina en un pueblo un contagio suelen preservarse los primeros dias estas casas exéntas del roce y mixtura, y solo un incidente extiende en ellas el contagio, pero siempre mas tarde que en las demas del pueblo.

¿Qué clases de enfermedades son endémicas en el pueblo? En los pueblos situados próximo à cenagales y lagunas se padecen por los veranos calenturas intermitentes, que à veces sue-

39. No queda duda en que sería lo mejor y lo mas seguro sacar los contagiados de poblado, y situarlos à ellos y à sus familias en edificios separados. La necesidad en que estamos de sofocar el mal en su origen, exige imperiosamente este procedimiento, que aunque parezca cruel, mirado à buena luz es con extremo piadoso y caritativo; pues ademas de que conspira à salvar à todo un pueblo, no está sujeto à la arbitrariedad de un guarda ó vigilante que puede dar la casualidad que sea, ó demasiado compasivo, ó con exceso interesado; sin embargo podría llegar el caso en que este plan de separacion fuese perjudicial ó impracticable; prescindo aquí de lo dolorosa que es la separacion del enfermo y su familia; de lo perjudicial que puede ser al primero semejante traslacion, y de los abusos à que su rigurosa observancia podia dar origen; basta solo reflexionar las dificultades que irían apareciendo à medida que el número de los contagiados fuese aumentando, pues aun-

len pasar à remitentes perniciosas; por esta razon, quando hay muchas intermitentes, quando las calenturas tuvieron aquel tipo en los principios, ó degeneran en él, ó bien traen los recargos marcados con la entrada de frio ó calofríos ligeros, es probable que la causa sea de aquella naturaleza, y por consiguiente nada sospechosa.

¿Qué proporcion se nota entre los que sanan y los que fallecen? La fiebre amarilla arrastra al sepulcro lo ménos la sexta parte de los que ataca; las demas calenturas no son tan funestas; en Bornos solo murieron 150 apesar de haber habido muy cerca de 3000 enfermos.

¿A los cuántos dias de calentura mueren generalmente los enfermos? La fiebre amarilla se lleva à los mas àntes del dia 9; en las demas se prolonga este término hasta el 14, y aun se extiende al 17 y 20.

Satisfecho que fuí à estas preguntas, hice una visita à todos los enfermos del pueblo, poniendo especial cuidado en observar si notaba los síntomas que correspondian al periodo en que cada uno se hallaba, que son los que siguen.

Principio. Dolor fuerte de cabeza, frente, muslos y pier-

quando el Gobierno pudiese proporcionar hospitales y lazaretos para los primeros enfermos con todos los auxilios y socorros que son necesarios en tales casos, no le sería tan fácil el encontrar un sitio al propósito donde encerrar á mil ó dos mil personas á que pueden ascender sus familias, no pasando aquellos de ciento ó doscientos; mantener esta multitud de individuos, y contenerlos en incomunicacion á la fuerza, es empresa costosa y difícil de conseguir. Hay ademas otros inconvenientes de no ménos consideracion con respecto á la salud pública; el terror que los vecinos conciben á estos lugares públicos les sugiere la idea de no llamar facultativo, y aun de ocultarse de sus amigos, y ó perecen en sus mismas casas, ó avisan quando están próximos á expirar, despues de haber sido por muchos dias el centro de una emanacion continua de effluvios perniciosos.

40. Fundados en los motivos que acabo de exponer, proponen otros, y creo preferente la incomunicacion doméstica con el órden y método que vamos á especificar.

nas, calentura alta, ojos irritados y rubicundos, repugnancia al alimento, y propension tenaz á la náusea y al vómito.

Estado. Postracion de fuerzas, remision de la calentura y de los dolores, peso, ansiedad, quemazon, ó dolor en la boca superior del estómago, lengua con bandas mas ó ménos amarillas, anaranjadas ó negras, color pajizo en el cuello, ojos, y en todo el cuerpo, vómito ó deyecciones de un material negro como café molido, arrojido de sangre por narices, boca, ano ó vulva, gran desasosiego é inquietud en la cama, con meneo continuo de cabeza, frecuentes quejidos, opresion y fatiga en los precordios, confusion, desórden y atropellamiento en las ideas y conceptos.

Fines. Hipo, temblor de brazos y manos, retencion de orina, delirio furioso que termina en un coma mortal, depression repentina de la gordura bastante sensible en las mexillas.

Reliquias. Parótidas, congestiones en los tarsos y carpos, ictericia, gangrenas parciales en algunos, y en todos falta de apetito.

41. IX. Quando se presente un enfermo que motive dudas entre los facultativos, interin estos se ponen de acuerdo, mandará la Junta que se separe á una vivienda alta, que se le ponga un asistente inoculado para que lo cuide, y que no permita la entrada en su quarto mas que al médico y confesor.

42. X. Si enfermase otro en la misma casa ó en la próxima con síntomas parecidos, se pondrá en execucion el plan de incomunicacion de que hablaremos á continuacion con la misma formalidad y entereza que si estuviese decidido su carácter por contagioso, aun quando duren las disputas entre los facultativos; pues nada se pierde en el caso de un engaño, y se gana incomparablemente mucho si el contagio es efectivo.

43. El Dr. D. Juan Manuel de Aréjula, bien convencido de las fatales conseqüencias de estas disputas, encarga en el prólogo de su obra: „que quando se trate de decidir sobre lo contagioso ó no contagioso de los males, los médicos sean dóciles en su dictámen, á fin de que el vecino honrado no pague con la vida los caprichos que se originan de tan perniciosas contiendas; y en caso de duda, es mejor tomar las precauciones que parezcan racionales que abandonar los enfermos, y se extienda el mal; en el bien entendido que si la enfermedad se termina en siete dias ó ántes, si se observa que ataca á varios de la casa con particularidad á los que están próximos y pasa á la de junto, debe decidirse á la separacion con dulzura, y del modo mas complaciente.”

44. XI. Declarado el contagio en una casa se pasará al enfermo á la habitacion mas alta, quedando toda la casa en una perfecta incomunicacion, haciendo ademas desocupar las dos mas inmediatas. La familia del contagiado permanecerá en las viviendas separadas; y si alguno no ha pasado la epidemia se le podrá pasar á una de las casas desocupadas, cerrando ántes toda puerta exterior, y la que vá á la azotea, dexándo-

les solo lo interior para que se pasen á su libertad.

45. XII. En estos casos, ademas de una custodia por fuera, nombrará la Junta un subalterno de ella, hombre de conocida providad y teson, el qual se introducirá en la quarentena, siendo en ella un zelador de los incomunicados, cuidando que la subministracion de comestibles y otros efectos se haga con las precauciones mas rigurosas, y evitando las infracciones que baxo mil pretextos son frequentes en semejantes ocasiones.

46. La única dificultad que presenta este plan está en la asistencia de los socorros médicos y espirituales. Dexar libertad al facultativo y confesor para que entren y salgan á discrecion despues de ya declarado el contagio; son operaciones muy arriesgadas en las que se compromete demasiado la salud pública. El Zahumero de ácido nítrico con que algunos creen poderlo efectuar impunemente tiene algunas contras, segun he observado en las varias ocasiones en que me he valido de él á bordo de los buques, y dudo se encuentren muchos que puedan sufrir su respiracion todo el tiempo que se necesita para visitar un enfermo, y ménos el que es indispensable para hacer una buena confesion; ademas que mirados todos estos medios como ridiculos por la mayor parte de los facultativos y sacerdotes, estas operaciones vienen á reducirse á vanas ceremonias, siendo la salud pública víctima de nuestra confianza y credulidad. Las túnicas de ule y seda, aunque son un medio mas seguro y ménos incómodo, están sin embargo sujeto á los mismos abusos, efectos del desprecio con que regularmente se miran todas estas transformaciones.

47. XIII. Será preferible en semejantes casos la cura por relacion, para lo qual se introducirá con el enfermo un practicante, sangrador ú hombre experto que dé al médico noticia del estado del paciente y novedades que haya notado, situándolo si es posible al frente de una puerta ó ventana desde donde aquel pueda verlo.

48. El carácter conocido de esta calentura en cada uno de sus periodos favorece mucho el acierto de esta clase de tratamiento; mas aun quando faltase alguna vez con respecto al individuo, tiene siempre la gran ventaja de precaver la salud general; es el mismo que propone en su discurso sobre esta enfermedad el Dr. D. Diego Terrero, añadiendo: „que luego que los enfermos pasen de quarenta, se pondrá para su asistencia un profesor y un sacerdote incomunicado, los que podrán vivir en una de las casas desocupadas próximas á la de los enfermos.”

49. XIV. Aumentando progresivamente el número de contagiados, la Junta de Sanidad, sin desanimar en la idea de sofocar y contener el mal, dirigirá su atención á otras providencias, cuya anticipacion podrá ser utilísima sino se lograrse el objeto: prohibirá que se permitan enfermos de ninguna clase en los mesones y posadas pequeñas, ni en los quartos de las casas reducidas de vecindad, donde hay diez y doce familias reunidas, y seis ó mas personas en cada habitacion.

50. XV. Para los expuestos, § 49, y para los pobres se dispondrá un hospital perfectamente acondicionado, en el qual se entablará la mejor asistencia, eligiendo para la curacion los facultativos de mas crédito y experiencia, montándolo en tal pie de aseo, que la gente forme buen concepto, y no sienta tanto air á él si fuese necesario.

51. XVI. Si hay en el pueblo cuerpos de tropa, ó en el puerto embarcaciones de guerra, se advertirá á los gefes la novedad que ocurre para que tomen sus providencias interin se decide la sofocacion del contagio ó su propagacion.

52. XVII. Tambien será conveniente distribuir á prevencion en varios puntos y plazas del pueblo las panaderías, carnicerías, tocinerías y demas puestos de verduras y comestibles, con el fin de evitar las reuniones tan forzosas, quando solo se limitan estas á uno ó dos sitios.

53. XVIII. Durante estos calamitosos dias se prohibirá que nadie mude de casa, y se convidará á los vecinos honrados á que den parte de qualquier enfermo sospechoso de que tengan noticia, señalando alguna gratificacion á los pobres que hagan igual servicio.

54. XIX. Si apesar de las medidas tomadas el contagio progresa, interin se limite á calles, manzanas ó barrios, se procederá con energía á su aislamiento, tapiando las bocas de las calles, y aun cerrando quarteles enteros, si es necesario.

55. Maratori asegura que la peste de Florencia se cortó en 1632, porque se cerró el barrio en que se padecía; lo mismo sucedió en Roma el de 1656, tapiando en solo una noche la parte de la ciudad que está del lado allá del Tiber donde estaba la infeccion; en Ferrará se evitó el de 1630, cerrando la casa de uno que vino de Ostiglia y murió de ella; en Cádiz pudo haberse cortado el de 1800, pues estuvo aislada la calentura por muchos dias en el barrio de Santa María; el Dr. D. Juan Manuel de Aréjula, es de este mismo modo de pensar, y dice: que en semejante caso debe hacerse una tapia de quatro varas y media de alto, tapando todas las ventanas. Asegura que en la villa de Espejo se vió la eficacia de esta medida, pues tapiado un barrio que contenía 2000 personas, solo 25 dexaron de padecerla, y en los demas se mantuvieron buenos; lo mismo se hizo en Granada y Córdoba, separando algunos con tablas. En estos casos, médicos y confesores quedarán en incomunicacion.

56. XX. Quando apesar de estas providencias el contagio hace progresos, y se extiende y disemina por todo el pueblo sin un órden que permita su aislamiento, se abandonará de un todo el sistema de incomunicacion parcial, y se pondrán todos los medios posibles para disminuir los estragos del mal.

57. XXI. Será lo primero manifestar el estado del pueblo, y la existencia en el de un contagio, á fin de

que cada qual tome las medidas de precaucion que le permitan sus circunstancias, evitando las concurrencias, la visita de los enfermos, la entrada en las casas donde los haya, ó bien aislándose en la suya si la clase de su empleo, y el estado de sus intereses se lo permite. No se darán pasaportes para fuera interin no se arreglen las precauciones con que esto deba executarse.

58. XX. Siendo en estos casos muy perjudicial la introduccion de gentes en las cárceles, se prohibirá de un todo, à fin de impedir que conduzcan á ellas el contagio, si por casualidad se hallan libres de él, ó que por el contrario se contagien los que entren, si ya lo padecen, debiendo advertir que en semejantes casas todo contribuye á aumentar la malignidad y rapidez de los contagios, y se desarraiga con mucha dificultad su semilla.

59. XXIII. Se prohibirán las grandes concurrencias, cerrando las casas de educacion y enseñanza, escusando quanto sea posible los sermones y toda funcion pública que proporcione la reunion de gentes, debiéndose celebrar las misas en los grandes patios, ó á vista de plazas donde corra el aire libremente.

60. XXIV. Para la asistencia de los enfermos pobres se nombrarán facultativos para cada barrio, señalando las boticas á donde deban ir por las medicinas, y suministrando algun socorro á las familias indigentes, si los fondos lo permiten.

61. Lo que particularmente debe llamar la atención de la Junta es la asistencia de los hospitales, pues en los casos de un contagio, sino hay en ellos el aseo y ventilacion mas rigorosa, léjos de ser unos establecimientos benéficos, se vuelven los mas sangrientos mataderos; así que:

62. XXV. En los hospitales se entablará el régimen mas severo de policia, destinando para enfermerias las habitaciones altas y mejor ventiladas, y haciendo que aun de noche queden una ó mas ventanas abiertas. Aunque en todo hospital debe haber departamentos se-

parados para los convalecientes, en ninguno es tan necesaria esta medida como en los destinados para contagiados, pues reina en las salas de los enfermos tal grado de infeccion que su permanencia en ellas perjudicaría infinito al restablecimiento de aquellos; por la misma razon se mudará á otra próxima á los muy agravados ó moribundos, á fin de que no aumente con sus exálaciones la impureza del aire ni exciten, el miedo y la desconfianza con lo horrendo de su espectáculo.

63. XXVI. En estas ocasiones es esencialísimo el que haya un número crecido de sirvientes para sostener la limpieza de las salas, no debiéndose consentir por ningun pretexto el que permanezcan en ellas los excretos de los enfermos mas tiempo que el que tardan en deponerlos; las ropas se mudarán con frecuencia, y á cada instante á los que no puedan evitar el ensuciarla, no permitiendo en estas casas mas que jergones llenos de paja, quemando esta luego que fallezca el enfermo á quien servía, y lavando los forros en una leña fuerte ántes de destinarlo para otro.

64. XXVII. En los casos de un contagio general, se imprimirá y distribuirá *gratis* por el pueblo una papeleta que reasuma aquellas medidas mas saludables, cuya práctica puede tener un grande influxo en la salud individual y en la general del vecindario.

65. Esta papeleta, pensamiento de Sir James Tellowes, Director de hospitales de S. M. B., debe contener los preceptos siguientes: la Junta de Sanidad de esta ciudad deseosa de disminuir los estragos que causan en ella las enfermedades, *hace presente á los vecinos que no la han pasado que pueden evadirse de ella, evitando la entrada en las casas donde hay enfermos de esta clase, y todo trato con las personas que lo asisten ó rodean, siendo todavía mas seguro el aislarse quando esto sea conciliable con sus obligaciones; advierte á las familias en cuyo casa hay algun contagiado que el aire de la habitacion en que está el enfermo se carga, quan-*

do no hay en él una ventilacion franca de los effluvios que él mismo exála, resultando muy pernicioso su inspiracion para él, y para todos los que entren en la vivienda; pero que por el contrario, quando se mantiene en ella una corriente libre de aire; la calentura, aun la de mayor gravedad, toma un aspecto favorable y peligran muy poco los que entran à visitarlo (*). *Previene á los asistentes* que los escretos de los enfermos exálan iguales effluvios, y su permanencia en la habitacion es perjudicialísima; de consiguiente que cuiden de sacarlos de ella inmediatamente, lavando las vasijas con agua y vinagre, y que velen incensantemente sobre la limpieza del quarto y el aseo del paciente, mudándole las ropas con freqüencia, y á cada instante, si las ensucian con alguna evacuacion, sin permitir permanezcan con ellas ni un solo momento; *manda á los cabezas de casas* no consientan la entrada de ninguna persona no inoculada que vaya á visitar al enfermo; por último *aconseja á todos* purifiquen los utensilios de ca-

(*) Está ya tan demostrada la utilidad de la ventilacion que es escusado acumular hechos que lo acrediten; sin embargo referiré la observacion siguiente que por particular merece no quedar en olvido: en el hospital nombrado de las Anclas, que se estableció extramuros de la Real Isla de Leon con motivo de la epidemia de 1800, habia una sala baxa sin mas ventilacion que una ventana pequeña, y con un suelo terrizo y húmedo. La poca extension de aquel edificio nos obligó à poner en enfermos en ella, mas viendo que morian quantos entraban, determinamos componerla enlosandola, y abriéndole alguna mas ventilacion, para lo qual solo esperábamos falleciesen nueve que quedaban en ella; pero habiéndonos permitido que pusiesemos enfermos en una sala alta que teniamos reservada para oficiales, trasladamos á ella ocho, y dexamos á uno en el patio por estar casi agonizando. ¡Cuál sería nuestra sorpresa al otro dia quando notamos en todos nueve una mejoría bastante sensible! el resultado fue que todos sanaron. Estos son los admirables efectos de la respiracion de un aire puro y libre.

ma despues de curado ó muerto el enfêrmo, lavando las lanas, cobertores y lienzos donde mas se conserva el contagio, y fregando perfectamente los de madera; y *manifiesta* lo preferible que son para esta clase de fiebres los xergones de paja, no solo porque dexa pasar qualquiera líquido que pueda arrojar el enfermo, mas tambien por lo poco gravosa que será su quema al fin de la enfermedad.

66. XXVIII. Durante estas calamidades se procurará que el viático salga de las parroquias de un modo oculto y silencioso, sin mas acompañamiento que el sacristan; que se suspenda todo toque de campanas que pueda dar indicios de la mortandad y de la gravedad de las enfermedades. Los cadáveres se extraerán á las seis horas, haciendo lo posible porque esto sea de noche, dirigiéndolos á un lugar de reunion de donde saldrán para el cementerio. En el primer sitio se prohibirá la entrada á toda clase de persona, y en él vivirán los enterradores, y además un individuo de Sanidad que tomará razon de las ropas que traigan los cadáveres, el que las entregará por lista á otro encargado por aquella en verificar su quema en los extramuros, eligiendo para uno y otro á hombres de conocida providad. De este modo se impedirá tal vez el gran tráfico que se hace con la ropa de los muertos, vendiéndola despues á los vivos con grande perjuicio de la salud pública.

67. XXIX. Convendría mucho que en los pueblos que tienen capacidad suficiente se formasen chozas ó barracas en el campo, con el fin de extender la poblacion, y que estuviesen á la accion de un aire puro que tanto enerva y destruye al contagio.

68. Esta providencia podrá verificarse entre aquella clase de vecinos pobres que viven muy reunidos; y si conocieran los ricos todas las ventajas de esta medida bien pronto preferirían estas chozas á las comodidades de sus habitaciones, en las que con dificultad tiene acceso la menor entrada de aire; á ella se debió en

gran parte la disminucion de la peste que padeció Valencia en el año de 1647.

69. XXX. Aunque el Gobierno es el que debe cuidar del abastecimiento de víveres, y de quanto necesitan los pueblos contagiados, pertenece á la Junta de Sanidad el zelar que su suministracion se haga con las precauciones debidas.

70. XXXI. Para que estas operaciones se efectuen con las seguridades que exije la conservacion de la salud pública, las Juntas de Sanidad de los pueblos infectos nombrarán una ó mas comisiones para que residan á una determinada distancia de ellos en los caminos que dirijen á los pueblos sanos mas inmediatos, con el objeto de que hagan cumplir las providencias de la Junta por lo que toca á la introduccion ó extraccion de efectos á las poblaciones próximas; y estas por su parte destinarán una persona de su mayor confianza para que se incorpore con la comision que corresponda al camino de ellas, á fin de que sea un zelador de la observancia de las purificaciones, y al mismo tiempo un agente de los traficantes de su pueblo.

71. XXXII. Luego que se aproximen los conductores de algunos efectos al sitio en que está establecida la comision, el individuo de ella que esté de vigilante los mandará detener hasta avisar al gefe para que presencie la entrega de ellos; ésta deberá hacerse en campo abierto, instruyéndose los compradores de la calidad, cantidad y peso de los géneros desde una distancia, á lo ménos de ocho varas, la qual deberá estar marcada por una y otra parte para que nadie pase de dicha línea hasta no haberse separado los que estén en la opuesta, procurando, en quanto sea posible, que los procedentes de los pueblos sanos se situen del lado del viento que reine; á estos se le podrá entregar en el acto dinero y alguna otra carta ó papel que dexarán los compradores en una vasija con vinagre que se pondrá al intento próximo á la línea.

72. XXXIII. Deberá ponerse un cuidado especial con todo lo que se trate de extraer del pueblo infecto, concediendo este permiso con tales restricciones, y con tantas seguridades, que no se exponga jamás la salud de un pueblo ó provincia por el mero interés ó comodidad individual. Se prohibirá absolutamente la extraccion de todo efecto susceptible, y particularmente los equipages ó utensilios de cama, aun quando los sujetos á quienes pertenezcan manifiesten haber gozado la mas completa salud, permitiéndose únicamente la salida de los géneros nada contagiables, y esto despues de que ~~hayan~~ estado algunos dias á la accion de un aire libre.

73. Por lo que respecta á las personas, no puede negarse que el permitir su salida, aun quando sea con algunas precauciones, está sujeto á muchos inconvenientes, á causa de los abusos que pueden hacerse á la sombra de semejantes permisos; mas si se reflexiona los grandes perjuicios que se siguen de negar estos absolutamente, nos convencerémos de la necesidad de concederlos, aunque sea con las precauciones mas rigurosas. El hombre tiende naturalmente á separarse de todo riesgo conocido que amenaza su existencia, y quando no se les proporciona esto en los pueblos epidemiados, arrostran con las dificultades, y lo verifican allanando quantos obstáculos se le presentan, y lo peor es que pueden llevar consigo efectos de algun peligro capaces de conducir la semilla del mal á los pueblos en que se acojan; consiguiente á lo expuesto se establecerá lo siguiente:

74. XXXIV. Se concederá la salida de un pueblo contagiado á los individuos que justifiquen no haber estado enfermos en dicha época siempre que se sometan á hacer veinte dias de quarentena en un sitio separado, y á salir sin ningun equipage, y con tal que vayan á residir á un cortijo, casa de campo, ó pueblo muy reducido.

75. XXXV. Los que soliciten este permiso lo harán presente á la Junta de Sanidad, á fin de que, compro-

badas las referidas condiciones, les dé un pase, con el qual se presentarán al gefe del punto que esté destinado para Lazareto, debiéndole presentar ademas una nota de los efectos que conduzcan para que dicho comisionado cuide de su purificacion.

76. XXXVI. Luego que finalizen su quarentena y el expurgo de la ropa con que han de salir, la Junta les dará un pasaporte ó carta de Sanidad en la que se exprese lo actuado con ellos, y una lista de los efectos que les está permitido llevar por haber sufrido las ventilaciones correspondientes, quedando los interesados en la obligacion de presentar dicho documento á la Junta de Justicias del punto á donde vayan, y de remitir una certificacion de esta al pueblo de donde salieron, que acredite haberlo verificado, y quedar aquellas instruidas de los efectos que conducen.

77. XXXVII. Si el pueblo infestado es puerto de mar, se prohibirá la salida á todo buque interin dure en él el contagio; podrá no obstante permitirse á aquellos que se dirijan á los puertos de nuestras Américas en que la fiebre amarilla es endémica. En el caso de ser indispensable la salida de una embarcacion para otro punto distinto, justificarán primero que ninguno de los que componen la tripulacion, ó van de pasage han estado enfermos del contagio en dicha temporada; en seguida se pondrá al buque, y á quantos deban ir en él en una quarentena rigorosa por término de veinte dias, purificando, y ventilando en ellos los efectos nada susceptibles, únicos que se les permitirá extraer; finalizados los dias de observacion se entregará al capitán la patente que exprese las circunstancias en que se halla el pueblo, y las precauciones que se han tomado con la gente y cargamento, intimándole no permita que nadie baxe á tierra mientras permanezcan en el puerto.

78. XXXVIII. A las embarcaciones que lleguen á puertos infectos se les advertirá el estado en que está el pueblo, prohibiendo que salgan de á bordo las tripu-

Jaciones hasta finalizadas las enfermedades: el cargamento podrá desembarcarse sin necesidad de mas precauciones que las que exija por su procedencia.

79. Ha demostrado la experiencia del modo mas convincente que la extincion de un contagio en los pueblos es generalmente efecto de los frios y lluvias continuadas; consiguiente á esto, ninguna confianza debemos prestar á la inmensidad de zahumerios que los médicos han propuesto para destruirlo, y ni aun la misma disminucion de enfermos, ni su falta absoluta son una prueba suficiente para asegurar la salubridad, respecto á que hemos visto ser invadidos del mal á los acabados de llegar ya finalizadas las enfermedades, y dados los pueblos por limpios y sanos; por esta razon:

80. XXXIX. No se establecerá la comunicacion libre entre los pueblos sanos, y los que acaban de padecer algun contagio, hasta bien entrada la estacion del invierno, y que hayan precedido frios y lluvias continuadas: interin llega este tiempo se emplearán las Juntas de Sanidad de los últimos en hacer lavar las lanas, cobertores y utensilos de cama, que se ventilen las ropas de color, se frieguen los quartos y los muebles de madera, insistiendo con teson en este particular, ya valiéndose de la súplica ó persuasion para con los vecinos, ya del rigor y la fuerza en los edificios públicos, posadas, provisiones, hospitales, cárceles, &c. en el bien entendido, que miéntras no se efectuen semejantes operaciones ni están seguros los niños que nazcan, ni los forasteros que hospeden (*).

81. Por mas que los médicos se esfuerzen en querer determinar los dias que se necesitan para poder asegurar que un individuo está sano, esto será siempre á mi entender relativo á las varias circunstancias en que

(*) Las ventajas de esta purificacion doméstica, y su modo de practicarse puede verse en la memoria que está en la nota XX de la primera parte de este escrito.

aquel se halle, ó quando más estará sujeto á lo que sugiere una experiencia racional, ó una analogía exácta. Creer que una persona pueda conservar en su seno la semilla de un contagio tan activo como el de la fiebre amarilla un año entero sin causarle la menor sensacion, no pasará jamás de una opinion desnuda aun de los hechos que la hagan probable; qualquiera comparacion que se quiera hacer es inexácta, supuesto que, segun las observaciones de los mejores médicos, con quien tiene mas analogía el contagio de dicha fiebre es con el de la peste, obra de distinto modo que los demas, y su accion es mas general y directa, y una vez introducido en el cuerpo encuentra siempre en él todo el calor que necesita para actuar; así hemos visto á muchos atacados en el centro de los mayores frios, sin que su intensidad haya bastado para contener los efectos de aquel. Los convalecientes de esta clase de males exigen mayor cuidado, porque sus excreciones salen cargadas por mucho tiempo del contagio que infestó sus humores; consiguiente á lo expuesto deberá establecerse.

82. XXXX. No se considerarán como sanas las personas que salgan de un pueblo infestado, hasta que puestos en un sitio á propósito, y separados de todo roce y mixtura no hagan veinte dias de observacion, gozando durante ellos la mas completa y no interrumpida salud; á los convalecientes se prolongará este gérmino hasta los quarenta dias, y aun mas si permanecen endeblés, ó conservan alguna reliquia de la enfermedad.

83. XXXXI. Quando se declare un contagio en un pueblo, los que están próximos deberán redoblar su cuidado y vigilancia, á fin de que no se introduzcan surrecticiamente personas ó efectos procedentes de él. Es bien sabido que los cordones, y aun las custodias puestas para exâminar á los individuos, y reconocer sus documentos, se quebrantan y vencen con demasiada facilidad. Este encargo precisa por lo mismo distribuirlo entre los vecinos más acomodados, que no puedan so-

bornarse con la facilidad que aquellos que solo viven de lo que agencian. En tales ocasiones será muy útil valerse de quatro ó seis personas de la clase mas pobre, ofreciéndoles alguna gratificacion por cada uno de los que averiguen haber entrado sin conocimiento del Magistrado, castigando con el mayor rigor á los contraventores, y á las cabezas de familia que los hayan acogido; es de esperar que el miedo de ser descubiertos por unos espías sedientos de una recompensa desmedida, contenga á los forasteros mas arrojados y á los vecinos temerarios.

84. Lo que debe executarse en Cádiz para la destruccion de la semilla del contagio que aun puede conservarse en algunos semilleros queda expuesto, § 80, y mas circunstanciadamente en la memoria que se cita en él, presentada con el mismo objeto el año de 1804, y lo que debe practicarse para impedir su desarrollo en este Otoño puede verse en los párrafos 28, 29, 30, 32 y 33 de esta quarta parte.

85. Faltaría á lo principal de mi objeto si dexase de manifestar al modo del pensar con respecto á la excesiva reunion de gentes y á la falta de aseo y limpieza que muchos han mirado como causa de las epidemias padecidas últimamente: para destruir esta opinion por lo que pertenece á Cádiz, basta observar que antes de los años de 1770, quando su poblacion estaba reducida á la mitad de la que tiene en el dia, padeció esta ciudad la fiebre amarilla en tres distintas ocasiones. Posteriormente ha gozado el mejor estado de salud, sin que en 36 años se hubiese conocido en ella ninguna de aquellas epidemias que con frecuencia devastan á los pueblos insalubres, apesar del considerable aumento que progresivamente ha ido adquiriendo su vecindario, (*) y de las excesivas concurrencias que en muchos de ellos

(*) La prueba de este aumento está en la construccion de la mayor parte de sus barrios la qual es posterior á esta fecha.

han proporcionado las grandes expediciones que con diferentes objetos se han formado en su puerto. (*) Ultimamente se declaró la fiebre amarilla el año de 1800 y siguientes; sin embargo de que su población era ya diez años antes la misma que en esta época. ^{supra fol.}
 86. Si examinamos los efectos que produce en nuestra máquina esta excesiva reunion, observaremos igualmente que nunca origina en nosotros la clase de calentura de que vamos hablando. Sirvannos de exemplos los grandes exércitos, las esquadras numerosas, las cárceles &c. donde por poco reunidas que estén las personas, siempre lo están mas que en una ciudad por pequeña y populosa que sea, y en donde se agregan ademas la hambre, la desnudez y la miseria.

Es constante que quantos autores han descripto las enfermedades propias á estas grandes masas de gentes hablan del escórbutto, de la disenteria, y particularmente de la calentura castrense; pero ignoro que haya uno siquiera que mencione entre ellas á la *fiebre amarilla de los americanos*. Sería por otra parte muy notable el que no fuese freqüente esta calentura en las grandes poblaciones marítimas de la Europa, y principalmente en las ciudades populosas de nuestra Andalucía, en las que, ademas del inmenso concurso, se reune por los veranos un calor sofocante y lo fuese en Cádiz, ciudad la mas fresca de los quatro Reynos, y sin disputa la mas aseada; y lo mismo quando tenia solo 300 habitantes que quando ya encerraba 800.

Si hay algunas razones en que se funde la opinion contraria, confieso ingenuamente que las ignoro; no creo que lo sean aquellas comunes de, *son cosas que no alcanzamos, qualidades ocultas del aire que no concebimos, arcanos*

(*) La expedición del Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos del año de 1775, y la que se preparaba para la Jamayca el año de 1781, en la que llegó á haber en este puerto 74 navios de guerra sin incluir otros buques menores.

de la naturaleza, y otras de esta jaez, por las quales pudiera yo atribuir el origen de la calentura amarilla al influxo de la luna ó del planeta Venus, sin riesgo de que nadie me contradixera.

Aunque la demasiada concurrencia no sea suficiente por sí para la produccion de la fiebre amarilla como acabo de manifestar, no puede negarse que es perjudicialísima en los pueblos quando esta se declara, siendo generalmente sus estragos proporcionados á lo numeroso del vecindario, y aun excedentes á causa de la mayor malignidad que adquiere todo contagio con la reunion de los enfermos. Es tambien peligrosísima la acumulacion de forasteros en los pueblos que han padecido un contagio, porque este conserva toda su actividad y energía para con ellos, y parece como que lo chupan ó absorven de los semilleros mas ocultos y escondidos. En estos casos, si el número de los recién llegados es poco, suele extinguirse el mal ántes de generalizarse, como se vió el año de 1801 y siguientes; mas quando por el contrario es excesivo, es muy dificultoso, ó casi imposible impedir sus progresos, á causa de que esta gente no inoculada proporciona pábulo y fomento, como sucedió el año pasado de 1810.

Si estuviésemos en alguna de aquellas poblaciones, cuyas calles, plazas y proximidades están perennemente llenas de inmundicias, y cuya policia está absolutamente abandonada, me detendría en probar mi modo de pensar en este particular, que es que semejante género de causas no bastan por sí para la produccion de esta clase de calentura, y me sobrarían observaciones que llevasen hasta la evidencia esta opinion; mas hablando en Cádiz, creo que semejante questão sería enteramente superflua.

Otras causas hay que son las que merecen toda la atencion del Gobierno, y las que abandonadas proporcionan la reproduccion del contagio en los pueblos que lo han padecido. ¿Qué purificacion se ha hecho en Cádiz?

diz con mas de 3000 colchones que hay en las posadillas próximas al muelle donde enfermaron el año pasado una infinidad de extranjeros? Lo mismo están que estaban, y dispuestos á recibir á quantos vayan á ellas, y pregunto: ¿qué sería mas extraño, el que un forastero que duerma una ó mas noches sobre un colchon de estos, y en una vivienda reducida y abarrotada de gente, que se hallan en las mismas circunstancias, pusiese en accion la semilla del contagio de que están empapadas las lanas, y enfermase? ó ¿qué, repitiéndose estos hechos con la multitud de recién venidos que se agolpan á dichas posadas las noches de calor, quedase el contagio inerte y ellos ilesos? Esto último no solo lo creo dificultoso, sino es que lo vería como sobrenatural y milagroso; lo mismo digo de los colchones y utensilios de cama de los hospitales, provisiones, y aun pudiera extenderse á todas las casas públicas y particulares; como mas extensamente he hecho presente en la memoria que está en la nota XX de la primera parte.

INDICE.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO I. Historia de la epidemia padecida en Cádiz el año de 1810, y principales providencias tomadas durante ella. . . Pág. 5

SEGUNDA PARTE.

Ideas generales de la fiebre amarilla que tienden á fixar su verdadero carácter, á fin de establecer en todo el Reyno reglas generales y uniformes de precaucion.

CAPITULO I. Causas remotas de la fiebre amarilla, su origen y asiento. 49

CAP. II. La fiebre amarilla es contagiosa. 53

CAP. III. La fiebre amarilla de los americanos es el mismo vómito prieto de los españoles. 61

CAP. IV. Origen de la fiebre amarilla en los Estados unidos de América. 65

CAP. V. Origen de la fiebre amarilla en España en los años de 1800 y 804. 66

CAP. VI. Origen de la padecida este año pasado de 1810. 68

CAP. VII. La fiebre amarilla no es, ni puede ser endémica en Cádiz. 71

CAP. VIII. Descripción de la fiebre amarilla. De la padecida en Cádiz. 78

Sintomas de la calentura amarilla padecida en Norfork. 79

Historia de la calentura amarilla padecida en Sto. Domingo el año de 1803, segun relacion comunicada por el primer médico del navio de guerra francés el Aguila M. L.

Corne, procedente de aquella Isla. 86

CAP. IX. Curacion de la fiebre amarilla. 88

TERCERA Y CUARTA PARTE.

Bosquejo de una constitucion general de Sanidad, con los Reglamentos indispensables para el resguardo de mar, y práctica de diligencias en los puertos, y para la conservación de la salud de los pueblos. 101

CONSTITUCION GENERAL DE SANIDAD.

CAPITULO I. De los tribunales indispensables para el resguardo de la salud pública. 107

Junta Suprema de Sanidad. 107

——— Provinciales. 108

——— Particulares de pueblo. 109

——— Superiores de mar, y subalternas de costa. 109

CAP. II. Quienes deben componer estos tribunales. 110

CAP. III. Empleados necesarios para el desempeño de las funciones del Juzgado y 112

De las obligaciones de cada uno, 114

CAP. IV. REGLAMENTO GENERAL DE SANIDAD.

Máximas fundamentales que deben servir de basa al establecimiento de todo resguardo de salud pública. 117

REGLAMENTO DE MAR.

ARTICULO I. Obligaciones en general de la Junta y sus vocales. 118

ART. II. Práctica de Mar. 119

ART. III. Primera visita de una embarcacion. 120

Puertos sanos 122. Defectos que no se oponen á la habilitacion de los buques 122.

Los que obligan á detenerlos 123. Proceder,

con las esquadras y comboyes. 124
ART. IV. Quarentena Rigorosa. 125

401 Modo de proceder con una embarcacion de las que no pueden admitirse 125. Como se

401 han de recibir los papeles y correspondencias 126. Géneros de naturaleza no suscep-

701 tibles 126. Id. susceptibles 128. Modo de hacer las descargas 127. De suministrar

801 viveres 128. Purificacion de equipages 131. Procedimiento quando se declaran enfermos

501 en un buque quarentenario 132. Quando fallece alguno á bordo 134. Reforma de los

801 que llaman guardas de Sanidad 134. Precauciones con que debe permitirse la visita

de los sanos con los incomunicados 135. Perjuicios que se originan en permitir la salida de los buques á los capitanes &c. 136.

ART. V. Quarentena de observacion. 137

Mixturas en la mar 138. Corsarios 139. Arribadas 140. Enfermos ó fallecidos durante la navegacion 141. Falta de patente

801 145. Id. de gente 147.

ART. VI. Habilitacion de un buque. 149

701 Modo de efectuarla 149. Motivos que obligan á suspenderla 150. Causas que obligan á firmar los decretos de las habilitaciones el

801 dia ántes de que cumplan la quarentena 151 y perjuicios que se siguen de hacer inter-

venir al Juzgado de Sanidad en las providencias propias de otros tribunales 151.

ART. VII. Habilitacion del cargamento. 152

Documentos que debe traer 152.

ART. VIII. De los perfumes. 154

CAP. V. Ocurrencias extraordinarias. 155

ART. I. Circunstancias que obligan á admitir las embarcaciones, cuya entrada está prohibida, y modo de proceder con ellas. . . 155

ART. II. Pérdida de un buque en la costa. 160

- ART. III. Precauciones que deben preceder á la extraccion de una persona de un sitio comunicado. 164
- CAP. VI. Del Lazareto, y operaciones que se practican en él. 164
- ART. I. Localidad de este edificio, y oficinas que debe tener, y empleados en ella. . . 164
- ART. II. De la ventilacion de los efectos en un Lazareto. 167
- ART. III. De la quarentena de personas en un Lazareto. 168
- ART. IV. Habilitacion de los efectos, y personas en un Lazareto. 172
- ART. V. Modo de efectuar estas operaciones en los puertos pequeños. 173

APENDICE.

- Observaciones médicas que deben tener presente los tribunales supremos de Sanidad para la imposicion de las quarentena á los buques. 175
- Puertos de la Turquía Europea y Asiática, é islas Adyacentes, y del Archipiélago, costa de Egipto é inmediatas de Africa. . 177
- Américas que están entre los Trópicos é islas Adyacentes. 178
- Estados unidos de Américas. 180

RESGUARDO INTERIOR DE SANIDAD, ó Reglamento de tierra.

- CAP. I. Ideas generales para la conservacion de la salud en los edificios públicos. 185
- Cementerios 185. Cárceles 186. Hospitales 187. Casas de Misericordia 189. De Ex-pósitos 189. De Educacion pública 191. De Matanza 192. Pantanos y lagunas 193. De

- la Vacuna 193. Enterramiento de cadáveres 193. Alimentos 194.
- CAP. II.** Precauciones para evitar la entrada de un contagio; medios para asegurarse de su existencia en un pueblo, y providencias para disminuir sus progresos. 194
- Insuficiencia de los medios propuestos para inquirir la naturaleza de las enfermedades 195. Obstáculos que se presentan á su logro 195. En que clase de enfermedades deben avisar los médicos al Juzgado de Sanidad 198. Necesidad de una papeleta que reasuma los síntomas mas constantes en la fiebre amarilla 198. Perjuicios de los diferentes medios de comunicacion 201 y 202. Preferencia de la doméstica 203. Modo de proceder con los enfermos de alguna duda 204. Quando se declara un contagio 204. Asistencia de médico y confesor 205. Inconvenientes de los vapores nitrosos y túnicas de ule 205. Preferencia de la cura por relacion 205. Modo de proceder quando el contagio progresa 206. Quando se debe abandonar todo sistema de aislamiento 207. Papeleta que debe imprimirse y distribuirse en los pueblos infectos 209. Precauciones con que debe entablarse el comercio de géneros 212. la salida de personas 213 y la de buques quando sea puerto de mar 214. Quando se debe dar por sano un pueblo, una persona ó un convaleciente 215. Que precauciones deben tomar los pueblos próximos á los contagiados 216. Que providencias deben tomarse en Cádiz para impedir el desarrollo del contagio 217. Que influxo tiene la acumulacion de personas para la produccion de la fiebre amarilla 217. Como y por qué es perjudicial en los pueblos que la han sufrido 219. Otras causas del desarrollo de su semilla en dichos pueblos 219.